



**Gerencia Seccional X
Montería
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Angela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Tellez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Enrique José Quiroz Alemán
Gerente Seccional X - Montería

Milena Pastrana Pacheco
Coordinadora

Alicia Ballestas Hernandez
Milena Pastrana Pacheco

Claudia Patricia Sierra Muñoz
Liliana Rebeca Márquez Márquez

Equipo Auditor

Montería, 24 de Agosto de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	4
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL	4
1.2.1.	Proceso Presupuestal	4
1.2.2.	Proceso Auditor	5
1.2.3.	Proceso de Participación Ciudadana	6
1.2.4.	Proceso de Contratación	6
1.2.5.	Proceso de Talento Humano.....	7
1.2.6.	Evaluación Macrofiscal.....	7
1.2.7.	Indagación Preliminar	7
1.2.8.	Proceso Responsabilidad Fiscal	8
1.2.9.	Proceso Jurisdicción Coactiva	8
1.2.10.	Proceso Administrativo Sancionatorio	8
1.2.11.	Proceso Controversias Judiciales	9
1.2.12.	Gestión Tics.	9
1.2.13.	Plan Estratégico.....	9
1.2.14.	Sistema de Control Interno	9
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	10
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	112
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	124
5.	ANEXOS.....	132

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional X - Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, Decreto Ley 272 de 2000, la Sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba realizó Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2016 y del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 “*Vigilando para Todos*”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 004 de 2016 plasmada en el “*Manual del Proceso Auditor - MPA-Versión 7.0*”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos, la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por proceso y los lineamientos del PGA se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe final. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

El presente documento describe los resultados obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cinco capítulos, el primero el dictamen integral de auditoría, estado contable y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero análisis de los argumentos de contradicción, cuarto tabla consolidada de hallazgos de auditoría y en el quinto anexos al informe.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se expresa lo siguiente:

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, así mismo, los estados de actividad financiera, económica, social y de cambios en el patrimonio, relativos al año 2015.

Se efectuaron comparativos con cifras del año anterior acompañados de las notas explicativas, cuya preparación y responsabilidad radicó en los administradores de la entidad, para finalmente expresar nuestra opinión sobre los estados contables en su conjunto y verificar si entre ellos existía la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración, evidenciando una posible causación y registro inadecuados de los hechos contables en las transacciones e ingresos y depreciaciones totales.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, presentaron **razonablemente** la situación financiera de la entidad, mostrando un resultado **Limpio sin Salvedades** los cuales fueron preparados y presentados conforme a los principios y normas de contabilidad establecidas por la Contaduría General de la Nación.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Córdoba presentó durante la vigencia auditada, un presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados definitivos por valor de \$3.469.161.852, del cual se observó una adecuada gestión administrativa, considerando que la segregación de los rubros y la ejecución fue del 98.18%, de conformidad con las disposiciones Constitucionales, la Ley 617 de 2000, el Estatuto de Renta Departamental y el Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Para efectuar los pagos de los compromisos asumidos en desarrollo de las

apropiaciones presupuestales, la entidad auditada utilizó el Programa Anual de Caja “PAC”; del cual se observó, que fue situado de conformidad al límite máximo del presupuesto definitivo aprobado. De lo anterior se concluye que la Contraloría presentó una *Buena* gestión y resultados en el Proceso Presupuestal.

1.2.2. Proceso Auditor

Del proceso auditor se concluye la gestión, legalidad y resultados *Buenos*, en razón al cumplimiento de los lineamientos del PGA 2015, el cual se desarrolló en un 100% al auditar entidades de conformidad a la matriz de riesgos definida para la elaboración y formulación del mismo. Se evaluaron los recursos destinados a los impuestos directos (Fondos de Seguridad Ciudadana), Sector cultura, SGP-estampilla, recursos propios y otros, SGP propósito general, libre inversión, libre destinación y deporte, la evaluación a los planes de mejoramiento y a la gestión contractual.

Así mismo, se definieron en los memorando de asignación y ejecución de auditoría la evaluación a la rendición de la cuenta y el cumplimiento de planes y programas, recursos recibidos por concepto de venta de servicios en las ESE y Hospitales, proceso contractual y legalidad de los proyectos del sector salud, operativa y administrativa a las instituciones educativas se evaluaron los procesos financiero presupuestos, contabilidad y tesorería.

Se dictaminaron las cuentas a los sujetos en un 85.7% y los puntos de control en un 15.1%, los recursos auditados representaron una cobertura del 31.6% y fueron auditados en un 100% los programas dirigidos al medio ambiente.

De igual forma, se evidenció la comunicación de los informes a los sujetos vigilados y al control político.

A través de proceso auditor se determinaron 31 hallazgos fiscales por cuantía de \$10.132.366.810, trasladados en su totalidad de forma oportuna a la oficina competente para iniciar los procesos fiscales.

En lo referente a la evaluación contractual, se observó una cobertura del 19% frente al total ejecutado por los sujetos y puntos de control, por consiguiente, se recomienda aumentar la cobertura en presupuestos auditados a la evaluación contractual y pronunciamientos de las cuentas de los puntos de control.

Producto de la revisión efectuada, se evidenció inadecuada determinación de los beneficios del control fiscal y falencias en la determinación de los criterios como requisito para la constitución de hallazgos.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

La atención al ciudadano presentó una gestión, legalidad y resultados *Buenos*, en razón a que se observó la existencia de reglamentación y organización interna para el trámite de peticiones, quejas y denuncias, oportunidad en la emisión de respuestas de trámite y de fondo, articulación de la atención a requerimientos ciudadanos con los procesos de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, realización de los informes semestrales de legalidad y el archivo del 69.66% de los requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia auditada, figurando con primera respuesta 54 que representan un 30.33% del total reportado, con respuestas de fondo emitidas en la presente anualidad. Lo anterior, a pesar de evidenciarse una inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.

Así mismo, la gestión y los resultados en el fomento del control ciudadano fueron *Buenos*, evidenciándose la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico de la entidad, el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo, a través de alianzas estratégicas, veedurías ciudadanas constituidas, capacitaciones, audiencias de rendición de cuentas y facilidades para el acceso a la información.

1.2.4. Proceso de Contratación

La Contraloría General del Departamento de Córdoba, dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad en las distintas modalidades utilizadas.

Se verificó, que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación, determinando la viabilidad técnica y económica para satisfacer las necesidades de la administración, observando conveniencia y oportunidad. Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad. El sujeto de control dio cabal aplicación respecto de la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se concluye, que en términos de gestión y resultados, el proceso contractual se califica como *Buena*, debido a que no se afectó la legalidad ni el desarrollo del

proceso administrativo contractual, por lo que el impacto y utilidad de los contratos fueron satisfactorios.

Así mismo se evidenció que el objeto de los contratos estuvo acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyen a cumplir con su misión.

1.2.5. Proceso de Talento Humano

La Contraloría General del Departamento de Córdoba en lo relacionado con las estadísticas del talento humano, cumplió con los procedimientos establecidos en el manual de calidad para la vinculación de los funcionarios. Así mismo, se observó el sistema de evaluación de desempeño, la solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de empleos de carrera administrativa y la actualización de las hojas de vida de los funcionarios en el SIGEP.

Se evidenció además, que a través del programa de Bienestar Social y Salud Ocupacional se desarrollaron actividades y capacitaciones para mejorar el desempeño y labores de los funcionarios de la entidad, cumpliendo con el Plan Estratégico en su objetivo de “*Promover el mejoramiento continuo de los recursos humanos, físicos y financieros que soportan el adecuado desarrollo de las actividades Contraloría General del Departamento de Córdoba*” y los proyectos de fortalecimiento presupuestal establecidos en el plan de acción a desarrollar en la vigencia 2015, en ese sentido, se concluye que la gestión y los resultados fueron *Buenos*.

1.2.6. Evaluación Macrofiscal

De la información rendida, se evidenció *Buena* gestión y resultados en cumplimiento a lo señalado en la Ley 42 de 1993, anexando a la cuenta el Informe Financiero Anual relacionado con las Finanzas y la Deuda Pública del Departamento y Municipios de Córdoba, acorde a los requisitos mínimos legales.

1.2.7. Indagación Preliminar

Se observó desde la revisión de la cuenta, que las indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2015 se decidieron dentro del término legalmente establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, evidenciando una mejora con relación a la vigencia 2014 en la cual existían en trámite indagaciones preliminares que superaban los seis (6) meses, por lo tanto no se observó dilación ni falta al principio de celeridad procesal, lo que indica una gestión y resultados *Buenos*.

1.2.8. Proceso Responsabilidad Fiscal

Para el proceso de responsabilidad fiscal, se tuvo en cuenta lo observado en la revisión de la cuenta y lo que se constató en trabajo de campo para evidenciar el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, en lo relacionado al estado actual de los procesos que se encontraban en riesgo de prescripción, por lo que se determinó que aunque se haya observado mejora en la actual administración en cuanto a la gestión y a la puesta en marcha de los que cuentan con antigüedad de 4 y 5 años, el proceso refleja resultados regulares en relación al resarcimiento del patrimonio público, por lo tanto se determina *Buena* gestión y resultados *Regulares*.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión y legalidad del Proceso de Cobro Coactivo desde la revisión de la cuenta fueron *Buenas*, en razón a que se observó oportunidad en avocar conocimiento, agotamiento de la etapa de cobro persuasivo, decreto de medidas y terminación de procesos por pago. Así mismo, se evidenció la actualización del procedimiento interno.

Igualmente, se resalta la gestión efectuada por la entidad en subsanar los hallazgos constituidos en el proceso auditor vigencia 2014.

En cuanto al resultado fue *Regular*, puesto que durante la vigencia recaudó el valor de \$59.545.383 que equivale a un 0.24% de lo rendido y en el transcurso de los procesos por valor de \$64.093.898 que representa un 0.25% de la cuantía total, figurando un saldo alto pendiente por recuperar.

1.2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión, legalidad y resultados del Proceso Administrativo Sancionatorio durante la vigencia 2015 fueron *Regulares*, en razón a que se evidenciaron dilaciones en la realización de actuaciones, especialmente en las notificaciones y emisión de decisiones de fondo, generando riesgos de caducidad e incluso la consolidación de la mencionada figura en varios procesos.

Se evidenció, en términos generales cumplimiento de la normatividad aplicable, con la salvedad de la inadecuada aplicación del procedimiento establecido para las notificaciones e inapropiado agotamiento de la etapa de alegatos.

Así mismo, se observó una evacuación del 51.90% al proferir decisión en 218 procesos tramitados durante la vigencia 2015, de los cuales 116 con archivo y 102 con sanción de multa. Encontrándose en trámite un número significativo de procesos, equivalentes al 48.10% del total reportado, dentro de los que se

encuentran 21 expedientes con apertura desde el año 2014 sin notificación del auto de inicio y/o formulación de cargos.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

Se reportó en el formato F-23, una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho por cuantía de \$15.000.000. Actualmente no se ha fallado. Se reportó en etapa previa a sentencia de segunda instancia, presentando una gestión y resultados *Buenos*.

1.2.12. Gestión Tics

La entidad auditada en desarrollo de su misión Institucional y en razón de la vigilancia que ejerce por mandato legal y en cumplimiento del Decreto No. 2573 de 2014, definió los lineamientos, instrumentos y la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías y las comunicaciones, con el fin de contribuir en la construcción de un Estado abierto, eficiente, transparente y participativo, se observó que la entidad actualizó la página web con el ánimo de mejorar el servicio con la colaboración de la sociedad, observándose una *Buena* gestión y resultados.

1.2.13. Plan Estratégico

Se evidenció una *Buena* gestión y resultados frente a la planeación estratégica para la vigencia 2012-2015, la cual se denominó **“Efectividad y Oportunidad en el Control de la Gestión Pública”**, teniendo como fundamento seis (6) objetivos institucionales con objetivos estratégicos que fueron medidos a través de los planes de acción por procesos, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se observó el cumplimiento de los objetivos en un 96%.

Con relación al Plan Estratégico vigencia 2016-2019, propuesto y aprobado con la denominación de **“Gestión Vigilante y Eficiente al Servicio de la Ciudadanía”**, se establecieron cinco (5) objetivos institucionales, a los cuales se les diseñaron objetivos estratégicos específicos. Por lo anterior, de la planeación estratégica se observó coherencia con la misión de la entidad.

1.2.14. Sistema de Control Interno

Se observó una *Buena* calidad y efectividad desde el área de Control Interno, debido a que se evidenció el cumplimiento de la Resolución No.357 de julio 23 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento del control interno contable y el reporte del informe anual. De igual forma, se realizó y publicó en la página web los informes pormenorizados de la vigencia 2015, se evaluaron los procesos y

procedimientos aprobados por la entidad para el área administrativa y misional a través de una auditoría interna en la vigencia 2015, de los resultados se observó que se determinaron observaciones positivas y negativas, se realizó el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito ante la Auditoría General de la República, se cumplió a cabalidad con el objetivo del sistema del control interno tal como lo señala el artículo 2, 3 y 9 de la Ley 87 de 1993; De igual forma, se identificó que las observaciones determinadas por la AGR fueron detectadas a través de la auditoría interna.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión lo anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional X – Montería emite pronunciamiento de **Fenecimiento** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

Enrique José Quiroz Alemán
Gerente Seccional X - Montería

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba, fue creada mediante Decreto número 02 del 24 de junio de 1952, en el cual se fijan las dependencias administrativas que integran el Departamento de Córdoba, expedido por la junta organizadora y coordinadora del Departamento.

El sujeto de control, está definido como una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, le corresponde ejercer control a través de la vigilancia a la gestión fiscal de la Administración Pública y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado como lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 267 al 274.

La entidad mediante Resolución No. 17-0794 del 30 de Diciembre de 2014, adoptó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2015 por valor de \$3.178.096.189, efectuó una adición de \$291.065.663, para un total de gasto definitivo de \$3.469.161.852, ejecutado el 98.18%, dejando de comprometer la suma de \$63.184.399. La ordenación y ejecución del gasto estuvo a cargo del Contralor General del Departamento de Córdoba.

Mediante la Resolución No. 001-17- 0719, de fecha 25 de noviembre de 2014 la Contraloría estableció 77 sujetos (Alcaldías, Gobernación de Córdoba, Empresas

Social de Estado, Empresas de Servicios Públicos, Asociaciones de Municipios, Universidad de Córdoba) y 496 puntos de control, distribuidos en (Concejos Municipales, Personería, Instituciones y Centros Educativos, Empresas de Servicios Públicos, Indeportes, Entidades Descentralizadas, para un total de 573 vigilados. De conformidad a la información reportada, se observó la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2014, por la suma de \$3.622.819.917.842, las entidades territoriales como Alcaldías y Gobernación de Córdoba ejecutaron el mayor presupuesto por \$2.886.660.724,477, lo que representa el 80%, de lo ejecutado por los sujetos.

La Contraloría reportó un total de 39 contratos por la suma de \$749.125.244, los cuales representaron el 21,59% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2015.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en la Resolución No.08 del 11 de noviembre de 2010, la entidad cuenta con una planta de personal autorizada de 54 funcionarios, para la vigencia 2015 se encontraban vinculados 51 empleados lo cual indica que la planta ocupada no supera la autorizada.

Como resultado de la última auditoria regular realizada a la entidad correspondiente a la vigencia 2014, se emitió un pronunciamiento del dictamen de los estados financieros sin Salvedades, nivel de certificación bueno y el fenecimiento de la cuenta, determinando diecinueve (19) hallazgos administrativos.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultados de la revisión de cuenta

La Entidad presentó la información requerida en el formato F1-catálogo de cuentas, así como la información adicional solicitada: anexos, balance general, estado de actividad financiera, económica y social, estado de cambios en el patrimonio, notas al balance y el informe de control interno que reflejan los resultados del proceso. Se evidenció, que la información reportada presenta coherencia con los saldos registrados en el balance general, los documentos adicionales y lo rendido en los formatos F-02 y F-03.

Así mismo, se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2014 y 2015, como se observa a continuación:

Tabla No. 1 - Análisis Vertical y Horizontal al Balance

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia	Variación	%
--------	---------------------	-----------------------------	----------------------	-----------	---

		2015			
1	Activos	1.809.920	1.644.065	-165.855	9%
1105	Caja	0	0	0	
111005	Cuenta Corriente	244.171	80.652	-163.519	-67%
14	Deudores	123.031	149.495	26.464	21%
1401	Total Ingresos no Tributario	123.031	149.495	26.464	21%
140161	Cuota de fiscalización y auditaje	123.031	149.495	26.464	21%
1470	Otros Deudores	741	0	741	100%
147012	Crédito a Empleados	741	0	741	100%
16	Propiedad, planta y Equipo	1.331.339	1.307.615	-123.724	2%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	376.008	373.148	-2.860	-1%
1670	Equipos de comunicación y computación	267.930	371.912	103.982	39%
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	254.662	234.662	-20.000	-9%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	303.491	408.337	104.846	34%
19	Otros Activos	110.638	106.303	-4.335	4%
1970	Intangibles	130.964	154.064	23.100	18%
1975	Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	33.313	59.729	26.416	79%
Pasivos +Patrimonio					
2	Pasivos	458.725	198.744	-259.981	57%
24	Cuentas por Pagar	62.818	21.294	-41.524	-66%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	0	0		
2425	Acreedores	45.361	0	45.361	100%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	17.457	21.294	3.837	22%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	152.482	176.946	24.464	16%
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	152.482	176.946	24.464	16%
29	Otros Pasivos	243.425	504	242.921	99.7%
2905	Otros recaudos a favor de terceros	243.425	504	242.921	99.7%
3	Patrimonio	1.351.194	1.445.320	94.126	7%
31	Hacienda Pública	1.351.194	1.445.320	94.126	7%
3105	Capital Fiscal	627.621	980.824	353.203	28%
3110	Resultado del Ejercicio	427.596	278.302	-149.294	-35%

Fuente: Rendición de la cuenta, SIREL vigencia 2015.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

2.2.2.1. Análisis del Activo

Analizadas las cuentas representativas de los bienes, derechos tangibles e intangibles de la entidad, se evidenció que presentaron una disminución con

respecto a la vigencia 2014, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Variación de activos, pasivos y patrimonio

Cifras en miles de pesos

Variación de activos				
Cuentas	Saldo Inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia 2015	Variación	Porcentaje
Activos	1.809.920	1.644.065	-165.855	-9%

Fuente: Rendición de la cuenta, SIREL vigencia 2015.

Producto de la tabla anterior, se puede manifestar que las cuentas pertenecientes a los activos totales mostraron una disminución del 9% en el año 2015.

Durante la ejecución del trabajo de campo, se verificó lo reportado en la cuenta, permitiendo determinar que el código contable 4428 presenta coherencia con el estado de la situación económica y social.

Con relación al balance general, se evidenció que los activos a diciembre 31 de 2015, sumaron un total de \$1.644.065 los cuales muestran una disminución, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 Cuentas de mayor variación de activo

Cifras en miles de pesos

Cuentas de mayor variación de activo					
Código	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia 2015	Variación	%
1	Activo				
111006	Deposito en instituciones financieras	244.171	80.652	-163.519	-67%
14	Deudores	123.772	149.495	26.464	21%
1470	Otros Deudores	123.031	149.495	26.464	21%
16	Propiedad, planta y Equipo	741	0	741	100%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	1.331.339	1.307.615	-23.724	-2%
1670	Equipos de comunicación y computación	376.008	373.148	-2.860	-1%
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	267.930	371.912	103.982	39%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	254.662	234.662	-20.000	-9%
19	Otros Activos	303.491	408.337	104.846	34%
1970	Intangibles	110.638	106.303	-4.335	-4%
1975	Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	130.964	154.064	23.100	18%

Fuente: Rendición de la cuenta, SIREL vigencia 2015.

Con relación a los activos, se observó que la cuenta No. 1110 perteneciente a depósitos presentó una disminución del 67%, la cuenta No.1470 correspondiente a otros deudores muestra un aumento de un 21%, se evidenció de esta cuenta es cuotas de vigencias anteriores y por lo tanto deben ser ajustadas,

De igual forma se observó que la cuenta No.1675 de equipos de transporte, tracción y elevación aumento en un 39%. En lo referente a la cuenta No.1685, depreciación acumulada disminuyo en un 9%, se evidenció durante la vigencia que la cuenta No.1970 Intangibles disminuyo en un 4% y la cuenta No.1975 aumento en un 18%.

Producto del trabajo de campo se observó una disminución de los activos, la cual obedeció a la depuración de unas cuentas por concepto de bajas y depreciaciones, de conformidad con el acta No. 001 del Comité de Sostenibilidad Contable.

Así mismo, se evidenció que los pagos por concepto de multas impuestas en Procesos Administrativos Sancionatorios adelantados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, son recaudados directamente en la cuenta No. 43850597-6 del banco Bogotá de la entidad. Por consiguiente, el sujeto de control no contabilizó los mencionados recaudos como ingresos, situación que configuró un hallazgo que se describe a continuación:

Hallazgo No. 1: Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones e ingresos.

Se evidenció, que por concepto de pagos de multas provenientes de Procesos Administrativos Sancionatorios ingresó el valor de \$19.756.519 directamente a la cuenta del banco de Bogotá No. 43850597-6 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no se reportaron en la cuenta No. 1401 - Ingresos no Tributarios ni acreditados en la cuenta No. 290505 - Cobro Cartera de Terceros.

Situaciones que contravienen lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública capítulo único numeral 9.1.4.1 ingresos *“Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones.”* Resolución No. 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución No. 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación e Instructivo de Cierre emitido por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, generado por una inadecuada causación, lo que podría

conllevar a informes y registros inexactos.

2.2.2.1.1. Efectivo

La Entidad rindió en la cuenta de la vigencia 2015, específicamente en el formato F-3, las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

Tabla No. 4 - Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos

No.	Banco	Cuenta No.	Saldo en Libros	Saldo en extracto
1	BANCO BBVA	612-02316-8	80.651.859	269.521.800

Fuente: Rendición de la cuenta, SIREL vigencia 2015.

De la mencionada cuenta bancaria, la entidad aportó copia del extracto y conciliaciones del mes de diciembre 2015, evidenciándose coherencia.

Se realizó un recaudo por la suma de \$3.319.666.079, es decir el 97% de lo presupuestado en la vigencia.

Al realizar el cruce de los ingresos con lo reportado en los formatos F-3 y F-1, se observó que la información no coincide toda vez que en el formato F-1 se reportaron ingresos por valor de \$3.120.804, reflejando una diferencia de \$198.862 entre lo presupuestado y recaudado. Situación se debió dada por que la entidad realizó unos pagos y fueron revotadas las transferencias por valor de \$9.204.290, recaudos por conceptos de incapacidades \$23.929.195; valor que fue devuelto a los empleados afectados y por concepto de devolución un día de viático la suma de \$503.357, saldo que debe ser devuelto al tesoro Departamental; por este concepto reflejando mayores ingresos recibidos en la entidad.

Hallazgo No. 2: Reflejo de saldo en caja por devolución de viático.

Se evidenció, que un empleado de la entidad en el ejercicio de la labor encomendada, solamente utilizó dos (2) de los tres (3) días de viáticos autorizados. Por tal motivo, procedió a la realización de la devolución del viático correspondiente al día no pernoctado por valor de \$503.357, los cuales ingresaron de manera directa a la cuenta corriente BBVA No. 612-02316-8.

A pesar de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no fueron devueltos al Tesoro Público Departamental por parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89.

Situación causada por un inadecuado procedimiento, lo que podría generar una apropiación indebida de recursos no autorizados.

2.2.2.1.2. Cajas Menores

La entidad no abrió caja menor en la vigencia del 2015.

2.2.2.1.3. Deudores

Se identificó que la entidad tiene cuentas pendientes por cobrar de \$149.493, identificadas así:

Tabla No. 5 - Cuentas por Cobrar

Cifras en miles de pesos

Entidad	Cuotas	Cuotas Recaudada	Cuotas por Recaudar
Hospital de Sahagún	\$ 33.821	\$28.184	\$ 5.636
Hospital Montería	\$214.989	\$89.579	\$125.410
Hospital de Cerete	\$ 55.344	\$36.896	\$ 18.447

Se evidencio que la entidad realizo una gestión regular en las cuentas por cobrar, se le recomienda gestionar antes las ESE el cobro.

2.2.1.1.4. Propiedades, planta y equipo

De acuerdo con el análisis de la información reportada y la revisión efectuada en trabajo de campo sobre las propiedades, planta y equipos, se evidenció que la entidad realizó unas compras por valor de ciento treinta millones trescientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho pesos (\$130.349.078) y unas bajas por valor de veinte millones trescientos veintiséis mil setecientos veinticinco pesos (\$20.326.725).

Así mismo, se evidenció que en el balance se contabilizaron las compras y las bajas mencionadas en el ítem anterior; sin embargo se evidenció que las depreciaciones no fueron contabilizadas en la cuenta correspondiente, razón por la cual se consolidó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 3: Inadecuada causación y registro de los hechos contables de las depreciaciones totales.

Se observó en el balance de prueba, que los activos totalmente depreciados y en desuso por deterioro correspondientes a la suma de \$194.972.172, no se encuentran trasladados de manera correcta a la cuenta de orden No. 8315 – activos totalmente depreciados agotados o amortizados.

En contra posición de lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados numeral 23, Retiro de

Propiedades, planta y equipo, Resolución No. 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución No. 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación e Instructivo de Cierre emitido anualmente por la Contaduría General de la Nación;

Situación ocasionada por una inadecuada causación, lo que podría generar informes o registros inexactos.

2.2.2.2. Análisis del Pasivo

El análisis del pasivo de la entidad se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 6 Cuentas análisis de pasivo

Cifras en miles de pesos

Cuentas análisis de pasivo					
Código	Nombre de la cuenta	Saldo inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia 2015	Variación	%
2	Pasivos	458.725	198.744	-259.981	57%
24	Cuentas por Pagar	62.818	21.294	-41.524	-66%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	0	0		
2425	Acreedores	45.361	0	45.361	100%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	17.457	21.294	3.837	22%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	152.482	176.946	24.464	16%
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	152.482	176.946	24.464	16%

Fuente: Rendición de la cuenta, SIREL vigencia 2015.

En la tabla anterior, se detalla que los pasivos en la cuenta No. 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales no presentó aumento, la cuenta No. 2425 – Acreedores no quedo nada pendiente, la cuenta No. 2436 – Retención en la fuente aumentó en un 22%, la cuenta No. 2505 - Salarios y prestaciones sociales aumento en un 16%, lo que obedece a que en la vigencia quedaron cuentas por pagar, las cuales fueron canceladas a la fecha de la auditoría.

2.2.2.2.1. Cuentas por pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2014 por valor de \$101.005.831, según lo consagrado en la Resolución. 17-0787 del 30 de diciembre de la mencionada anualidad.

Por su parte, en la vigencia 2015 constituyó cuentas por pagar por valor de \$75.342.256, lo que permite evidenciar que se presentó una disminución con relación al año anterior, situación que se verificó en trabajo de campo, así como también se detalló que todas las cuentas cumplen a cabalidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimiento de Contabilidad Pública y se encuentran soportadas y fueron pagadas a la fecha de la auditoría.

2.2.2.2.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral

La Contraloría General del Departamento de Córdoba a corte 31 de Diciembre del 2105, presentó obligaciones laborales pendientes por

- Cuenta No. 250502 - Cesantías por \$54.048.000.
- Cuenta No. 250505 - Prima de Vacaciones por \$36.902.000.
- Cuenta No. 250504 - Vacaciones por \$61.861.000.

Así mismo, según el formato F9 Ejecución del PAC, quedó pendiente por pagar en la cuenta prima de vacaciones el valor de \$23.740 y no \$36.902.000, en la cuenta de vacaciones la suma de \$365.365 y no \$61.861.000, en cesantías la suma de \$55.767.563 y no \$54.048.000

Se observó, en lo concerniente a las obligaciones laborales por pagar presentaron variaciones en la cuenta de Cesantías, prima de vacaciones y vacaciones, esto se debe a las provisiones realizadas para la siguiente vigencia, observando que se realizó el pago respectivo de las prestaciones durante la vigencia 2016.

2.2.2.2.3. Pasivos Estimados

La entidad de control durante la vigencia del 2015 calculó sus provisiones en las cuentas de prima de navidad, bonificación, prima de vacaciones, prima de servicios, vacaciones, intereses sobre cesantías y cesantías.

2.2.2.3. Análisis del Patrimonio

En la siguiente tabla se efectúa el análisis del patrimonio de la Contraloría General del Departamento de Córdoba:

Tabla No. 7 Cuentas análisis de patrimonio

Cifras en miles de pesos

Cuentas de análisis mayor variación del patrimonio					
Rubro	Cuenta	Saldo Inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia 2015	Variación	%
3	Patrimonio	1.351.194	1.445.320	94.126	7%
31	Hacienda Pública	1.351.194	1.445.320	94.126	7%
3105	Capital Fiscal	627.621	980.824	353.203	56%
3110	Resultado del Ejercicio	427.596	278.302	-149.294	35%
311001	Excedente del ejercicio	177.035	157.035	-20.000	11%
3125	Total Patrimonio Público Incorporado	177.035	157.035	-20.000	11%
312531	Bienes de uso permanente sin contraprestación	51.957	141.740	89.783	173%
3128	Total Provisiones, Agotamiento, y Depreciaciones y Amortizaciones (DB)	1.351.194	1.445.320	94.126	7%

Fuente: Rendición de la cuenta, SIREL vigencia 2015.

Del análisis de la tabla anterior, se concluye que el patrimonio de la Contraloría General del departamento de Córdoba disminuyó en un 7%, lo que obedeció a los ajustes realizados en la vigencia 2015. La mayor participación en la que disminuyó el patrimonio fue en la cuenta No.3110- Resultado del ejercicio en un 89%. Así mismo, se observó que la amortización en la vigencia aumentó en un 7%, lo anterior es el resultado de aplicar un análisis financiero vertical y horizontal.

Analizando información detallada en la tabla, se evidenció que la entidad disminuyó su patrimonio debido a los ajustes realizados en los activos por las bajas realizadas en la vigencia.

2.2.2.4. Análisis de Ingresos

El análisis de los ingresos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 8 Análisis de Ingresos

Cifras en miles de pesos

Ingresos vigencia 2015					
Código	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia 2015	Variación	%
4	Ingresos	0	0	0	0
41	Ingresos Fiscales	0	0	0	0
4110	No Tributarios	0	0	0	0
411062	Cuota de fiscalización y Auditaje	3.215.821	3.469.162	253.341	8%
44	Transferencia	0	0	0	0
4428	Otros Ingresos	0	0	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2015.

De lo anterior, se observó que para la vigencia 2015, la entidad obtuvo unos ingresos por valor de \$3.469.162.000, presentando un incremento de \$253.341.000, en las transferencias con relación al año inmediatamente anterior, este aumento de ingresos se debió a una adición presupuestal realizada en la vigencia.

2.2.2.5. Análisis de Gastos

Con relación a los gastos de la entidad de control durante la vigencia auditada, se efectúa el análisis en la siguiente tabla:

Tabla No. 9 Análisis de Gastos

Cifras en miles de pesos

Gastos en la vigencia 2015					
Código	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia 2015	Variación	%
5	Gastos Operacionales	3.273.493	3.469.210	195.717	6%
51	De Administración	2.842.582	3.095.068	252.486	10%
5101	Sueldos y Salarios	2.162.697	2.402.936	240.239	11%
5103	Contribuciones Efectivas	347.579	365.567	17.988	5%
5104	Aportes Sobre la Nomina	76.881	81.577	4.696	6%
5111	Generales	255.425	244.989	-10.436	-4%
58	Otros Gastos	3.316	278.302	274.986	8.292%
5805	Financieros	3.307	3.836	529	16%

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2015.

Por lo señalado en la tabla anterior, se evidenció que los gastos operacionales incurridos por la entidad aumentó en \$195.717 miles, los cuales son equivalentes al 6%; En ese sentido, la mayor participación se reflejó en la cuenta de otros gastos código No.58–Otros Gastos generales con un aumento de \$274.986 miles que corresponde un 8.292%.

Igualmente, se detalla que en la vigencia 2015 se presentó una disminución en las cuentas No. 5101- Sueldos y salario de un 11%, la cuenta No.5103–Contribuciones efectivas aumento en un 5% y en la cuenta No. 5104 – Aportes sobre la nómina aumento en un 6%.

Por lo anterior, se concluye que se presentó una tendencia al aumento de los gastos generales y un aumento de los gastos fijos por motivos de incrementos de ley respecto de los sueldos.

2.2.2.6. Análisis de cuentas de orden deudoras

El estudio de las cuentas de orden deudores de la entidad se efectúa en la

siguiente tabla:

Tabla No. 10 Análisis de cuentas de orden deudoras

Cifras en miles de pesos

Cuentas de orden deudoras					
Código	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial vigencia 2014	Saldo final Vigencia 2015	Variación	% de Participación
8	Cuentas de Orden Deudoras				
8315	Activos totalmente Depreciados	144.194	144.194	0	1%
831510	Propiedad Planta y equipo	144.194	144.194	0	1%
89	Deudoras por el contrario	144.194	144.194	0	1%
8910	Deudoras Fiscal por el contrario CR	144.194	144.194	0	1%

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2015.

Del análisis efectuado, se evidenció que en la vigencia de 2015, la entidad no incremento sus cuentas de orden deudoras.

2.2.2.7. Análisis de cuentas de orden acreedoras

Se observó que en la vigencia 2015, la entidad no tenía cuentas acreedoras.

2.2.2.8. Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba reportó un total de cuatro (4) pólizas de seguro tomadas con la previsora correspondientes a: seguro obligatorio, seguro automóvil, Edificio y maquinaria, póliza de delito contra la administración pública, que no fueron anexado los respectivos soportes, de las cuales se verificaron en el trabajo de campo todas cumplen con sus objetivos.

2.2.2.9. Análisis de notas a estados contables

Se evidenció en la rendición de la cuenta vigencia del 2015, la entidad sujeto de control realizó varias notas contables en la cuenta propiedad planta y equipo con el fin de verificar el inventario de bienes, los cuales se encontraban en desuso.

De igual manera se observó la realización y cuantificación del inventario físico de bienes de la propiedad, según actas. Así mismo, efectuó notas a los pasivos estimados para la provisión de las prestaciones sociales.

2.2.2.10 Análisis del control interno contable

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Córdoba presentó un informe que detalla la evaluación de las actividades encaminadas a rendir la cuenta sobre el estado del control interno contable de la vigencia 2015, a través de la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación y dentro de la siguiente estructura: Evaluación cuantitativa y evaluación cualitativa.

La entidad realizó cualitativamente el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable, las cuales se determinan con la valoración cuantitativa, así como las recomendaciones realizadas por el funcionario encargado de Control Interno.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Resultados de la revisión de cuenta

El presupuesto inicial de la Contraloría General del Departamento de Córdoba durante la vigencia 2015 fue de \$3.178.096.189, el cual efectuó una adición por valor de \$291.065.663, para un presupuesto de gastos definitivo de \$3.469.161.852, fue ejecutado el 98.18%, dejando de comprometer la suma de \$63.184.399.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución y desagregación del Presupuesto.

Así mismo, la entidad reportó modificaciones al presupuesto que presentaron créditos y contra-créditos, las cuales fueron cuatro (4) por valor de \$421.886.404 y una adición por \$291.065.663. Aportando como archivos soportes los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla No. 11 Modificaciones al Presupuesto

Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Adición-1	174	27/04/2015	291.065.
Traslado-2	374	21/08/2015	123.000.
Adición-3	474	10/11/2015	211.418.
Traslado-4	542	03/12/2015	43.400.
Traslado-5	566	14/12/2015	44.067.
Total			421.886.

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2015.

Se verificaron en trabajo de campo las modificaciones registradas en el formato F-8 con las registradas en los formatos F-6 y F-7, así como los actos administrativos

que las sustentan, evidenciándose que existe concordancia entre ellos.

2.3.3. Resultados del trabajo de campo

2.3.3.1. Análisis al recaudo y PAC de ingresos

La Contraloría por medio de Resolución No.17-0794 del 30 de Diciembre de 2014 adoptó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2015, el cual fue asignado y distribuido la suma de \$3.469.161.852, presentó un recaudo de un 96%.

Con referente al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del año 2015, se detalló que fue modificado de acuerdo a la Resolución No. 0178 de abril 28 del 2015, por concepto de una adición que se realizó en la vigencia.

Del análisis de la información, se detalló que la entidad está realizando resolución de adición al PAC por cada traslado presupuestal efectuado, emitiendo por cada uno actos administrativos de modificación expedidos por el Contralor, lo que podría generar informes o registros inexactos, por lo tanto se **recomienda** tener en cuenta lo establecido en el artículo 74 del Decreto No. 111 de 1996 que señala “*Para realizar una modificación serán aprobadas por los consejos directivos*”.

2.3.3.2. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría General del Departamento de Córdoba correspondió a \$3.469.161.852, el cual fue ejecutado en un 98.18%. Así mismo, se evidenció que los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución de Desagregación del Presupuesto.

Se concluye, que los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución No.01-17-0588 y Desagregación del Presupuesto, como se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 12 Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución

Gastos de Funcionamiento	3.178.096	421.886	421.886	0	291.065	3.469.161	3.405.977	3.315.977	3.261.929	63.184	98.18%
Gastos de Personal	2.381.371	158.726	51.793	0		2.488.305	2.463.328	2.463.328	2.409.280	24.976	99%
Gastos Generales	596.724	259.159	252.240	0	291.065	894.709	860.500	770.500	770.500	34.208	96.18%
Transferencia	200.000	4.000	117.852	0	0	86.147	82.147	82.147	82.147	4.000	95.36%

Fuente: SIREL, vigencia 2015.

Con respecto a la tabla anterior, se constató que existe coherencia entre la información relativa a la ejecución presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del 2015, el cual fue modificado de acuerdo con los traslados internos y las adiciones que se realizaron en la vigencia.

Se evidenció que a la fecha de cierre de la auditoría realizada por la AGR (15-07-2015), la Contraloría no ha trasladado al tesoro público del departamento de Córdoba la suma de \$63.184.399, recursos no comprometidos en el presupuesto de la vigencia 2015.

Hallazgo No. 4: Devolución de saldos presupuestales no comprometidos.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia 2015 no comprometió de su presupuesto la suma de \$63.184.399, los cuales al cierre del trabajo de campo (15-07-2016) realizado en razón del proceso de auditoría regular adelantado por la Gerencia Seccional X de la AGR, no se habían devuelto al Tesoro Público Departamental. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89.

Situación causada por un inadecuado procedimiento, lo que podría generar una apropiación indebida de recursos no autorizados.

2.3.3.3. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Se evidenció, que la Contraloría General del Departamento de Córdoba constituyó reservas presupuestales por valor de noventa millones de pesos \$90.000.000,

mediante Resolución No.17-0595 del 31 de Diciembre y conformó cuentas por pagar en la vigencia 2014, por valor de \$101.005.831, de conformidad a la Resolución No.17-0787 del 30 de diciembre de la mencionada anualidad.

Para la vigencia 2015, la entidad conformó unas cuentas por pagar por valor de \$75.342.256.

Se detalló en el trabajo de campo que estas cuentas se encuentran soportadas legalmente y al cierre de la auditoria todas habían sido canceladas a satisfacción.

2.3.3.4. Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Como se adujo anteriormente, la entidad constituyó reservas presupuestales en las vigencias 2015; Por medio de la Resolución 0595 de 31 de diciembre, en razón al cronograma trazado presento retraso por dificultades operacionales razones por las cuales fue justificada la reserva presupuestal.

Con relación a las cuentas por pagar verificadas del año 2014, se evidenció que fueron constituidas por compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y se determinaron según el valor de los documentos soportes.

2.3.3.5. Análisis de la ejecución de proyectos de inversión

Se verificó que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no realizó proyectos de inversión.

2.3.3.6. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010

En lo concerniente a las capacitaciones dirigidas a los empleados de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, de conformidad a la ejecución presupuestal, se evidenció que fueron destinado la suma de \$208.802.800, lo que demuestra el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, en lo concerniente a la destinación del 2% para capacitaciones a funcionarios.

2.3.3.7. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

La entidad aprobó su presupuesto para la vigencia fiscal de 2015, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 1416 de 2010, el cual establece el fortalecimiento del control fiscal, la Contraloría, relacionó la exigencia del pago de cuotas de fiscalización, el cálculo sobre el monto de los ingresos ejecutados por las respectivas entidades en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos,

inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización. Igualmente, relaciona el límite de gastos para el cálculo presupuestal de la Contraloría.

Debido a lo anterior, se concluye que la Contraloría General del Departamento de Córdoba cumplió con lo establecido en la citada Ley en cuanto a la apropiación del Presupuesto y límite del gasto.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría Departamental de Córdoba reportó un total de 39 contratos por valor de \$749.125.244, los cuales representan un 21,59% del presupuesto aprobado para la vigencia 2015, que fue de \$3.469.161.852, se realizaron 3 adiciones en dinero por \$10.646.840.

Se observó, la suma de \$749.049.685, por concepto del total de pagos efectuados, lo que no coincide con el valor total de la cuantía reportada, dado que en cuatro contratos se efectuaron pagos por debajo de lo registrado presupuestalmente como se detalla a continuación:

Tabla No.13 Contratos con valor diferente entre el registro presupuestal y el pago efectuado

Número del Contrato	Valor del Contrato	Valor Registro Presupuestal	Valor Pagos Efectuados
25	6.208.000	6.208.000	2.752.000
15	3.067.500	3.067.500	2.417.500
9	9.710.000	9.710.000	7.695.000
3	14.500.000	14.500.000	9.898.601

Fuente: SIREL 2015

2.4.1.1 Cuantías para contratar

La Contraloría aportó certificación donde se determina el monto de la menor cuantía para la vigencia fiscal 2015, la cual ascendió para la licitación pública desde \$180.418.000 en adelante, para la selección abreviada desde \$18.041.801 hasta \$180.418.000 y para la mínima cuantía un monto igual o inferior a \$18.041.800.

Respecto del comportamiento de la contratación en relación al año inmediatamente anterior se identificó lo siguiente:

Tabla No.14 Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Variación en porcentaje entre vigencias de acuerdo al número	Valor total (millones \$)	Variación en porcentaje entre vigencias de acuerdo al valor
2014	41	–	721.979.243	–
2015	39	- 4,87	749.125.244	3,75

Fuente: SIREL 2014 – 2015.

La fuente de financiación de la Contraloría Departamental de Córdoba proviene del presupuesto territorial y sus entes descentralizados. Conforme a los 39 contratos suscritos para la vigencia 2015, se detalla en la siguiente tabla el valor del presupuesto aprobado para la vigencia más la cuota de auditaje:

Tabla No.15 Fuente de Financiación

Fuente de financiación	N° de Contratos suscritos durante la vigencia rendida	Valor total del presupuesto
Presupuesto territorial de uso de la Contraloría incluida cuota de auditaje	18	\$3.469.161.852

Fuente: SIREL 2015.

2.4.1.2 Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.

Según la modalidad de selección del contratista, la Contraloría utilizó la contratación directa, mínima cuantía y selección abreviada tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 16 Contratos celebrados según modalidad de selección

Modalidad de selección del contratista	Cantidad	%	Valor total (millones \$)	%
Contratación directa	13	33,33	245.193.000	32,73
Mínima cuantía	22	56,42	209.336.050	27,94
Selección abreviada	4	10,25	294.596.194	39,33
Total:	39	100	749.125.244	100

Fuente: SIREL 2015

De lo anterior, se verificó que la modalidad de selección se ajusta en todos los casos a los límites existentes en relación a la cuantía a contratar.

Según la clasificación de los contratos suscritos por la Contraloría, en la tabla a continuación se detalla el valor y su representación porcentual:

Tabla No. 17 Clasificación de los Contratos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	22	56,41	392.911.950	52,45
C3: Mantenimiento	6	15,40	130.098.744	17,37
C5: Compraventa y/o suministro	7	17,94	202.154.323	26,98
C9: Seguros	4	10,25	23.960.227	3,20
Total	39	100	749.125.244	100

Fuente: Formato F13 SIREL 2015

De acuerdo a la clase y modalidad contractual, se utilizaron los siguientes rubros presupuestales:

Tabla No. 18 Contratación por clase, modalidad y rubro.

Rubro	Valor (millones\$)	Modalidad	Clase	Cantidad de contratos en los que se utilizó el rubro
Bienestar Social	29.100.000	Contratación directa – Mínima Cuantía	C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3
Capacitación	192.693.000	Contratación directa – Mínima cuantía	C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	11
Compra de equipos	141.225.135	Selección abreviada	C5: Compraventa y/o suministro	2
Comunicación y transporte	8.182.500	Mínima cuantía	C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	2
Dotación	4.243.280	Mínima cuantía	C5: Compraventa y/o suministro	1
Impresos y publicaciones	11.065.400	Mínima cuantía	C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1
Mantenimiento	112.598.769	Mínima cuantía – Selección abreviada	C3: Mantenimiento	5
Materiales y suministro	74.185.883	Mínima cuantía	C3: Mantenimiento C5: Compraventa y/o suministro	5
Participación ciudadana	6.000.000	Contratación directa	C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1
Remuneración por servicios técnicos	82.500.000	Contratación directa	C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3
Seguros	23.960.227	Mínima cuantía	C9: Seguros	4
Vigilancia	63.371.050	Selección abreviada	C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1
Total	749.125.244	-	-	39

Fuente: SIREL 2015

Se verificó que cada contrato constara de registro y rubro presupuestal y de acuerdo al objeto contractual, este coincidiera con el rubro utilizado para cada contrato, evidenciando coherencia entre estos.

Se observó, que el producto y/o el impacto del objeto de los 39 contratos suscritos por la Contraloría son cuantificables, identificables y verificables.

Los objetos contractuales, están acordes al Plan Estratégico y se encuentran direccionados a cumplir con los objetivos estratégicos propuestos.

Así mismo, se observaron contratos en los cuales la fecha de aprobación de la garantía única no fue diligenciada:

Tabla No.19 Contratos en los cuales la fecha de aprobación de garantía única no se diligenció

N° del contrato	Valor(\$)	Fecha de firma
42	20.000.000	2015-12-24
41	4.328.161	2015-12-29
26	11.700.000	2015-11-13
20	5.815.273	2015-10-29
16	2.278.273	2015-09-01
1	11.538.520	2015-01-28

Fuente: Sirel 2015

Respecto a lo anterior cabe anotar, que debido a la clase de los contratos y su cuantía, no requerían garantía única de cumplimiento, toda vez que de acuerdo al historial contractual de la Contraloría Departamental de Córdoba, su manual de contratación y lo que establece la Ley 1150 de 2007, estas no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos en los cuales el valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere dicha ley, por lo cual la misma entidad determina la necesidad de exigir la garantía, en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Igualmente, se observó repetición del contratista en los siguientes contratos:

Tabla No. 20 Repetición del Contratista

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista
23	Prestación de servicios "seminario sobre responsabilidad fiscal en lo precontractual y la revocatoria de decisiones fiscales, para los funcionarios de la CGDC	18000000	Avanzar Asociados
11	Capacitación en aspectos especiales de la contratación en el sector salud y auditoria en salud de acuerdo a la normatividad vigente para los funcionarios de la CGDC	30000000	Avanzar Asociados

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista
32	Prestación de servicios profesionales para la capacitación en el proceso técnico metodológico para la formulación del plan municipal de desarrollo, dirigido a los sujetos de control de la CGDC	16000000	Fundación Calidad Superior
27	Prestación de servicios profesionales para la "capacitación en planificación estratégica en lo público para los funcionarios de la CGDC	15000000	Fundación Calidad Superior

Fuente: SIREL 2015 – F13

Igualmente se evidenció un contrato el cual la fecha de terminación es mayor a la fecha del acta de liquidación como se detalla a continuación:

Tabla No. 21 Contrato en el cual la fecha de terminación es mayor a la fecha del acta de liquidación

Número del contrato	Objeto	Valor del contrato	Fecha de terminación	Fecha de acta de liquidación	Tiempo Transcurrido en días
11	Capacitación en aspectos especiales de la contratación en el sector salud y auditoría en salud de...	30.000.000	2015-05-24	2015-04-27	*28

Fuente: SIREL 2015

Es necesario aclarar que el acta de liquidación debe suscribirse una vez finalizado el contrato e inicia con la finalización de la etapa de ejecución del contrato.

2.4.1.3 Plan Anual de Adquisiciones

La entidad aportó como archivo de soporte el plan anual de adquisiciones ejecutado por valor de \$749.049.685, sin embargo no se observó la proyección del mismo y/o sus posibles modificaciones.

2.4.1.4 Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente)

Se verificó en la página del SECOP, que se encuentran publicados los 39 contratos celebrados por la Contraloría Departamental de Córdoba en su totalidad e identificados por número de procesos, dando cumplimiento al principio de publicidad de que gozan los contratos estatales.

Puede concluirse, que la gestión y resultados en el proceso contractual son buenos, sin embargo se observó una inconsistencia en cuanto al valor registrado

presupuestalmente comparado con el valor pagado en cuatro contratos como se detalló en el presente capítulo, lo cual podría afectar la legalidad del proceso contractual.

2.4.2 Resultados del trabajo de campo

Para efectuar la evaluación, se seleccionaron como muestra de auditoría 29 contratos, lo cual constituye el 74% de los celebrados por la Contraloría Departamental de Córdoba durante la vigencia 2015 por una cuantía de \$665.465.120 representando el 88% del valor reportado, dentro de los cuales 20 correspondieron a contratos de prestación de servicios diferentes a los de apoyo administrativo y misional, tres de mantenimiento y reparación, tres de compraventa y suministro y tres de seguros.

2.4.2.1 Etapa precontractual

2.4.2.1.1. Plan Anual de Adquisiciones

Según el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que debe contener la lista de las obras, bienes y servicios que proyectan para su adquisición durante cada año. La Contraloría Departamental de Córdoba, cumplió con lo establecido en el mencionado Artículo señalando la contratación necesaria, bienes y servicios que se adquirirían en la entidad para la vigencia 2015.

2.4.2.1.2. Estudios previos, análisis del sector y evaluación del riesgo

Se pudo concluir de la muestra auditada, que los estudios previos cuentan con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, tales como la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación, el objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato, así como los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, análisis que soporta el valor estimado del contrato y la justificación de los factores de selección que le permitieron a la entidad identificar la oferta más favorable. Igualmente, se observó en los expedientes contractuales la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que podían afectar el equilibrio económico del contrato.

Para los contratos celebrados en la Contraloría bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, en el análisis del sector, se establecen debidamente las condiciones del contrato, plazos, formas de entrega y de pago, así mismo, se observó en la modalidad de selección abreviada, que se encuentra acorde a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 el cual describe en qué casos corresponde la mencionada modalidad garantizando la eficiencia de la gestión

contractual. Se observó la aplicación del procedimiento de subasta inversa derivado de previa convocatoria pública.

El análisis del sector evidenciado en los contratos, permite a la entidad sustentar la decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el pago desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia o economía. La Contraloría deja consignado en los estudios previos la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia de estos. Así mismo, se observó la exigencia de la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

Se evidenció en los contratos de prestación de servicios profesionales el análisis del sector, el cual concuerda con el objeto del contrato y la idoneidad y experiencia del contratista, igualmente se deja establecido en los estudios previos la necesidad justificada de contratar dicho servicio, así como las condiciones en las que se ha adelantado el proceso en el pasado, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, del deber de análisis de las entidades estatales.

El Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 establece el deber de las entidades estatales de efectuar la evaluación del riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La evaluación del riesgo se realizó con base en eventos que podían impedir la adjudicación o que podían alterar la ejecución del contrato y su equilibrio económico. Igualmente se incluyó su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debió asumir el riesgo y los tratamientos a seguir en caso de presentarse una eventual contingencia, teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada para el bien o servicio adquirido. La entidad incluyó en los documentos previos la matriz de administración de riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, obedeciendo a una adecuada planeación contractual.

2.4.2.1.3. Principios de la función administrativa y de la contratación estatal

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece como principios de la función administrativa el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad encaminados al cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 describe los principios de la contratación estatal tales como el de transparencia, el cual asegura que la contratación adelantada por las entidades se realicen mediante procesos de selección públicos, bajo el entendido de que sus reglas deben manejarse bajo criterios justos, claros, objetivos y completos. Así mismo, describe la selección objetiva, la cual significa que los contratistas se elegirán teniendo en cuenta el precio de su propuesta, experiencia o calidad de los productos que se propongan dependiendo de la modalidad de selección.

Acorde al principio de economía en los procesos contractuales deben surtirse las etapas necesarias asegurando el uso de la menor cantidad de recursos. En razón al principio de responsabilidad, durante el proceso contractual, tanto los contratistas como la entidad contratante responden penal, civil o disciplinariamente cuando por su actuar se cause un perjuicio a una de las partes y el principio de equilibrio contractual el cual se resume en que los contratos estatales deben procurar por mantener la igualdad de las partes en cuanto a sus obligaciones, derechos y contraprestaciones contenidas en el contrato.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se puede concluir que la entidad auditada cumplió a cabalidad con los principios de economía, responsabilidad y equilibrio contractual al dejar consignado en los estudios previos y el documento del contrato las obligaciones exigidas al contratista, derechos y condiciones del contrato y la forma en que se pacta el pago desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia o economía así como los principios de economía, celeridad y publicidad.

2.4.2.2 Etapa contractual

La etapa contractual se ha establecido como el desarrollo del objeto contractual por parte del contratista y de la contraprestación por parte del contratante en las condiciones y plazos pactados, aprobación de garantías, cumplimiento del valor pactado en el contrato, formas de pago y observancia de las actividades por parte del contratista, de lo cual se dio acatamiento por parte de la Contraloría.

2.4.2.2.1 Aprobación de garantía única

Si bien, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece que para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, los contratos celebrados por la entidad no superaron el 10% de la menor cuantía aprobada para la vigencia 2015 por lo que le es aplicable el artículo 7° de la citada ley, el cual consagra lo siguiente en lo referente a las garantías:

(...) no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Indicando así, que la Contraloría cumplió con lo establecido en la norma en lo relacionado a la aprobación de garantías.

En virtud de lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales, los contratistas tienen el deber de colaborar con la entidad contratante con la finalidad de darle un óptimo acatamiento del objeto contratado, obrando de buena fe en la totalidad de las etapas contractuales, observando cumplimiento por parte de los contratistas del objeto contractual y las obligaciones exigidas en el contrato.

Si bien desde la revisión de la cuenta se observó que en cuatro (4) contratos no coincidía el valor de lo registrado presupuestalmente con el valor de lo pagado, se pudo constatar que esta situación se debió a que determinadas actividades no fueron necesarias en la ejecución de los mismos en el caso de los contratos de mantenimiento y/o reparación, o se cobró por servicio prestado como en el caso del contrato de mensajería, sin embargo en los expedientes contractuales se observó resolución de liberación de saldo, puesto que no se efectuó el pago total del valor acordado en los contratos inicialmente, por lo que no se evidenciaron irregularidades que pudieran afectar la legalidad de los mismos.

2.4.2.2.2 Contratos de prestación de servicios diferentes a los de apoyo al área administrativa y misional

Se observó, que los contratos de prestación de servicios diferentes a los de apoyo al área administrativa y misional, se efectuaron en cumplimiento al objetivo estratégico: *“Promover el mejoramiento continuo del talento humano de la Contraloría General del Departamento de Córdoba a través del desarrollo de los planes de capacitación, bienestar y los programas de inducción y reinducción de acuerdo con el cumplimiento de las normas vigentes”* direccionándose al cumplimiento de las funciones de la Contraloría dentro de las cuales está la de ejercer un óptimo control fiscal a través de la realización de las auditorías fiscales y al mejoramiento continuo de procedimientos internos, del ente auditado generando el impacto esperado al interior de la entidad, de lo cual se observó el debido soporte físico.

2.4.2.2.3 Repetición del contratista

Durante la revisión de la cuenta se observaron 4 contratos de prestación de servicios profesionales diferentes a los de apoyo en la gestión en los que se presentó repetición del contratista, sin embargo en la etapa de trabajo de campo, la Contraloría certificó que de acuerdo a la experiencia de los contratistas en los temas a tratar, se celebró la mencionada contratación, lo que se pudo constatar por parte del equipo auditor de acuerdo a la muestra seleccionada.

2.4.2.3 **Etapa postcontractual**

2.4.2.3.1 Recursos utilizados y resultado obtenido con el bien o servicio contratado (impacto esperado).

Los contratos estatales, están sujetos al deber de planeación contractual, lo que implica que estos deben encontrarse debidamente diseñados y conformes a las necesidades y prioridades de la entidad contratante, buscando que estos no sean producto de la improvisación, de lo que se puede afirmar que en la Contraloría Departamental de Córdoba la contratación obedeció a una adecuada planeación, lo que permitió hacer efectivo el principio de economía.

De conformidad al grado de utilidad, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios obtenidos fueron recibidos a satisfacción (productos entregables) por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se puede afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo con los fines de la contratación estatal, acorde con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 80 de 1993.

Se concluye, que los contratos celebrados por la entidad auditada, específicamente los relacionados a la prestación de servicios, se direccionaron al cumplimiento de la misión y de los objetivos plasmados en el Plan Estratégico de la Contraloría tales como *"Promover el mejoramiento continuo del talento humano de la Contraloría General del Departamento de Córdoba a través del desarrollo de los planes de capacitación, bienestar y los programas de inducción y reinducción de acuerdo con el cumplimiento de las normas vigentes"*. Cabe aclarar, que la Contraloría Departamental de Córdoba no celebró contratos relacionados con la adquisición de sistemas de información durante la vigencia 2015.

En virtud de lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley 42 de 1993, relacionados al control de gestión y resultados de los sujetos vigilados, se pudo determinar que la contratación de la entidad fue eficiente y eficaz en la

administración de los recursos públicos asignados para tal fin, obteniendo así el impacto y resultado esperado ajustado a los principios que rigen la contratación pública, tales como el principio de economía, transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual, concluyendo que los objetos contractuales fueron destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce el ente auditado.

Si bien, la contratación de la entidad se desarrolló de acuerdo a las leyes y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública tales como Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se recomienda que se actualice el manual de contratación de la entidad con el fin de ejercer un control adecuado al proceso administrativo contractual.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Resultados de la revisión de cuenta

2.5.1.1. Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos

Revisado el formato 15 perteneciente al proceso de participación ciudadana, específicamente la sección atención al ciudadano, se observó que la entidad durante la vigencia 2015 atendió un total de 178 requerimientos, de los cuales 20 corresponden a quejas provenientes del año anterior, como se ilustra a continuación:

Tabla No. 22 – Requerimientos por vigencia

Vigencia	Total Requerimientos	Participación (%)
2014	20	11.24%
2015	158	88.76%
Total	178	100%

Fuente: SIREL – Corrección - Rendición de la Cuenta, Vigencia 2015.

De la totalidad de requerimientos ciudadanos tramitados por el sujeto de control, se evidenció que corresponden a denuncias, quejas y derechos de petición de información, consultas, interés general y particular, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla No. 23 - Tipo de requerimientos

Tipo de Requerimientos	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	108	60.67%
Derechos de Petición de Consultas	2	1.12%
Derechos de Petición de Informaciones	18	10.11%
Derechos de Petición de Interés General	5	2.80%

Tipo de Requerimientos	No. Requerimientos	Participación (%)
Derechos de Petición de Interés Particular	25	14.04%
Quejas	20	11.24%
Total	178	100%

Fuente: SIREL – Corrección - Rendición de la Cuenta, Vigencia 2015.

Los requerimientos registrados por el organismo vigilado, fueron recibidos por los medios de participación que a continuación se detallan:

Tabla No. 24 - Medios de participación de los requerimientos

Medio de Participación	Denuncias	Derechos de Petición de Consultas	Derechos de petición de informaciones	Derechos de Petición de Interés General	Derechos de Petición de Interés Particular	Quejas	Total	(%)
Correo electrónico	0	0	2	0	1	1	4	2.24%
Medios masivos de comunicación	2	0	0	0	0	0	2	1.12%
Página WEB	7	0	1	0	2	1	11	6.17%
Personalmente	4	0	0	0	0	0	4	2.24%
Correo físico	90	2	15	5	22	16	150	84.26%
Vía telefónica	5	0	0	0	0	2	7	3.93%
Total	108	2	18	5	25	20	178	100%

Fuente: SIREL - Corrección - Rendición de la Cuenta, Vigencia 2015.

De la anterior tabla, se evidencia que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar los requerimientos ante la Contraloría en la vigencia auditada fue el correo físico.

Con relación al estado de los requerimientos ciudadanos al cierre de la vigencia 2015, se observó lo siguiente:

Tabla No. 25 - Estado de los requerimientos al final de la vigencia

Estado de los requerimientos Ciudadanos		Vigencia		Total	(%)	
		2014	2015			
Denuncias	Archivo por respuesta definitiva y de fondo	0	49	49	45.37%	
	Archivo por traslado por competencia	0	9	9	8.33%	
	Con primera respuesta informando la ampliación del plazo para resolver	0	50	50	46.29%	
	Total Denuncias	0	108	108	60.67%	100%
Derechos de Petición de Consultas	Archivo por respuesta definitiva y de fondo	0	2	2	100%	
	Total Derechos de Petición de Consultas	0	2	2	1.12%	100%
Derechos de Petición de Información	Archivo por respuesta definitiva y de fondo	0	18	18	100%	
	Total Derechos de Petición de Información	0	18	18	10.11%	100%
Derechos de Petición de Interés General	Archivo por respuesta definitiva y de fondo	0	3	3	60%	
	Archivo por traslado por competencia	0	2	2	40%	
	Total Derechos de Petición de Interés General	0	5	5	2.80%	100%

Estado de los requerimientos Ciudadanos		Vigencia		Total	(%)	
		2014	2015			
Derechos de Petición de Interés Particular	Archivo por respuesta definitiva y de fondo	0	24	24	96%	
	Con primera respuesta informando la ampliación del plazo para resolver	0	1	1	4%	
	Total Derechos de Petición de Interés Particular	0	25	25	14.04%	100%
Quejas	Archivo por respuesta definitiva y de fondo	17	0	17	85%	
	Con primera respuesta informando la ampliación del plazo para resolver	3	0	3	15%	
	Total Quejas	20	0	20	11.24%	100%
Total Requerimientos:				178	100%	

Fuente: SIREL – Corrección - Rendición de la Cuenta, Vigencia 2015.

Del contenido de la tabla anterior, se observa que la entidad de control archivó por respuesta de fondo y por traslado por competencia en su totalidad los derechos de petición de consultas, información e interés general, el 53.7% de las denuncias, el 96% de las peticiones de interés particular y el 85% de las quejas.

Por lo señalado, se destaca la gestión de la entidad de control al archivar el 69.66% de los requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia auditada, figurando con primera respuesta 54 que representan un 30.33% del total reportado.

Al efectuar el análisis sobre la competencia de los requerimientos recibidos durante la vigencia auditada, se evidenció que 163 fueron de competencia de la Contraloría que recibe y 15 de otra entidad.

Con relación a la información rendida, se observó que la entidad de control en términos generales dio primera respuesta a los ciudadanos de forma oportuna, en concordancia con los tiempos establecidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015 con un promedio de 7 días.

De los requerimientos ciudadanos interpuestos por la ciudadanía según la rendición, se evidenció que el 72% tienen como asunto presuntas irregularidades administrativas de los sujetos vigilados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

2.5.1.2. Análisis a la promoción para la participación ciudadana

El sujeto de control reportó las siguientes actividades de Promoción del Control Ciudadano efectuadas en la vigencia 2015:

Tabla No. 26- Actividades promoción control ciudadano

Tipo de Actividad	Cantidad
Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización	7
Actividades de Deliberación	3

Tipo de Actividad	Cantidad
Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación	1
Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
Total Actividades en la vigencia	11
Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	1
Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	1
Total	2
Ciudadanos Capacitados	340
Veedores Capacitados	93
Asistentes a Actividades Deliberación	558
Total Participantes en la vigencia	991

Fuente: SIREL - Rendición de la Cuenta, Vigencia 2015.

De la revisión efectuada, se evidenció el desarrollo durante la vigencia auditada de actividades para la promoción del control ciudadano, destacándose las de deliberación, formación, capacitación y la constitución de una veeduría especializada. Así mismo, adjuntó soporte de cada una de las actividades desarrolladas en virtud del Plan de Promoción y Divulgación de los Mecanismos de Participación Ciudadana vigencia 2015.

Se constató la existencia del link en la página web de la entidad para la participación ciudadana, por medio del cual se facilita la interposición de quejas, sugerencias, peticiones, reclamos y denuncias: <http://participacion-ciudadana.jimdo.com/>.

Como alianza estratégica la entidad aportó a la rendición de cuenta, acta de conformación de veeduría especializada con los estudiantes de sexto a noveno semestre de la facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Sinú, suscrita el 27 de octubre de 2015, con el objeto de ejercer control social sobre el Contrato 474-2013 de mantenimiento y mejoramiento de la vía Tierralta – Valencia sector Los Morales (Terminación de la construcción puente sobre el Río Sinú y obras de protección ambiental, por valor de \$10.700.000.000).

2.5.2. Resultados del trabajo de campo

Se seleccionó una muestra de 45 requerimientos ciudadanos tramitados por la entidad en la vigencia 2015, lo que equivale al 25.28% del total reportado. Así mismo, fueron objeto de verificación la totalidad de las actividades de promoción del control social rendidas en la cuenta.

2.5.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

2.5.2.1.1 Reglamentación, organización interna y oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos

En la vigencia auditada el proceso de participación ciudadana se reguló mediante Resolución No. 001-17-0724 del 28 de diciembre de 2012 *“Por medio de la cual se determinan los términos de los mecanismos de participación ciudadana”*, modificada recientemente por el acto administrativo No. 001-17-0114 del 20 de abril de 2016, el cual consagra:

“ARTÍCULO PRIMERO: Radicar y dar respuesta a los derechos de petición de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Radicar las denuncias y dar respuesta de inicio del trámite en un tiempo menor o igual a diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, que se radicó en el Proceso de Participación Ciudadana, y manifestándole a que oficina de la CGDC fue articulada la denuncia. Luego de comunicársele al denunciante que dicha denuncia fue articulada al proceso de CF, la CGDC tendrá un máximo de 120 días para dar respuesta definitiva o de fondo al denunciante, conforme a lo establecido en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano desde la vigencia fiscal 2016 expedida por la CGDC.

En dado caso, dicha denuncia haya sido trasladada a la oficina de RF, esta será la encargada de comunicarle al denunciante las actuaciones correspondientes a seguir en el proceso y esta se acogerá a los términos establecidos por esa oficina.

ARTÍCULO TERCERO: Para contabilizar los términos de esta Resolución se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, modificada parcialmente por la Ley 19 de 1958...”.

Actualización efectuada con demoras, en razón a que las Leyes Estatutarias 1755 y 1757 de 2015 se encuentran con plena vigencia desde el 30 de junio de 2015 y el 6 de julio de 2015, respectivamente.

Por su parte, la organización y trámite interno para la atención de peticiones, quejas y denuncias, para la vigencia 2015 se encontraba consagrado en el Manual de Calidad Versión 7.0 adoptado mediante Resolución No. 01-17-0345 del 4 de agosto de 2015. Modificado y actualizado de manera reciente a través de acto administrativo No. 001-17-0118 del 25 de abril de 2016 incorporando la Versión 8.0, acogiendo los cambios normativos establecidos por las mencionadas Leyes Estatutarias.

Para la atención de peticiones y denuncias, la solicitud es radicada en la recepción de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, quien procede a remitir al despacho del Contralor y éste al consecuente traslado a la Oficina de Participación Ciudadana a cargo del Vicecontralor.

La Oficina de Participación Ciudadana, realiza un filtro con la finalidad de determinar la procedencia y competencia. En la eventualidad de que carezca el sujeto de control de facultades para conocer la solicitud presentada, procede al

traslado a la entidad correspondiente dentro del término normativo, informando al peticionario o denunciante dentro del mismo término de la remisión del requerimiento, anexando copia oficio de traslado.

Del estudio de los requerimientos seleccionados como muestra, no se evidenció en la comunicación al ciudadano del traslado por competencia, el anexo del oficio por medio del cual se remite a la autoridad correspondiente, lo que constituye un hallazgo que a continuación se relaciona:

Hallazgo No. 5 Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.

En las peticiones No. 19 y 26 de 2015, así como en las denuncias No. 36, 69, 75, 91, 93, y 105 de 2015 analizadas en trabajo de campo, se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado. Situación que contraría lo consagrado en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 que señala “... *Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará*”.

Lo anterior, causado por inadecuada aplicación normativa, lo que conllevaría a un procedimiento de traslado por competencia inadecuado, en lo referente a la comunicación del mencionado al ciudadano.

Siendo relevante, en este punto recordar que el procedimiento establecido en la legislación para el traslado por competencia a otra entidad, en los casos de requerimientos escritos, consiste en que “... *dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito... remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario...*”.

Por su parte, ante la falta de claridad del peticionario consagra el trámite interno la realización de requerimiento escrito por una sola vez, de manera clara y precisa al solicitante para que amplíe, complemente o aporte los documentos del caso, de conformidad con lo contenido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Luego de determinar la competencia, en aras de emitir respuesta, para el caso de derechos de petición (Interés general, particular, información o consultas) el Vicecontralor direcciona la solicitud al funcionario correspondiente, quien debe comunicar al ciudadano pronunciamiento de fondo dentro de los términos contenidos en la normatividad. Por su parte, con relación al trámite interno para la atención de quejas, la competencia radica en el Secretario General de la entidad

vigilada, sobre quien recae la obligación de comunicar al quejoso las actuaciones adelantadas con oportunidad.

Para las denuncias, el despacho del Vicecontralor efectúa un filtro sobre el trámite interno a seguir, observándose articulación de la atención de requerimientos ciudadanos con los procesos de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal. Siendo importante recomendar que se justifiquen y argumenten las razones de los traslados a las mencionadas áreas, fundamentando en ese sentido la respuesta inicial que se emite al denunciante.

En el caso de las denuncias, la respuesta inicial o de trámite es emitida por el Vicecontralor al ciudadano, informando la radicación asignada y el procedimiento que la entidad adoptó para el trámite de la respectiva solicitud. Mientras que la respuesta de fondo, ante remisión al proceso de Responsabilidad Fiscal, el funcionario competente comunica al denunciante cada una de las actuaciones adelantadas y en el evento de conocimiento por parte de Control Fiscal, ésta se emite e informa después de la ejecución del proceso auditor programado.

Con relación al cumplimiento de los principios de celeridad, economía, eficiencia, eficacia y la oportunidad en el trámite de las peticiones ciudadanas, se observó que la entidad de control en términos generales dio primera respuesta o de trámite en concordancia con los tiempos establecidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, con un promedio de 7 días.

Lo anterior, también evidenciado en la emisión de respuesta de fondo, para las peticiones en gran medida sin solicitudes de ampliación de términos y para las denuncias con oportunidad, destacando la programación de auditorías especiales y exprés para su pronta y efectiva atención.

Del estudio de los requerimientos archivados por traslado por competencia, se evidenció en términos generales oportunidad en la realización de la remisión a la entidad sobre la cual recae la competencia y la comunicación al ciudadano, aunque es importante recordar que producto del cambio normativo establecido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, vigente desde el 30 de junio de la mencionada anualidad, redujo los términos para efectuar la mencionada actuación a cinco (5) días.

2.5.2.1.2 Procedimiento para la atención de denuncias (Artículos 69 y 70 Ley 1757 de 2015)

De la revisión efectuada durante la ejecución del trabajo de campo, se evidenció que actualmente el procedimiento para la atención de denuncias en la Contraloría General del Departamento de Córdoba se encuentra reglamentado mediante la Resolución No. 001-17-0114 del 20 de abril de 2016 *“Por medio de la cual se*

determinan los términos de los mecanismos de participación ciudadana” que consagra:

“... ARTÍCULO SEGUNDO: Radicar las denuncias y dar respuesta de inicio del trámite en un tiempo menor o igual a diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, que se radicó en el Proceso de Participación Ciudadana, y manifestándole a que oficina de la CGDC fue articulada la denuncia. Luego de comunicársele al denunciante que dicha denuncia fue articulada al proceso de CF, la CGDC tendrá un máximo de 120 días para dar respuesta definitiva o de fondo al denunciante, conforme a lo establecido en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano desde la vigencia fiscal 2016 expedida por la CGDC.

En dado caso, dicha denuncia haya sido trasladada a la oficina de RF, esta será la encargada de comunicarle al denunciante las actuaciones correspondientes a seguir en el proceso y esta se acogerá a los términos establecidos por esa oficina...”.

Así mismo, el Manual de Calidad de la Entidad versión 8.0 adoptado mediante Resolución No. 001-17-0118 del 25 de abril de 2016, contempla la organización, trámite y procedimiento interno para la atención de denuncias, en los siguientes términos:

Etapa de evaluación y determinación de la competencia:

“... Se registra en el sistema y se realiza el filtro para determinar si es procedente para su trámite, en caso tal se diligencia formato de denuncia. En dado caso dicha denuncia no sea procedente en la CGDC, se procederá a realizar el traslado a la entidad correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Luego de esto se le informará al denunciante dentro del mismo término el traslado realizado por esta entidad, anexándosele copia del mismo.

Si la denuncia no es clara, se procederá por una sola vez, a requerir por escrito, de manera clara y precisa al denunciante para que amplíe, complemente o aporte los documentos del caso, advirtiéndole el término para su presentación. Si trascurrido el término de un mes el peticionario no da respuesta, se procede al archivo de su solicitud...

Si la denuncia es articulada el proceso de Responsabilidad Fiscal o al de Control Fiscal, se remitirán a éstos para su trámite conforme a los procedimientos establecidos para cada proceso”.

Continúa con la etapa de atención inicial:

“El Vicecontralor le comunica al denunciante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia que esta se radicó en el Proceso de Participación Ciudadana, otorgándosele un número de radicado y manifestándole a que oficina de la CGDC fue articulada la denuncia...”

Respecto de la Respuesta de fondo, aduce:

“Luego de comunicársele al denunciante que dicha denuncia fue articulada al proceso de Control Fiscal, tendrá un máximo de 120 días para dar respuesta definitiva y de fondo al denunciante...

En dado caso, dicha denuncia haya sido trasladada a la oficina de Responsabilidad Fiscal, esta será la encargada de comunicarle al denunciante las actuaciones correspondientes a seguir en el proceso y esta se acogerá a los términos establecidos por esa oficina.

Si el resultado de la investigación realizada por la CGDC durante los 120 días descritos anteriormente, reflejan que dicha denuncia se debe cerrar o archivar por no encontrarse méritos suficientes para establecer algún hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal o penal, la oficina de Participación Ciudadana realizará auto de cierre de denuncia”.

Del análisis efectuado a la reglamentación interna y al Manual de Calidad, se evidencia en términos generales cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 artículos 69 y 70, en especial se resalta la oportunidad con la que se plantea la emisión de respuesta iniciales y de fondo a las denuncias, la articulación del proceso de participación ciudadana con Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, aunque es importante recomendar que se determine de manera clara y concreta las etapas consagradas en la mencionada norma (Evaluación y determinación de competencia, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente y respuesta al ciudadano).

2.5.2.1.3 Informes semestrales sobre la legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General de Departamento de Córdoba realizó los informes semestrales de legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos vigencia 2015, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Dichos informes semestrales fueron comunicados de manera oportuna al Contralor, el primero en fecha 30 de junio de 2015 y el segundo el 31 de diciembre de la misma anualidad, los cuales conceptuaron lo siguiente:

“En la evaluación llevada a cabo al trámite de los requerimientos de la ciudadanía a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se evidenció que dicho trámite cumple con los requisitos de oportunidad y materialidad y que se realiza de acuerdo con las normas vigentes y los procesos y procedimientos reglamentados por el Sistema Integrado de Gestión y Control MECI-SGC; lo que permite concluir el cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011”.

2.5.2.2 Promoción para la participación ciudadana

2.5.2.2.1 Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana

El sujeto de control para la vigencia 2015, realizó las actividades programadas en el Plan de Promoción y Divulgación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, en los siguientes términos:

- Capacitación proceso técnico metodológico para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo: ejecutada el 10 de diciembre de 2015.
- Capacitación y actualización a veedores ciudadanos en materia de promoción y protección de la participación ciudadana en los lineamientos de las Leyes 850 de 2003, 1755 de 2015 y 1757 de 2015: ejecutada el 18 de diciembre de 2015.
- Capacitación sobre áreas de derecho laboral y novedades jurisprudenciales para el cabal cumplimiento del aspecto misional: ejecutada el 23 de septiembre de 2015.
- Capacitación planificación estratégica en lo público: ejecutada el 25 de noviembre de 2015.
- Socialización sobre obligaciones contables y de organización del sistema financiero de 2015. Ejecutada el 1° de septiembre de 2015.
- Foro de responsabilidad de los servidores públicos: ejecutado el 13 de febrero de 2015.
- Audiencia pública de rendición de cuenta vigencia 2014. Ejecutada el 10 de abril de 2015.
- Audiencia pública a medios de comunicación y comunidad en general de los resultados de la gestión fiscal vigencia 2014. Ejecutada el 19 de enero de 2015.

Para la ejecución de las actividades de participación ciudadana, la Contraloría apropió inicialmente la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000.00).

De las actividades mencionadas, se evidenció que el objetivo principal es la promoción y el fomento del control social en los veedores, dando prioridad a este sector de la población.

Por lo señalado, se resalta la gestión de la entidad en la efectiva ejecución de las actividades propuestas en el plan de promoción para la participación ciudadana de la vigencia auditada, las cuales estuvieron encaminadas a cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan Estratégico que se fundamenta en propender por el fomento del control social.

Por otra parte, la entidad aportó pantallazo de publicación del informe de gestión y plan de acción vigencia 2015.

2.5.2.2.2 Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano

La Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante Resolución No. 01-17-0021 del 29 de enero de 2015 adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2015 de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual se fundamentó en varios componentes.

Como primer componente consagró la metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, anexando los riesgos por proceso y la correspondiente medida de mitigación. Por su parte, el segundo componente hizo referencia a las estrategias antitrámites, en especial para los procesos de participación ciudadana y administración del talento humano.

El tercer componente determinó la realización de rendición de cuenta en la vigencia 2015 y en el cuarto contempló la implementación de mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, fundamentado en las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de la atención de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias de acuerdo con la normatividad.
- Medición de la satisfacción del ciudadano en relación con los trámites y servicios que presta la Entidad.
- La Contraloría diseñará espacios físicos y facilidades estructurales para la atención prioritaria a personas en situación de discapacidad, niños, niñas, mujeres gestantes y adultos mayores.
- Fortalecer las competencias y habilidades para el servicio al ciudadano en los servicios públicos, mediante programas de capacitación y sensibilización.

Por lo anterior, se evidenció que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano adoptado por la entidad consagró el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar dichos riesgos, las estrategias antitrámites y mecanismos para mejorar la atención ciudadana, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

En lo referente al impacto de las actividades desarrolladas durante la vigencia, se evidenció que las mencionadas fueron positivas en la sociedad, debido a que permitió el ejercicio de un control social adecuado, de las cuales al efectuar el respectivo seguimiento, se observó el desarrollo y ejecución con un alto nivel de cumplimiento, específicamente en la realización de las rendiciones de cuentas y la mejora en la atención a los requerimientos ciudadanos.

2.5.2.2.3 Alianzas estratégicas

La entidad durante la vigencia auditada suscribió dos (2) convenios marcos de cooperación institucional celebrados con la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum en fecha 25 de mayo de 2015 y con la Universidad Pontificia Bolivariana

Seccional Montería el 21 de abril de la mencionada anualidad.

Producto del convenio efectuado con la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum, se constituyó veeduría especializada el 27 de octubre de 2015 con los alumnos de sexto a noveno semestre de la facultad de Ingeniería Civil, con la finalidad de ejercer control social y vigilancia a la ejecución del proyecto Contrato No. 474-2013 sobre *“Mantenimiento y mejoramiento de la vía Tierralta – Valencia sector los Morales – Valencia, mediante la terminación de la construcción puente sobre el Río Sinú y Obras de Protección Ambiental...”*, registrada mediante Resolución No. 0420 del 30 de diciembre de 2015 emitida por la Personería Municipal de Montería.

En conjunto con la mencionada veeduría ciudadana, la entidad realizó una visita a la obra mencionada y emitió informe respectivo.

Por lo anterior, se observó cumplimiento del precepto normativo y en especial a la finalidad para la cual se encuentran instituidas las alianzas estratégicas, que consiste en lograr que se ejerza con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.

2.5.2.2.4 Acceso a la información – Ley de la Transparencia (Ley 1712 de 2014)

La Contraloría General del Departamento de Córdoba ha realizado una serie de actividades con la finalidad de garantizar la implementación de la estrategia gobierno en línea y el acceso a la información consagrado en la Ley 1712 de 2014, evidenciándose que:

- La Entidad cuenta con canales electrónicos usables y accesibles implementados bajo las normas y estándares establecidos, facilitando a los usuarios externos e internos el acceso.
- Adopción de la evaluación de la satisfacción de los usuarios.
- Sistema web de contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.
- Formularios descargables, diligenciables y transaccionales.
- Trámites y servicios en línea.
- Publicación de la información de gestión e interés a la ciudadanía: informes anuales.
- Correos institucionales a los funcionarios.

Por lo anterior, se resaltan las acciones adelantadas por el sujeto de control en aras de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la norma mencionada.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Resultado de la Revisión de la Cuenta

2.6.1.1. Sujetos de control

La entidad, mediante acto administrativo No.001-17- 0719 de fecha 25 octubre de 2014, determinó setenta y siete (77) sujetos y cuatrocientos noventa y seis (496) puntos de control, estos agrupados de conformidad a la naturaleza jurídica tal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No 27- Sujetos de control y presupuestos Ejecutados

Total Sujeto	nombre de la entidad y/o Naturales jurídica	Valor Presupuesto Apropriado	Valor Presupuesto trasferido	Valor Presupuesto de recursos propios	Valor Ejecutado Presupuesto de Inversión	Monto Total de Endeudamiento	Auditada en la Vigencia	Participación presupuestal (%)
10	Asociaciones de Municipios, Fundaciones y Cooperativas	352.207.564.050	352.207.564.050	0	0	0	3	9,7
6	Empresa (Unidades) de Servicios Públicos	7.261.984.007	7.261.984.007	0	0	0	3	0,20
1	Ente Universitario Autónomo (uni de córdoba)	11.334.324.147	11.334.324.147	0	0	0	1	0,30
30	Hospitales y Empresas Sociales del Estado	363.355.321.161	363.355.321.161	0	0	0	30	10
30	Sector Central Entidad Territorial (Alcaldías Municipales y Gobernación de Córdoba)	2.888.660.724.477	1.067.432.126.252	915.089.832.184	2.206.585.381.656	464.887.987.612	30	79.8
Total = 77	Total Presupuestos	3.622.819.917.842	1.801.591.319.617	915.089.832.184	2.206.585.381.656	464.887.987.612	66	100

Fuente: Rendición de la Cuenta SIREL, vigencia 2015.

De la información reportada, se observó la ejecución presupuestal de los 77 sujetos por la suma de \$3.622.819.917.842, las entidades territoriales como Alcaldías y Gobernación de Córdoba ejecutaron el mayor presupuesto por \$2.886.660.724,477, lo que representó el 80%, de lo ejecutado por los sujetos.

La Gobernación de Córdoba apropió el mayor presupuesto por valor de \$2.159.290.604.163, lo que representa el 59.6%, del total ejecutado, seguido, los Municipios de Lorica por \$103.588.069.918, el equivalente al 2.8% y el Municipio de Sahagún por \$80.720.078.898, representando un 2.2%, del total ejecutado.

Con relación a los sujetos que hacen parte del grupo de Asociaciones de Municipios, Fundaciones y Cooperativas, como es el caso de la Asociación ASOMOR, esta ejecutó un presupuesto significativo de \$165.866.949.151, lo que equivale al 4.5% de lo ejecutado por todo los sujetos de control.

Del Sector Hospitales y Empresas Sociales del Estado, el Hospital San Jerónimo de Montería, ejecutó la suma de \$94.311.777.900, lo que equivale 2.5% del total ejecutado en la vigencia 2014. Estos presupuestos según lo rendido fueron auditados PGA -2015. Con relación a la gestión del control fiscal, se observó que el 85% de los sujetos se auditaron en la última vigencias (2014).

2.6.1.2. Puntos de control

Se observó, de la rendición de la cuenta que los puntos de control estaban clasificados así: 10 Empresas de servicios públicos Mixtos, 29 Concejos Municipales, una Asamblea Departamental de Córdoba, 29 Personerías Municipales, 6 Institutos Municipales de Deportes y Recreación, 412 Instituciones y Centros Educativos y 9 entidades descentralizadas, para un total de 496, de estos puntos según lo rendido fueron auditado 74, es decir el equivalente al 15%.

De la información rendida, se observaron los presupuestos ejecutados por los 496 puntos de control la suma de \$79.300.543.533.

2.6.1.3. Análisis al control fiscal ambiental

La entidad auditada, reportó la información requerida en el formato relacionada a la actividad ambiental PGA vigencia 2015, la cual es descrita así: se realizaron capacitación seminario taller sobre el plan de gestión ambiental institucional para los funcionarios.

Se observó el presupuesto designado para el desarrollo del proyecto ambiental:

Tabla No. 28 Presupuestos Ejecutados

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto (millones\$)	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental (millones\$)
1	Construcción de 74 letrinas en la laguna18 Vidalito 8Arauca 3Victoria arena1Nueva estrella..	Alcaldía de Tuchín	404.570.570	0	0
-	-	Total	404.570.570	0	0

Fuente: Rendición de la Cuenta SIREL, vigencia 2015

Se asignó un total de \$404.570.570, para el proyecto el cual fue destinado a la construcción de 74 letrinas en el Municipio de Tuchín. Así mismo se evidenciaron

los ejercicios de auditorías; La entidad contó con 2 funcionarios, se realizaron 11 auditorías en el componente ambiental determinando 112 hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$27.335.849.

Las entidades que ejecutaron recursos para el medio ambiental fueron las Alcaldías entre esas: Chinú, Puerto Libertador, Montelibano, San José de Uré, San Andres Sotavento, Planeta Rica, Sahagún, Tuchín, La apartada, Ayapel, y Gobernación de Córdoba, ejecutando la suma total de \$2.499.600.000, observando que se identificaron impactos ambientales, el 100% de los sujetos enunciados fueron auditados.

De igual forma, se evidenció el anexo como archivo soporte, el informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.

2.6.2. Resultado del trabajo de campo

La Contraloría para la vigencia 2015, desarrolló 200 auditorías, entre regulares, especial y exprés, se seleccionó una muestra de 71 ejercicios, equivalente al 35% con la finalidad de evaluar el alcance, la gestión, legalidad y resultado frente al control fiscal, teniendo presente los sujetos con mayores presupuestos ejecutados, los contratos ejecutados por las Arcadias, ESE, Hospitales denuncias ciudadanas, hallazgos fiscales y beneficios de auditoria.

2.6.2.1. Revisión de la cuenta y fase de planeación en las auditorias de la muestra.

2.6.2.1.1 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas de los sujetos de control

La entidad mediante Resolución No.0017 de fecha 26 de enero de 2015 estableció la reglamentación de la rendición de la cuenta de los sujetos y puntos, determinando los términos para su respectiva rendición y pronunciamiento de las cuentas; estas son remitidas a la Contraloría a través de medio magnético en los formatos descrito por la Contraloría.

Tabla No. 29 - Cuentas rendidas y recibidas

Cuentas recibidas			Cuentas revisadas en el periodo rendido					
			Revisión de vigencias anteriores			Vigencia rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
503	30	533	0	75	8	533	130	11

Fuente: Rendición de la Cuenta SIREL, vigencia 2015- papel de trabajo.

La entidad recibió de forma oportuna un total de 503 cuentas, lo que equivale al 88%, con extemporaneidad 30, lo que representa el 6% y 40 entidades no rindieron cuenta, el equivalente al 6%, entre esas: (Instituciones educativas, empresas públicas municipales, concejos, personerías municipales y asociaciones); evidenciándose que el director de control fiscal media oficio No.001-03-01-0291, realizó el respectivo traslado al área de Responsabilidad Fiscal con el fin de iniciar el proceso Administrativo Sancionatorio a cada uno de las entidades que no presentaron las respectivas cuentas de la vigencia fiscal 2014; evidenciándose que dos (2) de los procesos se encuentran en decisión de archivo y el resto de las entidades que no rindieron se encuentran en etapa probatoria.

2.6.2.1.2 Fase de planeación de las auditorías

La Contraloría adoptó el PGA mediante Resolución No.001-17-0765 de fecha 18 de diciembre de 2014, programando inicialmente 132 auditorías así: 10 especial ambientales, 30 regular y 92 especiales; realizando modificación a través de acta No.001 de fecha 01-06-2015 con la finalidad de aumentar las auditorías regulares para dictaminar las cuentas de las Alcaldías, ESE, Hospitales y CAMU estableciendo nuevo cronograma de auditoría.

Tabla No. 30 Auditorías Programadas y modificación PGA 2015

Sujeto de Control	Nº de Auditorías Programadas	Modificación	Modalidad
Alcaldías	15	29	regular
ESE Hospitales y Camu	15	29	regular
Alcaldías	10	10	especial
Gobernación de Córdoba	2	2	especial
(empresas públicas municipales) Epm	3	3	especial
Asociaciones de Municipios	3	3	especial
Universidad de Córdoba	1	2	especial
Asamblea Departamental de Córdoba.	1	2	especial
Plan Departamental de Agua	1	1	especial
indeportes Córdoba	1	1	especial
Personerías	10	10	especial (auditoría a la cuenta)
Concejos	10	10	especial (auditoría a la cuenta)
Instituciones educativas	50	52	especial (auditoría a la cuenta)
Ambiental	10	10	especial
Denuncias	0	26	Exprés
Auditorías a las cuentas	0	10	Especial

Sujeto de Control	Nº de Auditorías Programadas	Modificación	Modalidad
total auditorias programadas	132	200	

Fuente: Sirel cuenta- 2015 anexo PGA – papel de trabajo.

Se evidenció programación y ejecución definitiva de ciento dos (102) auditorías a los sujetos y ochenta y ocho (88) a los puntos de control para un total de 200 procesos auditor.

El PGA se realizó con la finalidad de emitir pronunciamiento, sobre la gestión y resultados de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Fue direccionado a evaluar las entidades con fundamento en las políticas y lineamientos institucionales y los resultados que arrojó la matriz de riesgo fiscal; de igual forma se programó y desarrolló la articulación de las denuncias ciudadanas en el proceso auditor.

La programación de las auditorias regulares, especial y exprés se realizaron con el objeto de evaluar la contratación, programas y proyectos, Contratos fiduciarios, vigencias futuras, deuda pública, procesos Contables, Presupuestal y Financiero, control fiscal ambiental entre otros.

(...) Los componentes evaluados a los sujetos de control fueron direccionados a calificar la gestión, resultado y estado financiero de la vigencia fiscal 2014, evaluando los recursos destinados a los impuestos directos e indirectos, fondo de seguridad Ciudadana, Sector Cultural (SGP, estampillas, recursos propios y otros) y SGP propósito general (libre inversión, libre destinación y deporte), incluyendo el concepto sobre el fenecimiento de la cuenta, con base en los lineamientos establecidos en la guía de auditoria territorial.

2.6.2.1.3 Cobertura frente a entidades vigiladas

De la gestión del control fiscal, se observó que el 85.7% de los sujetos fueron auditados en la vigencia 2014; con relación a los puntos de control se evidenció una cobertura del 15.1% en la última vigencia. Se **recomienda** aumentar la cobertura frente a los puntos de control con la finalidad de efectuar un control efectivo y oportuno.

2.6.2.1.4 Cobertura frente a los recursos auditados.

La Contraloría reportó un presupuesto ejecutado por los sujetos de control de \$1.801.591.319.617, cifra comparada con lo auditado que fue de \$601.148.632.671, lo que representa el 33.3% de cobertura. Con relación a los puntos de control, estos ejecutaron la suma de \$79.300.543.533 y fue auditado

\$24.609.689.240, lo que equivale al 30%, reflejando una cobertura promedio del 31.6% frente al total ejecutado por los sujetos y puntos de control.

Por consiguiente se **recomienda** aumentar la evaluación presupuestal y contractual en razón que se observó una cobertura medianamente representativa; se hace necesario tener presente para la aprobación del PGA de cada vigencia, evaluar sujetos importantes y mayores prepuestos ejecutados aunque estos no refleje riesgo en la matriz de calificación.

2.6.2.1.5 Entidades o sectores no auditados

De la evaluación realizada al proceso auditor se identificó que de conformidad al PGA 2015 programado y ejecutado todos los sectores y recursos propios fueron evaluados.

2.6.2.1.6 Procesos auditados y resultados

De la muestra de auditoria evaluada se evidenció la programación de las auditorías, de conformidad a los lineamientos del PGA y la matriz de riesgos fiscales, identificando las variables y componentes de recursos financieros, humano, hallazgos detectados en la última auditoría, describiendo en los memorando de asignación los objetivos generales, específicos y los alcances de las auditorias definidos así:

- *Evaluar los impuestos directos (Fondos de seguridad ciudadana).*
- *Sector cultura (SGP, estampilla, recursos propios y otros).*
- *SGP propósito general, libre inversión, libre destinación y deporte evaluación al plan de mejoramiento.*
- *Gestión contractual.*
- *Rendición de la cuenta y cumplimientos planes y programas.*
- *Contemplar los recursos recibidos por concepto de venta de servicios. Proceso contractual (salud pública, operativa y administrativa)*
- *Proceso financiero (presupuesto, contabilidad, tesorería y facturación) proceso de mejoramiento.*
- *Plan de gestión (cumplimiento de indicadores de gestión).*
- *evaluación de los sistemas de control de legalidad. Financiero, gestión y revisión de la cuenta, correspondiente a la vigencia 2014.*

En consecuencia, se observó que el equipo auditor realizó el plan de trabajo, programa y cronograma de auditoria, se identificó y seleccionó la muestra teniendo en cuenta la formula estadística que establece la GAT versión 1.0, la cual fue adoptada por la Contraloría para el desarrollo del proceso auditor.

Pronunciamientos y hallazgos

De la evaluación realizada, se evidenció la determinación de los hallazgos como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 31 - Relación de Hallazgos

Hallazgos	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Fiscal	Cuantía hallazgos fiscales (millones\$)
Sujetos de control	682	68	9	25	8.986.610.893
Puntos de Control	52	9	1	6	1.145.755.917
Totales	734	77	10	31	10.132.366.810

Fuente: Rendición de la Cuenta SIREL, vigencia 2015- papales de trabajo

A través del proceso auditor se configuró un total de 734 hallazgos administrativos, 77 disciplinarios, 10 penal y 31 fiscales por cuantía de \$10.132.366.810, determinados a través de la evaluación contractual.

Metodología adoptada (GAT)

La entidad mediante Resolución 001-17-0613 de fecha 1 de noviembre de 2013, adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT versión 1.0 para desarrollar el ejercicio auditor, así mismo mediante acto administrativo No.01-17-0007 de fecha 13 de enero de 2013 tenía establecido los procesos de auditorías versión 6.0, siendo este modificado mediante Resolución No.01-17-0345 de fecha 04-08-2015, bajo la versión 7.0 en el cual se describe el manual de calidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, estos se ajustaron en consideración a la estructura organizacional y actualización de normas.

Matriz de priorización

La programación efectuada por la Contraloría, se enfocó en las siguientes características:

(...) Con fundamento en las políticas y lineamientos institucionales y los resultados que arroje la matriz de riesgo fiscal, el área responsable del proceso auditor priorizará los entes a auditar, de acuerdo con los recursos financieros, tecnológicos y de talento humano de que se dispongan.

Resultados de auditorías anteriores

De las auditorías evaluadas se identificó, que la Contraloría tuvo en cuenta los resultados de los procesos auditores anteriores, como insumo de la matriz de priorización con la finalidad de evaluar los planes de mejoramiento.

Requerimientos ciudadanos relacionados con el Proceso Auditor de los vigilados

Se evidenció articulación del proceso auditor con el proceso de participación ciudadana programando en el PGA auditorias especial en aras de cumplir con los principios de la función pública.

2.6.2.2 Fase de Ejecución de Auditoría de la muestra

Se evidenció la fase de ejecución de cada auditoria, el alcance, objetivo general y específicos, desarrollados a cabalidad a la planeación, de igual forma se ejecutó el plan de trabajo, cronograma, muestra de auditoría, se diligenciaron los papeles de trabajo del equipo auditor, la consignación de las actividades, conclusiones del proceso evaluado y anexos y los soportes de las auditorias, igualmente se observó cumplimiento de la matriz de priorización en la que se identificaron las entidades que auditó el ente vigilado de alta, mediana y baja complejidad, teniendo en cuenta los resultados de los procesos auditores anteriores.

2.6.2.2.1 Alcance de Auditoría

La Contraloría realizó seguimiento a los programas, proyectos y evaluación contractual para realizar pronunciamientos al control de legalidad, gestión y resultados obtenidos de la evaluación y calificación de las variables establecidas en cada una de los componentes de conformidad a las puntuaciones de las matrices de calificación determinadas por la GAT.

Con relación a la muestra de auditoria, esta fue identificada mediante el sistema de estadística, en el cual se identificada el universo de la contratación y esta a su vez de conformidad a la ponderación de las variables y el margen de confiabilidad arroja el total de contrataos a evaluad en el proceso auditor. Sin embargo el equipo auditor en los informe de auditoría describieron que se selecciona más contratos de la muestra determinada por la formula.

De igual forma se evidenció el cumplimiento de la planeación y programas de cada una de las auditorías evaluadas.

2.6.2.2.2 Control a la contratación

Mediante el proceso auditor se evaluó la ejecución contractual y se determinaron hallazgos como se describen en la siguiente tabla:

Tabla No. 32 - Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía Hallazgos Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	1648	93.220.539.784	379	11	1	0	6	4.221.720.591

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía Hallazgos Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Especial	164	55.268.158.356	15	1	0	0	2	1.041.521.689
Seguimiento denuncia ciudadana	197	7223.141.218	12	10	0	0	3	72.075.256
Totales	2009	155.711.839.358	406	22	1	0	11	5.335.317.536

Fuente: Rendición de la Cuenta SIREL, vigencia 2015 – papel de trabajo.

A través de las diferentes líneas de auditoría, la entidad evaluó la contratación de conformidad a la programación PGA vigencia 2015; efectuó auditorías a 2009 contratos y un presupuesto de \$155.711.839.358, determinando 11 hallazgos fiscales por cuantía de \$5.335.317.536. La selección de la muestra se determinó por el sistema estadístico de muestreo como lo define el procedimiento de la GAT versión 1.0 adoptado por la entidad.

Se observó que el total de contratos ejecutados por los sujetos y puntos fue de 11.873 por valor de \$817.662.819.949, este comparado con el auditado se observó una cobertura del 17% referente al número de contratos y del 19% con relación a la cuantía, observándose baja cobertura ante los recursos auditados por la Contraloría, pese que el cálculo para evaluar los contratos, en promedio arrojaba una muestra del 36% sobre el universo de los contratos, el equipo auditor seleccionaba más contratos obteniendo una muestra representativa del 50% al 70% en promedio, esto de conformidad a los recursos propios ejecutados y realizar los respectivos pronunciamientos de la gestión contractual y legalidad.

De la muestra evaluada se observó el pronunciamiento del objeto contractual, etapa precontractual, contractual y postcontractual y las demás variables descritas en la matriz de calificación de los contratos en virtud al cumplimiento del principio de legalidad artículo 125 de la Ley 1474 de 2011,

De igual forma se observó el seguimiento a la ejecución contractual de la vigencia 2016 y publicación, la cual es reportada a través del aplicativo **SIA OBSERVA**, en cumplimiento de la Resolución No. 005 del 2 de marzo de 2016 y circular externa No. 016 de 2016, emitidas por la AGR, en la que se establecieron los términos para rendir la información contractual los sujetos y puntos de control; en razón a los descrito anteriormente y en cumplimiento a la normatividad que regular la materia, por consiguiente se evidenció el traslado de veinticuatro (24) procesos administrativos sancionatorio dirigidos al área de responsabilidad fiscal por incumplimiento a la rendición de la información en el SIA, estos fueron remitidos bajo el radicado No. 001-03-01-0456 de fecha 06-07-2016.

Por otra parte de conformidad al análisis efectuado por el grupo GIA, se evidenció que solo la contratación directa para la vigencia 2014, en el departamento de Córdoba representó el 48% de lo ejecutado; por consiguiente se **recomienda** aumentar la cobertura en auditorías y evaluar la ejecución contractual con el fin de fortalecer el cumplimiento a los principios de la función administrativa, en especial el de eficiencia, eficacia y oportunidad.

2.6.2.2.3 Opinión respecto al cumplimiento de la aplicación del instrumento metodológico adoptado (GAT) Versión 1.0.

La Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0), se estableció como un instrumento de apoyo a la gestión de las Contralorías Territoriales, elaborada con el fin de facilitar el proceso auditor, mediante la aplicación articulada de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley 42 de 1993, con el propósito de evaluar la gestión fiscal, resultados e impacto, la cual fue acogida por la Entidad mediante Resolución No. 001-17 -0613 de fecha 1 de noviembre de 2013, para el desarrollo del proceso auditor. Observándose el cumplimiento parcial de los lineamientos establecidos en la guía en razón a la debilidad en la configuración de hallazgos y determinación de beneficios de auditoría.

2.6.2.2.4 Análisis a la correcta connotación de hallazgos fiscales

Del proceso auditor se evidenció la configuración de 734 hallazgos administrativos y 31 de ellos con incidencia fiscal por cuantía de \$10.132.366.810; De la evaluación realizada a la debida connotación, se evidenció que no todos cumplían con el lleno total y atributos de un hallazgo. Por consiguiente se configura el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 6: Falta de especificación en los criterios al configurar los hallazgos.

De la muestra de auditoria seleccionada (ver anexo del informe), se observó que el 80% de los hallazgos administrativos con connotaciones fiscales y disciplinarias no cumplieron con el lleno total de los atributos (condición, criterio causa y efecto), específicamente en la delimitación de los criterios entendidos como las disposiciones normativas afectadas; contraviniendo lo establecido en la GAT Versión 1.0, adoptada por la Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante Resolución No. 001-17-0613 de fecha 1° de noviembre de 2013.

Lo anterior, causado inadecuado procedimiento, lo que conllevaría a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor.

2.6.2.2.5 Pronunciamiento de la cuenta

Se observó el pronunciamiento de las cuentas rendidas por los sujetos de control en un 85.7% comparados con el total de ellos (77) y de los puntos de control se observó el pronunciamiento del 15.1% esto comparado con (496); por consiguiente, se **recomienda** aumentar la cobertura en los pronunciamientos de las cuentas en los puntos de control, en cumplimiento al acto administrativo que regula el proceder en el cual quedó establecido el término de tres años para dictaminar las cuentas rendidas.

2.6.2.2.6 Oportunidad en los traslados de los Hallazgos fiscales entre la comunicación del informe definitivo y el traslado efectivo de los mismos.

La entidad realizó el traslado de treinta y un (31) hallazgos fiscales al área de Responsabilidad Fiscal, por cuantía de \$10.132.366.810, provenientes el proceso auditor; el 36% se encuentran en indagaciones preliminar, el 32% en estudio y el 32% en apertura proceso de responsabilidad fiscal.

Con relación al tiempo transcurrido entre la fecha de comunicación del informe definitivo y el traslado de los hallazgos, se evidenció cumplimiento en razón a la reglamentación interna, en la que se determinaron diez (10) días hábiles para el traslado y en promedio se observó que trascurren cuatro (4) días.

De igual forma se evidenció que las fechas de los traslado de los Hallazgos determinados a (ARCO del corregimiento los Morales, Asociación de Municipios de los Departamentos de Córdoba y Sucre y Alcaldía Municipal de Tuchín), son posterior a la fecha del informe final; esto se dio en razón que un vez se realizó la mesa de trabajo y quedaron en firme el equipo auditor realizó los traslado y al día siguiente liberaban el informe final.

2.6.2.2.7 Términos entre el traslado de los hallazgos y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal

Se evidenció que los hallazgos fiscales fueron trasladado de forma oportuna al área de responsabilidad fiscal, en trece (13) de ellos se iniciaron procesos ordinarios por cuantía de \$4.566.597.764, el resto se determinaron como verbales por cuantía de \$6.631.991.668; iniciados en 2015 todos derivados del proceso auditor; observándose un término de 322 días entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura en los procesos ordinarios y de 106 días para los procesos verbales, tiempo que se considera extenso lo que podría afectar el

principio de celeridad; Por lo cual se **recomienda** para una buena gestión y resultados tener presente el cumplimiento de los principios de la función pública.

2.6.2.2.8 Beneficios del Control Fiscal

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del Ley 1474 de 2011, la AGR realizó el análisis de los beneficios del control fiscal observándose que la entidad tiene adoptada el procedimiento mediante Resolución No. 001-17-0017 de fecha 13 de enero de 2013, por la cual se identifican, validan, aprueban y cuantifican los beneficios, con la finalidad de prevenir o impedir de manera oportuna el daño al patrimonio público. Del análisis efectuado, se evidenció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 7: Inadecuada determinación de los beneficios de control fiscal.

La entidad auditada durante la vigencia 2015 clasificó, determinó y aprobó veinticinco (25) beneficios cualificables y seis (6) cuantificables por la suma de \$8.717.712.107, teniendo como fundamento el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por los sujetos y puntos de control, en los planes de mejoramiento suscritos en virtud de los hallazgos (Administrativos, Fiscales y Disciplinarios) establecidos en los procesos auditores anteriores y de las funciones de advertencia realizadas.

Lo anterior, se constituye en una inadecuada determinación de los beneficios de auditoría, en razón a que las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento son de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos y puntos, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993. Así mismo, la consecuente evaluación de cumplimiento del plan de mejoramiento debe efectuar por parte de la entidad de control, en el proceso auditor desarrollado en la vigencia siguiente.

Para la consolidación de un beneficio de auditoría, se debe generar en trabajo de campo o en la contradicción al informe preliminar del proceso auditor ejecutado, las acciones tendientes a subsanar las observaciones con la finalidad de que sean consagradas en el respectivo informe final como un beneficio.

Situación que contraviene lo señalado en la metodología del proceso auditor GAT Versión 1.0, adoptada por la entidad mediante Resoluciones No. 01-17-0017 de fecha 13 de enero de 2013 y No. 001-17-0613 de fecha 1° de noviembre de 2013, definido en la página 95 “NAPA - 02 Beneficios de control fiscal” así como, lo descrito en la guía diseñada por la Auditoría General de la República:

(...)“**METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**”, (...) define en la página 6 numeral 4.5 RECUPERACION: Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación de bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones... En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada. Incluye además, la identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados, o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

Causado por un incorrecto procedimiento, lo que conllevaría a un inadecuado registro de información.

2.6.2.3 Resultado de las Auditorías de la Muestra

De la Muestra seleccionada se evidenció que los informes finales de auditoría fueron comunicados a los sujetos de control en concordancia a lo establecido en el manual de calidad.

De igual forma se observó la articulación de control político y el control fiscal; los informes finales fueron remitidos a las autoridades competentes (Concejos Municipales y Asamblea Departamental de Córdoba), en promedio transcurren 60 días después de comunicado el informe al sujeto de control, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

De los informe macro fiscales se evidenció el envío al control político (Concejos municipales, Asamblea Departamental de Córdoba), el informe de la deuda y las finanzas comunicados a cada Municipio estos fueron remitidos en cumplimiento a la normatividad. Así mismo se observó la remisión del Informe sobre el estado de los recursos Naturales y del Medio Ambiente el día 23 de diciembre de 2015.

Se constató que los informes finales de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, en desarrollo del Plan General de Auditorías vigencia 2015, fueron publicados en la página web de la Contraloría www.contraloriadecordoba.gov.co.

Desde el área de control fiscal, se realizó la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento de la vigencia 2014, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución interna, No.01-001-17-0097 de fecha 15 de Febrero de 2013, modificada por la Resolución 01-001-17-0384 de fecha 01-09-2015, en las cuales

se establecen los parámetros que deben considerar en la elaboración, presentación y seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por los sujetos y puntos de control.

2.6.2.4 Control Fiscal Ambiental

La Entidad realizó 11 auditorías ambientales bajo la modalidad especial, determinando 112 hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria y un fiscal por cuantía de \$27.335.849.

Entre los sujetos que ejecutaron recursos para el medio ambiente están: Alcaldía de Chinú, Puerto Libertador, Montelibano, San José de Uré, San Andres de Sotavento, Planeta Rica, Sahagún, Tuchín, La apartada, Ayapel, y Gobernación de Córdoba, ejecutando la suma total de \$2.499.600.000, observando que se identificaron impactos ambientales y el 100% de los sujetos enunciados fueron auditados.

Los alcances definidos y evaluados mediante el proceso auditor fueron:

Conceptuar sobre los resultados logrados en el tercer año de ejecución del Plan de Desarrollo Departamental y Municipal 2012 – 2015, Línea Ambiental correspondiente a la vigencia 2014, en lo referente a los objetivos y metas del plan de desarrollo en la vigencia 2014, Saneamiento Ambiental, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, economía, para lo cual se incluyeron los siguientes componentes:

- Plan de Desarrollo Departamental
- Plan de Plurianual de Inversiones
- Programas y proyectos para agua potable y saneamiento básico
- Medio Ambiente

Por consiguiente se evidenció la definición de los objetivos y alcances de las auditorías ambientales los cuales fueron desarrollos en concordancia a las variables descritas a evaluar.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.7.1. Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría Departamental de Córdoba, reportó en el formato F16, cuarenta y ocho (48) indagaciones preliminares por una cuantía de \$14.497.130.076.

La antigüedad de estas se detallan a continuación:

Tabla No.33 Antigüedad de procesos

Antigüedad	N°	% de participación	Valor (millones \$)	% Participación
2013	3	6,25	2.079.504.168	14,34

Antigüedad	N°	% de participación	Valor (millones \$)	% Participación
2014	8	16,67	1.052.019.220	7,26
2015	37	77,08	11.365.606.688	78,40
Total:	48	100	14.497.130.076	100

Fuente: SIREL 2015

De acuerdo a la anterior información, se observó que de las indagaciones preliminares iniciadas en 2013 en dos (2) se decretó auto de archivo por apertura de proceso de responsabilidad fiscal y un (1) archivo por improcedencia.

De las iniciadas en 2014, en siete (7) se decretó el archivo por apertura de proceso y uno (1) se archivó por improcedencia.

En las iniciadas en 2015, cuatro (4) se archivaron por apertura de proceso, en diez (10) se decretó auto de archivo por improcedencia y las 23 indagaciones preliminares restantes se encuentran en trámite.

Debido a la antigüedad de las indagaciones preliminares, se observó una gestión regular, toda vez que superaron el término legalmente establecido para la decisión de las mismas, el cual es de 6 meses.

Los mecanismos por los cuales la Contraloría conoció de los hechos fueron los siguientes:

Tabla No. 34 Mecanismos de conocimiento del Hecho

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (millones \$)	% Participación
Proceso Auditor	17	35,41	8.739.528.964	60,28
Participación ciudadana	25	52,08	4.992.200.099	34,44
Revisión de cuenta	2	4,17	28.346.078	0,20
Otros	4	8,34	737.054.935	5,08
Totales	48	100	14.497.130.076	100

Fuente: SIREL 2015

Como se observa en la tabla anterior, se observa un impacto positivo en relación a la utilización de mecanismos de participación ciudadana frente a los hallazgos del proceso auditor el cual es menor en cantidad.

El estado actual de las indagaciones preliminares reportadas al momento de la rendición fue el siguiente:

Tabla No. 35 Estado actual de las Indagaciones Preliminares

Estados de las indagaciones preliminares	N°	% Participación	Valor (millones \$)	%
En trámite a 15/06/2016*	23	47,92	6.090.978.817	42,01
Archivo por improcedencia	12	25,00	5.299.474.360	36,56
Apertura de proceso	13	27,08	3.106.676.899	21,43
Archivadas por caducidad	0	0	0	0
Archivadas por pago	0	0	0	0
Total:	48	100	14.497.130.076	100

*Corresponde a la fecha en la que se realizó la revisión de la cuenta

Fuente: SIREL 2015

Tal como se observa en la tabla anterior, se archivó el 25% de las indagaciones preliminares frente al 27,08% en las cuales se inició proceso de responsabilidad fiscal.

Con relación al cumplimiento del término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se observó lo siguiente:

Tabla No. 36 Cumplimiento de términos

Cumplimiento de términos	No.	% participación	Valor (\$)	% participación
Indagaciones decididas dentro del término legal de 6 meses	22	45,83	6.326.647.091	43,64
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	3	6,25	2.079.504.168	14,34

Fuente: SIREL 2015

Es necesario aclarar, que los anteriores valores corresponden a las indagaciones preliminares que se reportaron con decisión durante la vigencia 2015. El porcentaje de participación referido se determinó con el total de las indagaciones preliminares, así como el total de la cuantía.

De las 23 que se reportaron en trámite (práctica de pruebas) a la fecha de la rendición de la cuenta, siete (7) superaban en un mes el límite de 6 meses para decidir establecido en la mencionada Ley, lo cual indica un riesgo de auditoría.

2.7.1.1 Análisis de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16)

Se observó un término promedio de 1 año y 10 meses entre la fecha de la ocurrencia de los hechos y la decisión de archivar para iniciar proceso de responsabilidad fiscal, por lo que existe riesgo medio en cuanto al fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal preceptuado en el Artículo 9 de la Ley

610 de 2000, sin embargo se observó que se iniciaron dos indagaciones preliminares en las cuales ya había operado presuntamente la caducidad, debido a que el hecho ocurrió en 2005 y 2007, se iniciaron en 2013 y actualmente se reportaron archivadas por apertura de proceso.

2.7.1.2 Análisis de términos en la indagación preliminar

Se observó un término promedio de 24 días entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar, el cual se considera prudente, indicando cumplimiento del principio celeridad procesal.

En lo atinente al tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y el auto de apertura se observó un término de 302 días, considerado medianamente prudente.

Del análisis efectuado se concluye de manera preliminar, en términos de gestión esta es regular, debido a que se observó la ocurrencia de la caducidad en dos procesos, así como se vio afectado el principio de celeridad procesal.

Con base en la revisión formal, se concluye que esta se encontró acorde a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 de 2015. Se verificó que la cuenta rendida corresponde a la vigencia reportada, las casillas se diligenciaron en su totalidad y no se realizaron requerimientos de parte de la AGR.

2.7.2 Resultados del trabajo de campo

Para verificar el estado de 7 indagaciones preliminares, se solicitó informe detallado a la oficina de responsabilidad fiscal con la finalidad de constatar el cumplimiento del término de decisión establecido en el artículo 39 de Ley 610, evidenciando que estos se encuentran ejecutoriados, cinco con apertura de proceso de responsabilidad fiscal y dos archivadas.

En relación al presunto riesgo de caducidad observado en la revisión de la cuenta, se verificó que los hechos fueron de tracto sucesivo y se diligenció en el formato el año en el que ocurrió el primer hecho, puesto que los últimos se generaron en 2012 y 2013, por lo tanto no se configuró la caducidad de la acción fiscal.

Del análisis efectuado se concluye que el proceso de indagaciones preliminares obtuvo una mejora en relación a la evaluación realizada a la vigencia 2014, en observancia al principio de celeridad procesal.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Resultados de la revisión de cuenta

. La Contraloría Departamental de Córdoba reportó en la cuenta un total de 97 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$369.501.206.464.

Así mismo, la Contraloría Departamental de Córdoba, reportó en la cuenta un total de 37 procesos verbales por una cuantía de \$10.949.189.516.

2.8.1.1 Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios)

En la siguiente tabla se detalla la antigüedad de los procesos ordinarios:

Tabla No. 37 Antigüedad de los procesos ordinarios

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% participación	Valor (millones \$)	% participación
2010	5 años	7	7,22	18.721.416.965	5,07
2011	Entre 4 y 5 años	20	20,62	14.632.463.828	3,96
2012	Entre 3 y 4 años	26	26,81	18.961.832.581	5,13
2013	Entre 2 y 3 años	13	13,4	9.231.709.779	2,5
2014	Entre 1 y 2 años	18	18,55	303.387.185.547	82,1
2015	Menos de 1 año	13	13,4	4.566.597.764	1,24
Totales		97	100	369.501.206.464	100

Fuente: SIREL 2015

De acuerdo a la tabla anterior, se reportaron siete procesos ordinarios iniciados en 2010, sin embargo se evidenció en el formato que estos se encuentran decididos y debidamente ejecutoriados.

Así mismo, se observan 20 procesos con antigüedad entre 4 y 5 años, lo que representa 20,62% del total de los procesos reportados y el 3,96% en cuantía, representando un alto riesgo de prescripción.

Se reportaron 26 procesos de 2012 los cuales cuentan con antigüedad de 3 y 4 años representando el 5,13% de la cuantía total, igualmente representando riesgo de prescripción de los procesos.

De los iniciados en 2011, en dos (2) operó presuntamente la prescripción y a la fecha de la rendición de la cuenta se reportaron con auto de apertura y antes de imputación, denotando incumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

2.8.1.2 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios)

Al momento de la rendición de la cuenta, el estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, es el siguiente:

Tabla No. 38 Estado de los procesos ordinarios

Estado de los procesos	N° de procesos	% de participación	Valor (millones \$)	% participación
Procesos con auto de apertura	97	100	369.501.206.464	100
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	54	55,67	327.800.725.065	88,71
Con auto de archivo por caducidad	0	0	0	0
Con auto de archivo por prescripción	1	1,03	12.600.366.564	3,41
Con auto de archivo por no mérito	20	20,61	13.438.125.356	3,63
Con auto de archivo por pago durante la vigencia	0	0	0	0
En trámite decidiendo grado de consulta	2	2,06	196.263.010	0,053
Con auto de imputación antes del fallo	5	5,15	2.392.490.428	0,64
Con fallo sin responsabilidad fiscal	10	10,30	9.312.210.168	2,52
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	0	0	0	0
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	3	3,09	2.878.693.726	0,77
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0	0	0	0
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	1	1,03	870.042.800	0,23
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	1	1,03	12.289.347	0,003

Fuente: SIREL 2015

Como se observa en la tabla anterior, el 55,67% se encuentra en trámite con auto de apertura y antes de imputación por una cuantía de \$327.800.725.065. de los cuales diez (10) cuentan con auto de apertura de 2011, con una cuantía total de \$10.173.144.693, doce (12) iniciados en 2012 con una cuantía de \$7.109.941.731 y cinco (5) de 2013 por \$3.315.900.033, representando riesgo de prescripción, toda vez que estos tienen antigüedad de 3 a 5 años.

En cuanto a la oportunidad de la apertura de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal se observó que entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura existe un término promedio de 135 días (4 meses aproximadamente), tiempo que se considera extenso. Cabe aclarar, que este resultado atiende a la totalidad de los procesos reportados. Para los iniciados en la vigencia 2015, se evidenció un término de 322 días, lo que indica falta al principio de celeridad procesal.

Respecto al término transcurrido entre el auto de apertura y la última notificación del mismo, se observó un término promedio de 50,6 días, considerándose

medianamente prudente.

De acuerdo al tipo de decisión de segunda instancia en los procesos ordinarios, se observó lo siguiente:

Tabla No. 39 Decisiones de segunda instancia durante el periodo reportado

Tipo decisión	Cantidad	Cuantía (millones\$)
Confirma	32	25.112.432.210
Revoca	6	2.365.677.683
Modifica	1	12.600.366.564
Total	39	40.078.476.457

Fuente: SIREL 2015

Como se observa en la tabla anterior, las decisiones confirmatorias superan en número y cuantía a las revocatorias y modificatorias, por lo tanto no representa riesgo de auditoría.

Se observó la vinculación de la compañía aseguradora en 12 procesos, lo que representa un 12,37% del total por un valor de \$21.176.130.933, lo que indica un bajo porcentaje teniendo en cuenta el total de los procesos en trámite. No se registraron medidas cautelares.

2.8.1.3 Análisis de la antigüedad de los procesos (verbales)

Según la antigüedad de los procesos verbales, se observó lo siguiente:

Tabla No. 40 Antigüedad de los procesos verbales

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% participación	Valor (millones \$)	% participación
2013	Entre 2 y 3 años	12	32,43	1.810.085.716	16,53
2014	Entre 1 y 2 años	10	27,03	2.507.112.132	22,9
2015	Menos de 1 año	15	40,54	6.631.991.668	60,57
	Totales	37	100	10.949.189.516	100

Fuente: SIREL 2015

De acuerdo a la información anterior, existen procesos con antigüedad de dos y tres años, correspondiente al 32,43% de acuerdo a la cantidad reportada y al 16,53% en cuantía, lo que demuestra falta al principio de celeridad en el trámite verbal. Igualmente, se observó que de los 12 procesos iniciados en 2013, cinco se encontraban en trámite a la fecha de la rendición de la cuenta. Así mismo, de los iniciados en 2014, seis se reportaron en trámite, lo que puede afectar el principio de celeridad procesal.

2.8.1.4 Análisis del estado actual de los procesos (verbales)

El estado de los procesos verbales al momento de la rendición fue el siguiente:

Tabla No. 41 Estado de los procesos verbales

Estado de los procesos	N° de procesos	% de participación	Valor (millones \$)	% participación
Procesos con auto de apertura e imputación	37	100	10.949.189.516	100
Etapa previa de la audiencia de descargos	4	10,81	800.432.315	7,31
En audiencia de descargos	17	45,95	7.336.598.397	67,00
En audiencia de decisión	5	13,51	427.373.102	3,90
Archivo ejecutoriado por no merito	0	0	0	0
Recaudo dentro del proceso	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por pago	0	0	0	0
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	0	0	0	0
Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	3	8,10	233.625.151	2,13
Fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	0	0	0	0
Fallo sin responsabilidad fiscal	8		2.151.160.551	
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0	0	0
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0	0	0

Fuente: SIREL 2015

Se observó oportunidad en el traslado a jurisdicción coactiva de los procesos decididos con fallo de responsabilidad fiscal, los cuales se encontraban debidamente ejecutoriados.

De los treinta y siete (37) procesos verbales reportados, en el 32,43% se vinculó a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable mientras que en el 67,57% no se realizó dicha vinculación, lo que podría representar un riesgo de pérdida del patrimonio público. No se decretaron medidas cautelares durante el proceso.

Con la finalidad de determinar la prudencia en los términos procesales en los procesos verbales, se realizó el siguiente análisis:

Tabla No. 42 Términos procesales promedio

Tiempo a calcular	Termino promedio observado (días, meses o años)
Tiempo transcurrido entre la fecha traslado del hallazgo y fecha de apertura e imputación	106 días
Tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y fecha de ultima notificación	1 mes
Tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y auto de apertura e imputación	1 año y dos meses
Tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y terminación de audiencia de descargos	86 días

Tiempo a calcular	Termino promedio observado (días, meses o años)
Tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de descargos y la audiencia de decisión	128 días
Tiempo transcurrido entre la fecha de audiencia de decisión y la fecha de fallo	78 días

Fuente: SIREL 2015

Como se identificó en la tabla anterior, se observa un término de 106 días entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura, lo que se considera prudente debido al procedimiento interno de la Contraloría.

Con relación al tiempo transcurrido entre el auto de apertura y la última notificación se observó un término promedio de 1 mes. La Ley 1474 de 2011 en el artículo 98 establece para el auto de apertura e imputación lo siguiente: “...Al día hábil siguiente a la expedición del auto de apertura se remitirá la citación para notificar personalmente esta providencia. Luego de surtida la notificación se citará a audiencia de descargos a los presuntos responsables fiscales...” De acuerdo a lo anterior, se considera un término prudente, lo que denota celeridad en materia de notificaciones.

En cuanto al tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la audiencia de descargos, se observó un término promedio de 86 días, término medianamente extenso, toda vez que el Artículo 100 literal d) de la Ley 1474 de 2011 establece que “Cuando exista causa debidamente justificada, se podrán disponer suspensiones o aplazamientos de audiencias por un término prudencial”.

Cabe aclarar, que en cinco procesos de los 37 reportados no se había culminado esta etapa procesal al momento de la rendición de la cuenta.

En lo atinente al tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de descargos y la fecha de inicio de la audiencia de decisión, se observó un término promedio de 128 días, lo que indica celeridad. Sin embargo, se debe tener en cuenta que en el 32% (12 procesos) no se había iniciado audiencia de decisión a la fecha de la rendición.

Con base al tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de decisión y la fecha de fallo, se observó un término de 78 días promedio por lo que no se observó cumplimiento del plazo máximo de 20 días que establece el Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011. Se aclara, que de 13 procesos en los que existe fallo, en siete (7) se observó el mencionado incumplimiento.

2.8.1.5 **Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)**

Se observó en los procesos ordinarios un término de 475 días (1 año y 3 meses) entre la fecha de ocurrencia del hecho y el auto de apertura, resultando medianamente prudente, por lo que no se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Respecto a los procesos verbales, con relación al tiempo entre la fecha de ocurrencia de los hechos y el auto de apertura e imputación, se observó un término de un (1) años y dos (2) meses promedio, por lo que no se evidenció riesgo de caducidad en 36 procesos, sin embargo se observó que un proceso se encuentra presuntamente afectado por el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, toda vez que los hechos ocurrieron en 2007 y se inició en 2013, por lo que ya habían transcurrido 6 años, lo que contraviene lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

2.8.1.6 **Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)**

Como se detalló anteriormente, se evidenciaron procesos que cuentan con auto de apertura de vigencia 2011, 2012, 2013, los cuales se encuentran en riesgo de prescribir como se muestra a continuación:

Tabla No. 43- Procesos en riesgo de prescripción o prescritos

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (millones \$)	%Participación
Entre 3 y 5 años	33	34,02	23.026.924.055	6,23
Procesos Prescritos	N° de procesos	% Participación	Valor	%Participación
Más de 5 años – prescritos	2	2,06	295.314.025	0,07

Fuente: SIREL 2015

Como se detalla en la tabla anterior, existe un alto riesgo de prescripción de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, representando 6,23% de la cuantía total reportada y el 34,02% del total rendido. Así mismo, se observó que en dos (2) procesos se encuentran presuntamente afectados con la prescripción.

Se concluye, que la gestión en el proceso de responsabilidad fiscal es regular toda vez que se evidenció falta a los principios de celeridad, eficacia y oportunidad en las actuaciones procesales.

Con relación a los procesos verbales, como se describió anteriormente existen procesos con antigüedad de dos y tres años, lo que demuestra una posible falta al principio de celeridad procesal. Igualmente, se observó que de los 12 procesos

iniciados en 2013, cinco se encontraban en trámite a la fecha de la rendición de la cuenta. Así mismo, de los iniciados en 2014, seis (6) se reportaron en trámite, lo que puede afectar el principio de celeridad procesal, toda vez que el objeto fundamental de esta medida es reducir los términos y eliminar trámites innecesarios.

Se concluye de manera preliminar para el trámite ordinario, que la efectividad del proceso es regular en cuanto al impulso y puesta en marcha de los procesos, así mismo se vio afectado el principio de la celeridad procesal, como se observó en el trámite verbal debido a que existen procesos en trámite iniciados en 2013 y que la fecha cuentan con una antigüedad de 3 años.

2.8.2 Resultados del trabajo de campo

Con la finalidad de verificar las acciones propuestas en el plan de mejoramiento vigencia 2014, se solicitó a la oficina de responsabilidad fiscal, informe detallado de 18 procesos ordinarios que se encontraban a la fecha de la revisión de la cuenta de la vigencia 2015 en riesgo de prescripción, a la vez se solicitó el estado actual de 15 procesos verbales, informe al cual se adjuntó copia de la última actuación emitida por la Contraloría en cada proceso, los cuales cuentan actualmente con un plan de trabajo con la finalidad de darles trámite y emitir decisión con el objeto de evitar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 en los procesos ordinarios y de darle celeridad a los procesos verbales.

Como se dejó plasmado en el capítulo de la revisión de la cuenta, en relación al tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de la audiencia de decisión y la fecha de fallo en los procesos verbales, se observó un término de 78 días promedio por lo que no se observó cumplimiento del plazo máximo de 20 días que establece el Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011. Se aclara, que de 13 procesos en los que existe fallo, en siete (7) se observó el mencionado incumplimiento, razón por la cual se **recomienda** que se atiendan los términos establecidos legalmente con el propósito de evitar la afectación a los principios de celeridad y economía procesal.

Se concluye, para el trámite ordinario, que la efectividad del proceso es regular en cuanto al impulso y puesta en marcha de los procesos, así mismo se vio afectado el principio de la celeridad procesal. De igual forma, se observó que los procesos al cierre de la vigencia fiscal evidencian deficientes resultados en el resarcimiento del daño patrimonial, toda vez que de 97 procesos ordinarios reportados, solo dos se han fallado con responsabilidad fiscal.

Como se describió anteriormente, existen procesos verbales con antigüedad de dos y tres años, lo que demuestra una posible falta al principio de celeridad

procesal. Igualmente, se observó que de los 12 procesos iniciados en 2013, cinco se encontraban en trámite a la fecha de la rendición de la cuenta. Igualmente, de los iniciados en 2014, seis (6) se reportaron en trámite, lo que puede afectar el principio de celeridad y economía procesal, toda vez que el objeto fundamental de esta medida es reducir los términos y eliminar trámites innecesarios. Sin embargo, como se describió anteriormente actualmente existe un plan de trabajo diseñado por la oficina de responsabilidad fiscal con el fin de poner en marcha los procesos en los cuales se detectó la irregularidad, considerándose como acción correctiva.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 reportando un total de 420 Procesos Administrativos Sancionatorios iniciados en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, detallados en la siguiente tabla:

Tabla No. 44- Antigüedad de procesos sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	Participación (%)
2012	De 3 a 4 años	55	13.09%
2013	De 2 a 3 años	84	20%
2014	De 1 a 2 años	148	35.23%
2015	De 0 a 1 año	133	31.67%
Totales		420	100%

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

2.9.1.1. Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora

Con relación al riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria según lo contenido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, se evidenció que 218 procesos tienen decisión emitida, la cual fue notificada en los siguientes términos:

Tabla No. 45 - Tiempo transcurrido entre ocurrencia del hecho y notificación de la decisión

Promedio de días transcurridos entre ocurrencia del hecho y notificación de la decisión	Cantidad de procesos
De 30 a 100 días	5
De 101 a 200 días	17
De 201 a 500 días	51
De 501 a 700 días	33
De 701 a 1.000 días	50
De 1.000 días en adelante	17 (Riesgo)
Sin decisión notificada al 31/12/2015	45 (15% en riesgo)
Total	218

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Del análisis efectuado en la tabla anterior, se observaron procesos que presentaron un alto riesgo de caducidad por la presunta falta de oportunidad en la emisión de la decisión y en la realización de la notificación del acto administrativo decisorio.

Se evidenció, que en tres (3) procesos la decisión sancionatoria fue notificada en un tiempo superior a los tres (3) años contenidos en la norma, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos, presuntamente configurando la caducidad de la facultad sancionatoria. Situación también observada en uno (1), es decir el 2.22%, de los 45 procesos sin decisión notificada a corte 31 de diciembre de 2015. Lo que fue materia de verificación en trabajo de campo, como se explicará a continuación.

En estos últimos procesos pendientes por notificar la decisión a corte 31 de diciembre de 2015, el 15% presentan riesgo de que opere la caducidad.

Con relación a los 202 procesos reportados en trámite, se evidenció que solamente uno (1) que representa el 0.50%, al finalizar la vigencia auditada presentó riesgo de caducidad. En la siguiente tabla se describen los tiempos en que se encuentran los procesos pendientes de decisión, según la rendición de la cuenta:

Tabla No. 46 – Tiempo promedio procesos reportados en trámite

Promedio de días transcurridos entre ocurrencia del hecho y finalización de la vigencia 31/12/2015	Cantidad de procesos
De 30 a 90 días	10
De 91 a 200 días	80
De 201 a 500 días	98
De 501 a 1.000 días	13
De 1.000 días en adelante	1
Total	202

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

En este punto, es importante advertir a la entidad sobre la obligación de cumplir con los términos establecidos en la norma citada anteriormente, que establece:

“La facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado...”.

Es relevante aclarar, que producto del proceso auditor en el que se evaluó la gestión y los resultados de la vigencia 2014, se configuró un hallazgo por falta de diligencia y oportunidad en la emisión de decisiones y notificaciones.

Por otra parte, la norma mencionada señala que la sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria, evidenciándose de las 90 multas definitivas, 69 se encuentran ejecutoriadas, 20 pendientes de ejecutoria y una con pago de la obligación.

Según lo manifestado, de los 69 procesos con sanción de multa definitiva ejecutoriadas, 58 fueron remitidos a jurisdicción coactiva y 11 pendientes de traslado para el respectivo cobro, sin generar riesgo de prescripción, toda vez que la ejecutoria data de 2015. Aunque se recomienda gestión en efectuar el respectivo traslado.

2.9.1.2. Análisis de términos en el proceso

Al analizar los días transcurridos entre las fechas de ocurrencia del hecho y de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos, se observó en los Procesos Administrativos Sancionatorios iniciados en la vigencia 2015 un tiempo promedio de 2.75 días, el cual es muestra de oportunidad.

En la siguiente tabla se ilustran los tiempos promedios entre la ocurrencia del hecho y la apertura del proceso por vigencia:

Tabla No. 47 – Oportunidad en traslado y apertura

Año de apertura del proceso	Nº Procesos	Promedio de días transcurridos entre ocurrencia del hecho y apertura (Días laborales)
2012	55	24
2013	84	3.27
2014	148	8.69
2015	133	2.75
Todos los procesos	420	

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Con relación al estudio del tiempo transcurrido entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos y su respectiva comunicación, se observó que en la vigencia auditada se efectuó con 38.73 días promedio, situación que denota oportunidad, aunque es importante señalar que 69 autos fueron reportados sin comunicación.

En la siguiente tabla se ilustran los tiempos promedios para la comunicación del auto de inicio y se observa que a corte 31 de diciembre de 2015 estaban notificados solamente 318 procesos:

Tabla No. 48 - Oportunidad en la comunicación de la decisión de apertura

Año de apertura del proceso	Nº Procesos	Promedio de días transcurridos entre auto de apertura y su comunicación
2012	55	171
2013	84	97.10
2014	115	68.08
2015	64	38.73
Todos los procesos	318	

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Así mismo, se evidenció que un total de 102 procesos reportados figuran sin comunicación del auto de apertura y/o realización de la formulación de cargos, 33 de 2014 (Expedidos en junio – octubre) y 69 de 2015 (De febrero a diciembre). Lo que fue materia de verificación en trabajo de campo.

En virtud de lo anterior, se reitera que se efectuó la constitución de hallazgos de auditoría producto del proceso auditor vigencia 2014 por la falta de diligencia y oportunidad en la realización de las notificaciones.

2.9.1.3. Análisis del estado de los procesos administrativos sancionatorios

En cuanto a la gestión y trámite de los procesos reportados en la vigencia auditada, se evidenció lo siguiente:

Tabla No. 49 - Estado de procesos administrativos sancionatorios

Estado al cierre de la vigencia	2012	2013	2014	2015	Totales	Participación (%)
En trámite	0	1	93	108	202	48.10%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	1	4	10	19	34	8.09%
Con archivo ejecutoriado	14	34	29	5	82	19.52%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	3	6	11	1	21	5%
Con sanción ejecutoriada	37	39	5	0	81	19.28%
Totales	55	84	148	133	420	100%
Participación (%)	13.09%	20%	35.23%	31.67%		

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Se observó una evacuación del 51.90% al proferir decisión en 218 Procesos Administrativos Sancionatorios tramitados durante la vigencia 2015, de los cuales 116 con archivo y 102 con sanción de multa. Encontrándose en trámite el 48.10% de los procesos reportados. Así mismo, se evidenció que figuran sin ejecutoria un 13.09% (Uno por pago en sede del proceso).

Las 102 sanciones de multas proferidas tienen una cuantía inicial de \$169.971.401, de las cuales 12 fueron revocadas y modificadas en la resolución de los recursos ordinarios de reposición y apelación, figurando 90 con una cuantía definitiva por valor de \$84.681.685, con los siguientes estados:

Tabla No. 50 – Estado de los procesos con sanción definitiva

Cantidad de procesos	Cuantía definitiva	Estado reportado en la cuenta
20	9.926.906	Sin ejecutoria
1	472.667	Pago en sede del proceso
58	68.147.960	Ejecutoriados Remitidos a jurisdicción coactiva
11	6.134.152	Ejecutoriados pendientes remisión a coactiva
90	84.681.685	

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

2.9.2. Resultados del trabajo de campo

Se seleccionaron como muestra los cuatro (4) Procesos Administrativos Sancionatorios que presentaron riesgo, en razón a que presuntamente se consolidó la caducidad de la facultad sancionatoria de conformidad con la información reportada en la cuenta vigencia 2015.

Así mismo, el 20% de los procesos rendidos sin notificación del auto de inicio y/o formulación de cargos, especialmente los que figuran con apertura en 2014, aumentada en trabajo de campo al 32%.

2.9.2.1. Caducidad de los procesos administrativos sancionatorios

Como se adujo anteriormente, desde la revisión de la cuenta se evidenció un alto riesgo de caducidad de los Procesos Administrativos Sancionatorios tramitados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia auditada, principalmente en los iniciados en el año 2012.

Por lo anterior, en la ejecución del trabajo de campo se analizaron los procesos seleccionados como muestra, por presuntamente haberse consolidado la caducidad de la facultad sancionatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

De dicho estudio, se observó que efectivamente en tres (3) procesos transcurrió más de tres (3) años desde la ocurrencia del hecho hasta la expedición y notificación del acto administrativo por medio del cual se impone sanción, lo que constituye el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 8: Caducidad de la facultad sancionatoria.

En los Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en la siguiente tabla, se evidenciaron dilaciones injustificadas en la realización de las actuaciones establecidas por la legislación aplicable, lo que conllevó a que se superaran los tres (3) años desde la ocurrencia del hecho, la conducta u omisión que los ocasionó hasta la expedición y notificación del acto administrativo que impone la sanción.

Tabla No.51 - Procesos con caducidad

No. de reserva (Ver anexo)	Fecha ocurrencia hecho	Inicio	Decisión	Notificación Decisión	Tiempo transcurrido entre solicitud de inicio y notificación de decisión
1	No redición de la cuenta vigencia fiscal 2010, remisión hallazgo sancionatorio el 03/08/2011	14/02/2012 – notificado por aviso el 03/12/2013	06/01/2015 – Resolución No. 006-14-0007 - sanción	Oficio el 06/01/2015 envió el 08/01/2015 – notificación por aviso el 06/07/2015	3 años, 11 meses y 3 días
2	No presentación informe deuda pública cuarto trimestre 2011, con fecha de remisión hallazgo el 20/01/2012	24/02/2012 – notificado personalmente el 17/08/2012	08/01/2015 – Resolución No. 006-14-0003 - sanción	Oficio el 8/01/2015 envió el mismo día – notificación por aviso el 6/07/2015	3 años, 5 meses y 16 días
3	No presentación informe deuda pública trimestres de 2011, con fecha de remisión el 29/12/2011	14/02/2012 – notificado por aviso el 09/12/2014	13/01/2015 – Resolución No. 006-14-004 – sanción	Oficio el 13/01/2015 envió el mismo día - notificación por aviso el 06/07/2015	3 años, 6 meses y 7 días

Fuente: Rendición cuenta vigencia 2015, expedientes y papeles de trabajo.

Situación que contraviene lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial la eficacia “... las autoridades... removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán...”, economía “... las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas” y el de celeridad “... efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Lo anterior, causado por dilaciones injustificadas, lo que conllevaría a la inefectiva consolidación de la finalidad de los Procesos Administrativos Sancionatorios y la debida ejecución de las sanciones impuestas.

Con relación al cuarto proceso seleccionado como muestra, se evidenció que presentó alto riesgo de caducidad pero la notificación se efectuó dentro del término normativo.

Es importante exhortar a que la entidad vigilada adopte las medidas necesarias para evitar la consolidación de la caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos que se encuentran en trámite, actuando con diligencia, eficacia, eficiencia y celeridad, especialmente en la realización de la notificación de las decisiones y en la expedición del acto administrativo por medio del cual se resuelve el asunto, sancionando o archivando.

Así mismo, es relevante señalar que producto de la auditoría regular efectuada a la vigencia 2014 se determinó un hallazgo por dilaciones injustificadas en las notificaciones y decisiones, sobre el cual se efectuó el correspondiente seguimiento a la acción correctiva propuesta en el plan de mejoramiento, evidenciándose mejoras en los términos utilizados para la realización de las mencionadas actuaciones, no siendo suficientes para subsanar las razones que lo soportan, debiéndose suscribir nuevamente en la presente vigencia.

2.9.2.2. Notificaciones en los procesos administrativos sancionatorios

Del análisis efectuado a los expedientes sancionatorios, se observó que una de las principales falencias de la entidad radica en la oportunidad y efectividad en las notificaciones de las decisiones emitidas, por lo que es necesario instruir y aclarar el trámite para la publicación, comunicación y notificación de los actos administrativos expedidos por las entidades del sector público, de conformidad con lo establecido en el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado mediante Ley 1437 de 2011 capítulo V título III parte primera, aplicable para los Procesos Administrativos Sancionatorios regulados en esa misma norma.

En ese sentido, contempla la legislación que las decisiones de carácter particular deberán ser notificadas, en los siguientes términos:

Proferido el acto administrativo, para el caso de los procesos sancionatorios la decisión de inicio y/o formulación de cargos, resolución sancionando o archivando el asunto y en su defecto el pronunciamiento sobre los recursos, la entidad de control deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición remitir al presunto implicado citación a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal.

Por la falta de oportunidad y cumplimiento del término mencionado, en el proceso auditor en el que se evaluó la vigencia 2014 se determinó un hallazgo de auditoría y propuesta acción correctiva por la Contraloría, la cual fue materia de seguimiento en trabajo de campo, evidenciándose una mejora significativa en los tiempos empleados para la realización de la citación para notificación personal. A pesar de lo anterior, no se observó en la totalidad de expedientes anexa la constancia de envío por correo certificado o cualquier otro medio del oficio citatorio, razón por la cual se recomienda dejar prueba del adecuado agotamiento de le mencionada actuación.

Remitida la citación en debida forma y ante la comparecencia del interesado, se procede a la diligencia de notificación personal, en la que se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, dejando anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

En su defecto, ante la no presentación del interesado, la normatividad establece la notificación por aviso, que según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 consiste en:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

Forma de notificación utilizada en gran medida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, recomendándose el adecuado agotamiento, la modificación del formato utilizado y en especial, dejar constancia en el expediente del envío del aviso por correo certificado o por el medio remitido.

Se evidenció, que la principal causa de las dilaciones en la realización de la notificación de las decisiones es el desconocimiento de los datos de ubicación de los presuntos implicados en los procesos y la omisión de las entidades en el suministro de la información, siendo ineludible recordar el trámite establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que manifiesta para la remisión de citación de notificación personal, que *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página*

electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días” y para la notificación por aviso, que:

“... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación...”

Igualmente, es de recordar las facultades consagradas en la Ley 42 de 1993 ante la omisión de los sujetos en remitir o suministrar la información requerida para el efectivo ejercicio del control fiscal.

Según las formas establecidas para dar a conocer las decisiones, es evidente que no existen motivos para retardar la comunicación y notificación de los actos administrativos emitidos por la entidad de control en los procesos adelantados.

Desde la revisión de cuenta efectuada y del análisis de los expedientes en trabajo de campo, se observaron dilaciones en la realización de notificaciones de autos de inicio y/o formulación de cargos expedidos en 2014, lo que soporta el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 9: Falta de diligencia en la notificación de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Producto de la revisión efectuada durante la ejecución del trabajo de campo, se evidenció que 21 Procesos Administrativos Sancionatorios relacionados en la tabla de reserva anexa, con autos de inicio y/o formulación de cargos expedidos desde 2014 a la fecha no han sido notificados, teniendo en cuenta las formas de “*publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones*” contenidas en el capítulo V título III parte primera de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, en contraposición de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial la eficacia, economía y celeridad.

Situación causada por falta de identificación plena del representante legal de cada entidad y por dilaciones injustificadas, lo que generaría un alto riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria contenida en la legislación.

Por otra parte, se evidenció la modificación del Manual de Calidad mediante Resolución No. 001-17-0118 del 25 de abril de 2016 adoptando la versión 8.0, reglamentando el Proceso Administrativo Sancionatorio, especialmente incluyendo la etapa de alegatos. Teniendo la entidad el deber de cumplir de manera adecuada con las fases establecidas en la Ley 1437 de 2011 capítulo III título III parte primera, que se resumen en inicio y/o formulación de cargos, notificación, descargos, pruebas, alegatos y decisión, en su eventualidad la resolución de recursos.

Además, se resalta la gestión realizada por la oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, que mediante informe de auditoría realizada en junio de 2015 determinó siete (7) hallazgos, dentro de los que se destacan: inactividades procesales de ocho (8) a doce (12) meses, descargos recibidos vencido el término establecido, inconsistencias en la remisión a Jurisdicción Coactiva, procesos sin notificación y constancia de ejecutoria. Los cuales se reiteran en el presente proceso auditor.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1. Resultados de la revisión de cuenta

2.10.1.1. Análisis de la antigüedad de los procesos

La Contraloría reportó en la cuenta un total de 221 procesos de jurisdicción coactiva tramitados durante la vigencia 2015 con una cuantía de \$25.230.108.338. La antigüedad se detalla a continuación:

Tabla No. 52 - Antigüedad de Procesos de Cobro Coactivo por cada vigencia

Año de Apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos	Participación (%)	Cuantía Titulo Ejecutivo	Participación (%)
2004	De 11 a 12 años	5	2,26%	17.529.176	0,07%
2005	De 10 a 11 años	3	1,36%	20.726.718	0,08%
2007	De 8 a 9 años	1	0,45%	2.138.080	0,01%
2008	De 7 a 8 años	12	5,43%	1.041.040.064	4,13%
2009	De 6 a 7 años	21	9,50%	2.644.994.748	10,48%
2010	De 5 a 6 años	42	19%	4.871.264.755	19,31%
2011	De 4 a 5 años	32	14,48%	9.114.553.735	36,13%
2012	De 3 a 4 años	22	9,95%	4.111.944.401	16,30%
2013	De 2 a 3 años	14	6,33%	2.263.048.633	8,97%
2014	De 1 a 2 años	24	10,86%	301.876.088	1,20%
2015	De 0 a 1 año	45	20,36%	840.991.940	3,33%
Total		221	100%	25.230.108.338	100%

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Producto de la tabla anterior, se observa que en la vigencia 2015 se presentó el mayor número de procesos iniciados por la entidad vigilada y en 2011 la cuantía más alta por valor de \$9.114.553.735 que representa un 36,13% del total reportado. Así mismo, se evidencian procesos que datan de hasta 12 años de antigüedad.

2.10.1.2. Análisis de la gestión de cobro

Con la finalidad de analizar la gestión del sujeto de control en la realización de actuaciones en los procesos de cobro coactivo, especialmente en la aplicación del principio de celeridad, en la siguiente tabla se examinará el tiempo transcurrido entre la fecha del título ejecutivo y el recibido en el área competente en aras de determinar la oportunidad en el traslado del título:

Tabla No. 53 – Oportunidad en el traslado del título ejecutivo

Año de apertura del proceso	Nº Procesos	Promedio de días transcurridos entre fecha del título y recibido en coactiva (Días Laborales)
2004	5	74
2005	3	108
2007	1	80
2008	12	49
2009	21	166
2010	42	102
2011	32	108
2012	22	144
2013	14	159
2014	24	150
2015	45	254

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Según lo anterior, en la vigencia auditada se evidenció que el traslado del título ejecutivo se efectuó con un tiempo promedio de 254 días (Aproximadamente ocho (8) meses), lo que denota una presunta falta de oportunidad en la realización de la mencionada actuación.

Continuando con el estudio de la gestión en las actuaciones, en la siguiente tabla se analizará el tiempo transcurrido para avocar conocimiento e iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo teniendo en cuenta la fecha de recibido en la entidad:

Tabla No. 54 – Oportunidad en avocar conocimiento

Año de apertura del proceso	Nº Procesos	Promedio de días transcurridos entre la fecha de recibido en coactiva y decisión de avocar conocimiento (Días Laborales)
2004	5	27
2005	3	13

Año de apertura del proceso	Nº Procesos	Promedio de días transcurridos entre la fecha de recibido en coactiva y decisión de avocar conocimiento (Días Laborales)
2007	1	21
2008	12	4
2009	21	6
2010	42	20
2011	32	74
2012	22	57
2013	14	9
2014	24	3
2015	45	4

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Por lo indicado, se evidenció oportunidad y cumplimiento del principio de celeridad en los procesos avocados en 2015, al efectuarse con un tiempo promedio de cuatro (4) días.

Al realizar el estudio del tiempo transcurrido entre la decisión de avocar conocimiento y la emisión del mandamiento de pago, se comprobó que para la vigencia 2015 se realizó con un promedio de 43 días, evidenciándose que se encuentran sin mandamiento expedido 18 procesos que fueron avocados en los últimos cinco (5) meses del año.

Se observó, que la realización de la notificación del mandamiento de pago fue oportuna con un tiempo promedio de 36 días, aunque figuran 14 sin notificación, así: uno (1) de 2009, uno (1) de 2010 y 12 de 2015. Todo lo anterior, se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 55 – Oportunidad en emisión y notificación del mandamiento de pago

Año de apertura del proceso	Nº Procesos	Promedio de días transcurridos entre avoca conocimiento y expedición mandamiento de pago (Días Laborales)	Promedio de días transcurridos entre mandamiento de pago y su notificación (Días Laborales)
2004	5	17	26
2005	3	25	247
2007	1	5	12
2008	12	5	46
2009	21	6	124 (1 sin notificar)
2010	42	4	72 (1 sin notificar)
2011	32	1	165
2012	22	1	60
2013	14	2	58
2014	24	1	81
2015	45	43 (18 sin mandamiento expedido)	36 (18 sin mandamiento expedido y 12 sin notificar)

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Es importante señalar, que para los procesos de 2009 y 2010 sin mandamiento de pago notificado fue consagrado un hallazgo en la auditoría efectuada a la vigencia 2014.

Así mismo, se verificó el reporte del SIREL con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres (3) años después de expedido, evidenciándose lo siguiente:

Tabla No. 56 – Procesos en los que la notificación del mandamiento de pago superó tres años

Fecha Emisión del Mandamiento de Pago	Fecha Notificación del Mandamiento de Pago	Tiempo Transcurrido en días	Cuantía del Título Ejecutivo	Observaciones
06/04/2011	10/09/2015	1618	93.712.156	Presentó riesgo pérdida de fuerza de ejecutoría
05/04/2011	11/09/2015	1620	710.246.155	Presentó riesgo pérdida de fuerza de ejecutoría
03/11/2009	09/09/2015	2136	28.748.894	Fue materia de hallazgo proceso auditor vigencia 2014
Total			832.707.205	

Fuente: Alertas SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Producto de las alertas, se evidencian tres (3) procesos en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres (3) años después de expedido; ante lo cual, es relevante aducir que por la falta de oportunidad en la notificación de los mandamientos de pago, se constituyó un hallazgo de auditoría en la vigencia 2014.

Por otra parte, se observó que la entidad en el 89% de los procesos iniciados en la vigencia auditada ha implementado la realización del cobro persuasivo.

2.10.1.2.1. Decreto y práctica de medidas cautelares

Durante la vigencia auditada, se observó gestión por parte del sujeto de control al efectuar el decreto de 25 medidas cautelares por valor de \$3.489.618.293 en procesos avocados en 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015, dentro de las que se encuentran el embargo de salarios, bienes muebles, cuentas bancarias, entre otros.

En la siguiente tabla se detallan todas las medidas cautelares por año de apertura de los procesos:

Tabla No. 57 – Medidas cautelares

Año de Apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos tramitados	Participación (%)	Valor Medida Cautelar	Participación (%)
2004	De 11 a 12 años	5	2,26%	0	0%
2005	De 10 a 11 años	3	1,36%	0	0%
2007	De 8 a 9 años	1	0,45%	0	0%
2008	De 7 a 8 años	12	5,43%	299.354.352	2,69%
2009	De 6 a 7 años	21	9,50%	4.114.050.907	36,95%
2010	De 5 a 6 años	42	19%	1.632.606.255	14,66%
2011	De 4 a 5 años	32	14,48%	2.427.180.672	21,80%
2012	De 3 a 4 años	22	9,95%	2.619.761.357	23,53%
2013	De 2 a 3 años	14	6,33%	2.737.716	0,02%
2014	De 1 a 2 años	24	10,86%	35.709.209	0,32%
2015	De 0 a 1 año	45	20,36%	2.579.554	0,02%
Total		221	100%	11.133.980.022	100%

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

2.10.1.2.2. Acuerdos de pago

El sujeto de control reportó un total de 16 acuerdos de pago suscritos durante el transcurso de los procesos, los cuales se relacionan en la siguiente tabla por año de inicio del cobro coactivo:

Tabla No. 58 – Acuerdos de pago

Año de Apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos tramitados	Part. (%)	Cantidad de procesos con Acuerdos de pago	Part. (%)	Valor Acuerdo de Pago	Part. (%)
2004	De 11 a 12 años	5	2,26%	0	0%	0	0%
2005	De 10 a 11 años	3	1,36%	0	0%	0	0%
2007	De 8 a 9 años	1	0,45%	0	0%	0	0%
2008	De 7 a 8 años	12	5,43%	0	0%	0	0%
2009	De 6 a 7 años	21	9,50%	0	0%	0	0%
2010	De 5 a 6 años	42	19%	0	0%	0	0%
2011	De 4 a 5 años	32	14,48%	3	18,75%	4.069.489	35,07%
2012	De 3 a 4 años	22	9,95%	1	6,25%	1.343.378	11,58%
2013	De 2 a 3 años	14	6,33%	0	0%	0	0%
2014	De 1 a 2 años	24	10,86%	10	62,5%	4.898.420	42,21%
2015	De 0 a 1 año	45	20,36%	2	12,5%	1.292.465	11,14%
Total		221	100%	16	100%	11.603.752	100%

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Del total de acuerdos de pago suscritos, se evidenció que 11 fueron celebrados en la vigencia 2015 en procesos avocados en 2014 y 2015 sin la exigibilidad de garantías. Siendo relevante señalar, que por la suscripción de acuerdos de pago sin la exigencia de garantías, en el proceso auditor vigencia 2014 se determinó hallazgo de auditoría y suscrita acción correctiva.

2.10.1.2.3. Remate de bienes

El sujeto de control no efectuó el reporte de remate de bienes realizados durante la vigencia auditada.

2.10.1.2.4. Ejecución de garantías

La entidad vigilada no rindió en la cuenta ejecución de garantías efectuadas en la vigencia 2015.

2.10.1.2.5. Pagos efectuados

La Contraloría reportó pagos efectuados durante la vigencia 2015 por valor de \$3.404.812 en dos (2) procesos avocados en 2009 y 2014. En la siguiente tabla se ilustran todos los pagos efectuados teniendo en cuenta el año en que se avocó conocimiento:

Tabla No. 59 Pagos Efectuados

Año de Apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos tramitados	Participación (%)	Valor pagos efectuados	Participación (%)
2004	De 11 a 12 años	5	2,26%	0	0%
2005	De 10 a 11 años	3	1,36%	0	0%
2007	De 8 a 9 años	1	0,45%	0	0%
2008	De 7 a 8 años	12	5,43%	0	0%
2009	De 6 a 7 años	21	9,50%	202.000	3,10%
2010	De 5 a 6 años	42	19%	0	0%
2011	De 4 a 5 años	32	14,48%	2.666.625	40,90%
2012	De 3 a 4 años	22	9,95%	447.792	6,87%
2013	De 2 a 3 años	14	6,33%	0	0%
2014	De 1 a 2 años	24	10,86%	3.202.812	49,13%
2015	De 0 a 1 año	45	20,36%	0	0%
Total		221	100%	6.519.229	100%

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

2.10.1.3. **Procesos terminados durante la vigencia**

Durante la vigencia auditada, la entidad reportó la terminación de 17 procesos por pago, tres (3) por nulidad y uno (1) por prescripción, como se ilustra a continuación:

Tabla No. 60 – Terminación de procesos coactivos

	No. de procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
Total de procesos coactivos	221	100%	25.230.108.338	100%
Procesos terminados por nulidad	3 (Uno en 2009)	1.35%	219.416.373	0.87%
Procesos terminados por pago	17	7.69%	54.697.925	0.22%

	No. de procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
Procesos terminados por prescripción	1	0.45%	90.457.785	0.36%

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

2.10.1.4. Análisis del recaudo de la cartera

En cuanto al análisis de la gestión y resultados en los procesos coactivos, en la siguiente tabla se relacionan los valores recaudados por concepto de capital durante el proceso y en la vigencia 2015, detallando las cantidades por año de avocar conocimiento, así:

Tabla No. 61 - Recaudo de cartera en procesos coactivos

Año de apertura de los procesos	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante la vigencia		Valor recaudado durante el proceso	
		valor	(%)	Valor recaudo	(%)	Valor recaudo	(%)
2004	De 11 a 12 años	17.529.176	0,07%	0	0%	0	0%
2005	De 10 a 11 años	20.726.718	0,08%	0	0%	0	0%
2007	De 8 a 9 años	2.138.080	0,01%	0	0%	0	0%
2008	De 7 a 8 años	1.041.040.064	4,13%	0	0%	0	0%
2009	De 6 a 7 años	2.644.994.748	10,48%	142.751	0.005%	142.751	0.005%
2010	De 5 a 6 años	4.871.264.755	19,31%	0	0%	0	0%
2011	De 4 a 5 años	9.114.553.735	36,13%	3.342.063	0.03%	7.308.688	0.08%
2012	De 3 a 4 años	4.111.944.401	16,30%	1.007.534	0.02%	1.007.534	0.02%
2013	De 2 a 3 años	2.263.048.633	8,97%	0	0%	0	0%
2014	De 2 a 1 año	301.876.088	1,20%	12.495.005	4.14%	13.076.895	4.33%
2015	De 0 a un año	840.991.940	3,33%	42.558.030	5.06%	42.558.030	5.06%
Total		25.230.108.338	100%	59.545.383	0.24%	64.093.898	0.25%

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

Así mismo, a continuación se discriminan los valores recaudados por concepto de intereses durante el proceso y en la vigencia 2015:

Tabla No. 62 - Recaudo intereses en procesos coactivos

Año de apertura de los procesos	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor intereses recaudados	
		valor	(%)	Valor recaudo durante la vigencia	Valor recaudo en el transcurso de los procesos
2004	De 11 a 12	17.529.176	0,07%	0	0
2005	De 10 a 11	20.726.718	0,08%	0	0
2007	De 8 a 9 años	2.138.080	0,01%	0	0
2008	De 7 a 8 años	1.041.040.064	4,13%	0	0
2009	De 6 a 7 años	2.644.994.748	10,48	59.249	59.249

Año de apertura de los procesos	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor intereses recaudados	
		valor	(%)	Valor recaudo durante la vigencia	Valor recaudo en el transcurso de los procesos
2010	De 5 a 6 años	4.871.264.755	19,31	0	0
2011	De 4 a 5 años	9.114.553.735	36,13	687.410	687.410
2012	De 3 a 4 años	4.111.944.401	16,30	335.844	335.844
2013	De 2 a 3 años	2.263.048.633	8,97%	0	0
2014	De 2 a 1 año	301.876.088	1,20%	1.130.165	1.148.275
2015	De 0 a un año	840.991.940	3,33%	1.114.088	1.114.088
Total		25.230.108.338	100%	3.326.756	3.344.866

Fuente: SIREL - Rendición de la cuenta, vigencia 2015.

De manera preliminar, producto de la revisión de la cuenta se puede concluir que la gestión en el proceso coactivo fue buena, toda vez que se evidenció en términos generales oportunidad en avocar conocimiento, expedición del mandamiento de pago, la implementación del cobro persuasivo, decreto de medidas, celebración de acuerdos de pago (Fueron reportados sin garantías), terminación de procesos por pago y con resultados regulares, debido a que durante la vigencia recaudó el valor de \$59.545.383 que equivale a un 0.24% de lo rendido y en el transcurso de los procesos por valor de \$64.093.898 que representa un 0.25% de la cuantía total.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Resultados de la revisión de cuenta

Se reportó en el formato F-23, una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho por cuantía de \$15.000.000. Actualmente no se ha fallado. Se reportó en etapa previa a sentencia de segunda instancia.

2.12 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1 Resultados de la revisión de cuenta

2.12.1.1 Análisis de la conformación de la planta de personal

La Contraloría reportó una planta autorizada de 54 funcionarios de conformidad a la Ordenanza No.08 del 11 de Noviembre de 2010, de los cuales se encuentran vinculados 51 para la vigencia 2015 distribuidos así: un (1) directivo de periodo, cuatro (4) directivos, veintiocho (28) profesionales, cinco (5) técnicos, dos (2) asesores y once (11) asistenciales, indicando que la planta ocupada no supera la autorizada.

Con relación a la planta ocupada perteneciente a la vigencia actual comparada con la vigencia anterior, se observó lo siguiente:

Tabla No. 63 - Conformación Planta Personal

Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2015	Planta Vigencia 2014	Personal vinculado	Personal Desvinculado	Variación porcentual %
Directivo	5	5	0	0	0
Profesional	28	31	0	3	-9,67
Técnico	5	5	0	0	0
Asistencial	11	11	0	0	0
Asesor	2	2	0	0	0
Total	51	54	0	3	-5,55

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2015.

Como se detalla en la tabla anterior, existió una variación del -9,67% relativo al nivel profesional, indicando que se desvincularon tres (3) funcionarios.

El porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 93% y el 7% restante corresponde a personal de nivel técnico.

En la Contraloría General del Departamento de Córdoba existen 22 empleados en carrera administrativa, discriminados así: doce (12) profesionales, seis (6) asistenciales y cuatro (4) técnicos; 21 en provisionalidad detallados así: quince (15) profesionales, cinco (5) asistenciales y un (1) técnico, siete (7) de libre nombramiento y remoción, distribuidos de la siguiente manera: un profesional, dos asesores, cuatro directivos y uno (1) por periodo (Contralor).

De acuerdo al número de funcionarios por área se observó lo siguiente:

Tabla No. 64 Número de funcionarios por aérea

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	1
Administrativos	20
Misional Procesos Fiscales	10
Misional Proceso Auditor	20
Total	51

Fuente: SIREL 2015

De la tabla anterior se observa que el 58% ejercen funciones en el área misional y el 48% en el área administrativa.

2.12.1.2 Análisis de los costos de la planta de personal

Con relación a los costos de la planta de personal, se evidenció:

Tabla No. 65 Costo de la planta de personal

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Asistencial	Técnico	Profesional	Asesor	Directivo	Total
Salario	510101 Sueldos del personal	212.698.789	47.128.349	725.146.254	70.798.786	339.834.293	1.395.606.471
Salario	510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	28.086.430	17.448.181	130.386.454	10.278.744	22.602.991	208.802.800
Salario	510147 Viáticos	25.356.007	5.135.000	89.999.590	1.665.000	13.703.639	135.859.236
Salario	510148 Gastos de viaje	3.234.378	0	6.181.114	0	5.525.319	14.940.811
Salario	510123 Auxilio de transporte	3.490.333	1.776.000	0	0	0	5.266.333
Salario	510160 Subsidio de alimentación	2.347.344	1.194.408	0	0	0	3.541.752
	Total Salarios	275.213.281	72.681.938	951.713.412	82.742.530	381.666.242	1.764.017.403
Salario	510101 Sueldos del personal	212.698.789	47.128.349	725.146.254	70.798.786	339.834.293	1.395.606.471
Salario	510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	28.086.430	17.448.181	130.386.454	10.278.744	22.602.991	208.802.800
Salario	510147 Viáticos	25.356.007	5.135.000	89.999.590	1.665.000	13.703.639	135.859.236
Salario	510148 Gastos de viaje	3.234.378	0	6.181.114	0	5.525.319	14.940.811
Prestaciones Sociales	510118 Bonificación especial	1.359.757	267.814	4.328.936	471.400	2.399.660	8.827.567
Prestaciones Sociales	510125 Intereses a las Cesantías	765.189	248.100	2.921.451	762.572	1.724.501	6.421.813
Prestaciones Sociales	510152 Prima de servicios	8.596.219	2.008.603	30.786.035	2.067.738	15.296.495	58.755.090
	Total Prestaciones	86.869.968	17.526.163	267.134.641	25.153.494	127.821.393	524.505.659

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2015.

Como se muestra en la tabla anterior, los pagos por nivel para la vigencia de 2015 aumentaron en un 5% con relación a la vigencia anterior.

Comparados los pagos totales reportados en la sección pagos por nivel, relativa al formato F14, con lo reportado en el formato F1 en el saldo final, se evidenció una diferencia de \$17.000.000 por concepto de pago de vacaciones. Igualmente se observó una diferencia de \$1.879.903 con respecto a los pagos por concepto de la prima de vacaciones, situación que fue verificada y se detalló que la diferencia es por las provisiones realizadas.

Realizado el comparativo entre el subformato pago por nivel y el formato F7, se observó diferencia entre los siguientes rubros:

Tabla No. 66 Comparativo entre formato F14 y F7

Concepto de pago	Presupuestado (millones\$)	Pagado (millones\$)	Diferencia (millones\$)
Prima de vacaciones	74.940.220	68.746.000	6.194.220
Vacaciones	91.815.008	99.889.131	-8.074.123

Fuente: SIREL 2015

Situación que se verificó y se detalló que las diferencia son las provisiones que se realizó a las vacaciones y a las primas de vacaciones

Con relación a las prestaciones sociales y demás documentos cancelados, se observó que estos se realizaron de conformidad con el Decreto 1919 de 2002 y demás normas complementarias.

2.12.1.3 Cesantías

Con base al número de funcionarios del régimen actual y de retroactividad y el valor causado, se observó lo siguiente:

Tabla No. 67. Funcionarios del régimen actual y de retroactividad

Cesantías	Número de funcionarios
Régimen Actual	42
Régimen Retroactividad	9
Total:	51
Concepto	Valor
Cesantías Causadas	155.583.452

Fuente: SIREL 2015

Se observaron diferencias en el rubro de cesantías como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla No. 68. Comparativo Formatos F07 y F14

Concepto de Pago	Formato F07	Pagos por Nivel	Diferencias
Cesantías	97.318.614	155.583.452	58.264.838

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2015.

De la diferencia entre lo presupuestado y lo pagado, se detalló que fue un error en el reporte de pago por nivel que se corrigió en el trabajo de campo y se discrimino de la siguiente forma: Cesantías del año anterior pagadas en el 2015 \$38.188.331, del personal liquidado en el 2015 \$4.246.410 más lo consignado en el fondo nacional de ahorro por valor de \$54.883.873.

2.12.1.4 Subformato Nombramientos

Se observaron nombramientos en la planta de personal autorizada durante el año 2015, como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 69 Nombramiento de Personal

Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2014	Planta Vigencia 2015	Variación
Profesional	1	2	1
Periodo de Prueba	0	11	11
Ordinario	0	2	2

Fuente: SIREL 2015

En conclusión en el año 2015 hubo nombramiento de quince (15) funcionarios, sin embargo, de acuerdo a la planta de personal no supera el número autorizado y todos cumplen con los requisitos.

2.12.1.5 Programación de capacitaciones

La Contraloría, durante la vigencia fiscal del 2015 reportó capacitaciones realizadas a funcionarios del ente de control, los cuales fueron capacitados en tema información exógena, seminario estado de situación financiera de apertura bajo NIIF, seminario taller sobre responsabilidad civil extracontractual y teoría del daño y la culpa, contratación en salud, auditoría en salud, curso de Excel básico dictado por el SENA, diplomado de proceso de responsabilidad fiscal ordinario, dictado por la AGR en asocio con la Universidad de PAMPLONA, diplomado en construcción evaluación y seguimiento de planes de mejoramiento, curso virtual con al AGR, diplomado en gestión por resultados en el desarrollo en los órganos de control fiscal territorial, Seminario taller sobre plan de gestión ambiental institucional, seminario sobre responsabilidad fiscal en lo precontractual y la revocatoria de decisiones fiscales, en total la entidad realizó 27 capacitaciones durante la vigencia del 2015 de las cuales 17 fueron canceladas

La Contraloría General del Departamento de Córdoba en su presupuesto comprometió la suma de \$208.802.800 en capacitación, lo cual fue cancelado en su totalidad.

Se analiza la ejecución presupuestal y se observa cumplimiento de la ejecución del 2% en capacitación según lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, a los empleados de la Contraloría General del Departamento de Córdoba; observando que la entidad realizó sus actividades según lo programado.

2.12.1.6 Programa Bienestar Social

La Contraloría General del Departamento de Córdoba realizó actividades de

participación eventos folclóricos comparsa de la CGDC, celebración del día de la mujer, de la madre, jornadas recreativas para los hijos de funcionarios de la entidad.

De otra parte realizó a través del programa de bienestar social actividades de esparcimiento, sociales y culturales para los empleados de la entidad.

La Contraloría en el Plan Estratégico vigencias 2012-2015, proyectó el siguiente objetivo institucional:

“Promover el mejoramiento continuo de los recursos humanos, físicos y financieros que soportan el adecuado desarrollo de las actividades Contraloría General del Departamento de Córdoba”.

Meta específica: *“Establecer un plan anual de capacitación, bienestar social y salud ocupacional acorde con las funciones misionales y de apoyo de la entidad. Cumplimiento 100%”.* En conclusión a lo anterior se evaluó las reglamentaciones que rigen el programa de capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional, estos cumplen y son acordes a los objetivos estratégicos aprobados por la entidad.

2.12.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificó en trabajo de campo, que efectivamente el costo de la planta de personal para la vigencia del 2015 aumentó en un 4.97%, debido a que en la vigencia del 2014 el pago de nómina fue de \$1.680.396.965, presentándose una diferencia de \$83.623.438, la cual obedeció al aumento reglamentado por ley.

En lo referente a los pagos por concepto de las prestaciones sociales, se aumentó por concepto de la liquidación del personal que estaba en provisionalidad, debido a la pérdida del concurso de carrera administrativa.

De igual forma se evidenció que los nombramientos realizados del personal de carrera, que ingresaron nuevos en la vigencia 2015, cumplen con los requisitos exigidos por la ley.

Así mismo, se evidenció que la entidad en lo referente a las capacitaciones se realizó 27 actividades de las cuales 17 fueron canceladas por un valor de \$208.802.800 y el resto sin costo alguno por la universidad de Pamplona, Sena, funcionarios de la entidad y la AGR.

En consecuencia se evidenció buena gestión y resultado por el área de talento humano.

2.13 GESTIÓN TIC's

2.13.1 Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría, en cumplimiento de su misión institucional y lo contenido en el Decreto No. 2573 de 2014, definió los lineamientos, instrumentos y la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el finalidad de contribuir en la construcción de un sistema abierto, eficiente, transparente y participativo para prestar mejores servicios con la colaboración de la ciudadanía.

De acuerdo a sus capacidades y herramientas, la entidad presentó, plan de desarrollo tecnológico, de contingencia, detalle de la gestión tic de la Entidad, el sistema de gobierno abierto acorde a la evaluación de la implementación así: transparencia (56) puntos, colaboración (63), sistema integrado participación quejas y denuncias (100), capacidades Institucionales (12) e implementación del plan de seguridad y privacidad de la información (30).

Se observó medición en cuanto a la seguridad y reserva de la información, así como el monitoreo y mejoramiento continuo, se observó plan de acción para la evaluación de los niveles de seguridad.

2.14. GESTION MACROFISCAL

La Contraloría reportó la información complementaria con relación a la gestión macro fiscal en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como lo señalado en la Resolución interna No.0339 de fecha 24 de junio de 2008, lo dispuesto en el numerales 3 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 43 de la Ley 42 de 1993, artículo 9 numeral 9 de la Ley 330 de 1996 y numeral 6 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994.

2.14.1 Informe de las finanzas y deuda pública

Se elaboró el informe de las finanzas y deuda pública de las entidades territoriales del Departamento de Córdoba, donde determinó como criterios la evaluación de las finanzas públicas, ejecución presupuestal de ingreso, gasto e inversión; balance general, cierre presupuestal, análisis del cumplimiento del plan de Desarrollo con su respectivo porcentaje de los 29 Municipios, ESE, Hospitales y Gobernación de Córdoba, de igual forma se realizó una evaluación al impacto de la inversión pública sectorizada.

De la evaluación realizada se observan conclusiones de los estados contables, análisis vertical y situación de la deuda pública a corte 31 de diciembre de 2014.

2.14.2 Informe del estado de los recursos Naturales y del Medio Ambiente

De la evaluación del informe ambiental se observó lo siguiente:

(...) El presente contiene temas importantes que tienen que ver con el saneamiento ambiental del territorio en el departamento de Córdoba. Por tal motivo, se analizan los resultados logrados en el tercer año de ejecución de los planes de desarrollo departamental y municipales 2012 – 2015, en el componente ambiental, así como la gestión de las administraciones locales en los temas de saneamiento ambiental, particularmente en la gestión de los residuos sólidos, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales, planes de saneamiento y manejo de vertimientos y la calidad del agua suministrada a la población.

En este contexto las evaluaciones y análisis que se presentan en este Informe tienen como base los resultados obtenidos por las auditorías ambientales realizadas a los municipios de Ayapel, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Sahagún, Chinú, San Andrés de Sotavento, Tuchín, Puerto Libertador, San José de Uré y la Gobernación de Córdoba.

El informe sobre el “Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente 2014”, consta de dos capítulos.

De la evaluación reportada se evidenció cumplimiento de la reglamentación señalada para la elaboración y presentación de los informes macro fiscales.

2.15. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.15.1 Revisión de la cuenta

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, la entidad mediante Resolución No.01-17-0219, adoptó el plan estratégico para la vigencia 2012-2015, denominado **“Efectividad y oportunidad en el control a la gestión Pública”** determinando seis (6) objetivos estratégicos principales así:

-Fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal y ambiental bajo principios de equidad, eficiencia, efectividad y oportunidad, en concordancia con los planes y programas establecidos en la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

-Promover el mejoramiento continuo de los recursos humanos, físicos y financieros que soportan el adecuado desarrollo de las actividades Contraloría General del Departamento de Córdoba.

-Incorporar la tecnología de la información y la comunicación (tic's) apropiada para el cumplimiento de la misión institucional.

-Optimizar los procesos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba a través del Sistema Integral MECI-SGC.

-Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que permitan el apoyo de la comunidad en el ejercicio del control fiscal.

-Asegurar la satisfacción de la comunidad, sujetos de control, organismos de control superior, otros organismos de control, cumpliendo con los requisitos de los clientes, norma, organización y ley.

Se observó que la entidad tiene diseño manual de procesos y procedimientos, plan de acción por áreas, informe de gestión, evaluación del sistema del control interno contable y general.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo

De la planeación estratégica para la vigencia 2012-2015 denominado “**Efectividad y Oportunidad en el Control de la Gestión Pública**”. La entidad formulo seis objetivos institucionales, los cuales presentaban objetivos estratégicos que fueron medidos a través de los planes de acción por procesos, en acatamiento al artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 y de la Circular externa No. 3 de 2015 de la Auditoría General de la República, observando el cumplimiento de los objetivos en un 96%.

Por otra parte, se evidenció la presentación del informe gerencial donde se evaluaron y describieron las estrategias realizadas y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la administración vigencia 2012-2015. Sin embargo se hace un análisis de cada objetivo propuesto y el porcentaje de cumplimiento por áreas así:

2.15.3. Planeación Estratégica – Proceso Financiero

La Contraloría General del Departamento de Córdoba desarrolló durante la vigencia 2012 al 2015 un objetivo estratégico para el área financiera establecido:

“Promover el mejoramiento continuo de los recursos humanos, físicos y financieros que soportan el adecuado desarrollo de las actividades Contraloría General del Departamento de Córdoba”.

Analizadas las metas establecidas se observó el cumplimiento del 88%, trazabilidad del plan de acción en concordancia con el objetivo estratégico diseñado para esta área, evidenciando el buen manejo que se le dio a los recursos asignados para ser ejecutados en la vigencia 2015.

El nuevo Plan Estratégico de la entidad vigencia 2016 - 2019 se fundamenta en Fortalecer el desarrollo institucional que permita la mejora de los procesos administrativos, financieros y el logro de los objetivos institucionales.

“Actualizar el Software Financiero APOLO que permita integrar el módulo del Inventario de Almacén, nómina relacionada con las prestaciones sociales y certificados de ingresos y retención”.

2.15.4. Planeación Estratégica - Proceso de contratación

El plan estratégico proyectó como objetivo estratégico direccionado al proceso contractual, “Promover el mejoramiento continuo de los recursos humanos, físicos y financieros que soportan el adecuado desarrollo de las actividades Contraloría General del Departamento de Córdoba.” Lo que se evidenció en un 98%. La contratación realizada por el ente de control en la vigencia 2015, coadyuvó a lograr una adecuada gestión de los recursos físicos y financieros.

El nuevo Plan Estratégico de la entidad vigencia 2016 - 2019 se fundamenta primordialmente en el componente participativo, el cual se denomina “Fortalecer el proceso de planeación estratégica en cumplimiento de la misión de la entidad”.

2.15.5. Planeación Estratégica - Talento Humano

La Contraloría proyectó el objetivo institucional para el proceso: “Promover el mejoramiento continuo de los recursos humanos, físicos y financieros que soportan el adecuado desarrollo de las actividades Contraloría General del Departamento de Córdoba.” Para lo cual la entidad realizó capacitaciones en cumplimiento de dicho objetivo estratégico, establecer un plan anual de capacitación, bienestar social y salud ocupacional acorde con las funciones misionales y de apoyo de la entidad del cual se evidenció un 97% a través de las diferentes actividades realizadas en capacitación y bienestar social.

El nuevo Plan Estratégico de la entidad vigencia 2016 - 2019 se fundamenta primordialmente en el componente participativo, el cual se denomina “Fortalecer el desarrollo institucional que permita la mejora de los procesos administrativos, financieros y el logro de los objetivos institucionales establecido así:

(..) Fortalecer el proceso de Administración del Talento Humano a través de planes y programas institucionales que contribuyan a mejorar el clima organizacional, las condiciones laborales de los funcionarios y el logro de los objetivos.

2.15.6. Planeación Estratégica - Proceso Control Interno

Para el proceso de Control interno la entidad estableció como *objetivo estratégico* “Optimizar los procesos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba a través del Sistema Integral MECI-SGC.” las metas propuestas se cumplieron en un 99% de conformidad al acumulado de los planes de acción de los cuatro años.

El nuevo Plan Estratégico de la entidad vigencia 2016 - 2019 se fundamenta primordialmente en el componente participativo, el cual se denomina *“Fortalecer el sistema de control interno –meci y sistema de gestión de la calidad”*.

2.15.7. Planeación Estratégica - Proceso de Participación Ciudadana

Plan Estratégico 2012 – 2015 denominado *“Efectividad y oportunidad en el Control a la Gestión Pública”* adoptado mediante Resolución No. 01-17-0229 del 12/04/2012 contempló para el proceso de participación ciudadana el objetivo de calidad de *“Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que permita el apoyo de la comunidad en el ejercicio del control fiscal”*. En la medición final del objetivo institucional consagrado, se evidenció un cumplimiento total a corte enero de 2016 del 103%.

Con relación al Plan de Acción vigencia 2015, la Contraloría General del Departamento de Córdoba determinó lo siguiente:

- Radicar, tramitar y comunicar al denunciante, quejoso, peticionario y otros con oportunidad las respuestas a las denuncias, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y otros en un 100%. Cumplimiento 100%.
- Capacitar cuatro (4) veedurías que estén debidamente constituidas y a los sujetos de control en temas específicos que tengan que ver con la gestión pública. Cumplimiento 25%.
- Promocionar la conformación de veedurías ciudadanas de acuerdo a la solicitud de la comunidad. Cumplimiento 100%.
- Realizar mínimo una audiencia pública de rendición de cuenta. Cumplimiento 200%.
- Realizar tres (3) capacitaciones a los sujetos de control, en temas que coadyuven al mejoramiento de la gestión fiscal. Cumplimiento 200%.
- Realizar una (1) alianza estratégica. Cumplimiento 200%.
- Medir la satisfacción de los clientes. Cumplimiento 85%.

El Plan Estratégico 2016 – 2019 denominado *“Gestión vigilante y eficiente al servicio de la ciudadanía”* adoptado mediante Resolución 001-17-0084 del 09/03/2016, consagra para el proceso de participación ciudadana como objetivo institucional *“Fortalecer el control fiscal participativo orientado al fomento de la participación activa de los ciudadanos”*.

2.15.8. Planeación Estratégica - Proceso Auditor

Para el área del control fiscal se estableció el objetivo:

Fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal y ambiental bajo principios de equidad, eficiencia, efectividad y oportunidad, en concordancia con los planes y programas establecidos en la Contraloría General del Departamento de Córdoba.”

Este objetivo pretende fortalecer la etapa de planeación de auditorías mediante el análisis de la cuenta y demás información rendida por los sujetos de control, que permita obtener un conocimiento previo del sujeto a auditar.

De la evaluación realizada al plan de acción propuesto por el área de control fiscal, se evidenció el cumplimiento del objetivo estratégico del 94.8%, con relación a las metas propuestas durante los cuatro (4) años de gestión.

2.15.9. Planeación Estratégica - Proceso Administrativo Sancionatorio

Plan Estratégico 2012 – 2015 denominado “*Efectividad y oportunidad en el Control a la Gestión Pública*” adoptado mediante Resolución No. 01-17-0229 del 12/04/2012 contempló para el proceso administrativo sancionatorio no determinó objetivo ni meta.

Con relación al Plan de Acción vigencia 2015, la Contraloría General del Departamento de Córdoba determinó “*Lograr que el 60% de los procesos administrativos sancionatorios que al cumplir los dos (2) años en la vigencia fiscal 2015, sean decididos*”. Con un cumplimiento del 84%.

El Plan Estratégico 2016 – 2019 denominado “*Gestión vigilante y eficiente al servicio de la ciudadanía*” adoptado mediante Resolución 001-17-0084 del 09/03/2016, consagra para el proceso administrativo sancionatorio como objetivo estratégico: “*Mejorar los términos establecidos para las decisiones de los procesos administrativos sancionatorios*”.

2.15.10. Planeación Estratégica - Proceso de Jurisdicción Coactiva

El Plan Estratégico 2012 – 2015 denominado “*Efectividad y oportunidad en el Control a la Gestión Pública*” adoptado mediante Resolución No. 01-17-0229 del 12/04/2012 contempló para el proceso de jurisdicción coactiva el objetivo estratégico de mejorar la efectividad del proceso de jurisdicción coactiva. En la medición final del objetivo institucional consagrado, se evidenció un cumplimiento total a corte enero de 2016 del 84%.

Con relación al Plan de Acción vigencia 2015, la Contraloría General del Departamento de Córdoba determinó lo siguiente:

- Lograr decretar y registrar medidas cautelares en los procesos aperturados en jurisdicción coactiva que se les haya identificado bienes. Cumplimiento: 100%.
- Realizar al 100% las gestiones para el recaudo de los dineros producto de los procesos sancionatorios y de fallo con responsabilidad fiscal durante la vigencia 2015. Cumplimiento: 87% y 100%.

El Plan Estratégico 2016 – 2019 denominado “*Gestión vigilante y eficiente al servicio de la ciudadanía*” adoptado mediante Resolución 001-17-0084 del 09/03/2016, consagra para el proceso de Jurisdicción coactiva como objetivo estratégico:

“Establecer mecanismos efectivos que permitan mejorar el proceso de cobro coactivo a través de la articulación con entidades de control, Cámara de Comercio, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Transito Departamental, entre otros, con el fin de realizar consultas directas de la búsqueda de bienes de los ejecutados”.

2.15.11. Planeación Estratégica - Proceso de responsabilidad fiscal

Para el proceso de responsabilidad fiscal, se proyectó como objetivo estratégico “Fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal y ambiental bajo principios de equidad, eficiencia, efectividad y oportunidad, en concordancia con los planes y programas establecidos en la Contraloría General del Departamento de Córdoba.” Se observó cumplimiento del 89%.

Por lo manifestado, se evidenció que durante los cuatro años, el Plan Estratégico de la entidad cumplió con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 y arrojó un acumulado de cumplimiento del 75%, frente a los proyectos, estrategias y metas propuestas para cada área.

El nuevo Plan Estratégico de la entidad vigencia 2016 - 2019 se fundamenta primordialmente en el componente participativo, el cual se denomina “*Fortalecer el control fiscal y los procesos de responsabilidad fiscal con resultados eficientes, transparentes y de impacto que contribuyan al buen uso de los recursos públicos*”. Dicho plan establece como línea estratégica “Fortalecer los procedimientos establecidos para la determinación de la responsabilidad fiscal que permita tomar decisiones oportunas del resarcimiento del patrimonio público.”

En consecuencia se describe que se evidenció una *Buena* gestión y resultados frente a la planeación estratégica para la vigencia 2012-2015 denominado “*Efectividad y Oportunidad en el Control de la Gestión Pública*”. La entidad formulo seis objetivos institucionales, los cuales presentaban objetivos estratégicos que fueron medidos a través de los planes de acción por procesos; en acatamiento al artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se observó el cumplimiento de los objetivos mediante un acumulado del 96%.

2.15.12. Planeación Estratégica Vigencia 2016 al 2019

En relación al Plan Estratégico vigencia 2016-2019, propuesto y aprobado “*Gestión Vigilante y Eficiente al Servicio de la Ciudadanía*”, se establecieron cinco objetivos institucionales, de los cuales se les diseñaron objetivos

estratégicos específico que serán medidos a través de los planes de acción de áreas en los próximos cuatro años.

- **OBJETIVO INSTITUCIONAL 1.** Fortalecer el proceso de planeación estratégica en cumplimiento de la misión de la entidad.
- **OBJETIVO INSTITUCIONAL 2:** Fortalecer el control fiscal y los procesos de responsabilidad fiscal con resultados eficientes, transparentes y de impacto que contribuyan al buen uso de los recursos públicos.
- **OBJETIVO INSTITUCIONAL 3:** Fortalecer el control fiscal participativo orientado al fomento de la participación activa de los ciudadanos.
- **OBJETIVO INSTITUCIONAL 4:** Fortalecer el desarrollo institucional que permita la mejora de los procesos administrativos, financieros y el logro de los objetivos institucionales.
- **OBJETIVO INSTITUCIONAL 5:** Fortalecer el sistema de control interno – mecí y sistema de gestión de la calidad.

Efectuado el análisis al plan estratégico el cual define cinco (5) objetivos Institucionales principales, el cual establece objetivos específicos así: el primer contiene 7, el segundo 13, el tercero 4, el cuarto 12 y el quinto 6, estos definidos para desarrollar en los próximos cuatro años.

En conclusión se describe de la planeación estratégica aprobada vigencia 2016-2019, guarda relación con la misión de la entidad.

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

SIAATC D012015000381 – Anónima

Requerimiento ciudadano anónimo en el que manifiestan presuntas irregularidades en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, específicamente en la creación y aprobación de nuevos cargos.

En razón de la denuncia, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR mediante oficio No. 2015100021151 del 11 de junio de 2015, procedió a trasladarla por competencia a la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Así mismo, a través de memorando interno No. 2015100018233 de la mencionada fecha, remitió a la Gerencia Seccional X para su conocimiento y articulación con el proceso auditor.

Denuncia radicada en el sujeto de control con No. 41-2015 y articulada con el proceso auditor programado para el 23 de junio de la misma anualidad, de

conformidad con el Plan General de Auditorías vigencia 2015, lo que fue comunicado al ciudadano mediante aviso.

Producto del proceso auditor desarrollado, la Contraloría determinó hallazgo administrativo por deficiencias en la información de talento humano reportada por la ESE Hospital San Jerónimo de Montería y la documentación entregada en el proceso. Lo anterior, comunicado al ciudadano anónimo por aviso fijado el 30 de diciembre de 2015 y desfijado el 7 de enero de 2016, dando respuesta de fondo al requerimiento.

En ese sentido, se emite pronunciamiento de fondo a la denuncia ciudadana y se procede al consecuente archivo.

2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Contraloría, estableció el programa de auditoría interna en aras de evaluar la gestión y resultados por cada uno de los procesos y medir el cumplimiento las actividades a través de los avances del plan de acción programado, Plan Estratégico vigencia 2012-2015, plan de mejoramiento suscrito ante la Auditoría General de la República.

En conclusión, se evidenció la existencia de puntos de control en los procesos y cumplimiento del objetivo del sistema del control interno tal como lo señala el artículo 2, 3 y 9 de la Ley 87 de 1993.

De igual forma, se identificó que las observaciones determinadas por la AGR fueron detectadas a través de la auditoría interna, especialmente en el proceso administrativo sancionatorio.

2.18 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Proceso Contable No. 01 - Devolución de saldos presupuestales no comprometidos.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba de la vigencia 2015 no comprometió de su presupuesto la suma de \$63.184.399, los cuales al cierre del trabajo de campo (15-07-2016) de la auditoría regular realizada por la Auditoría General de la República vigencia fiscal 2015, no se había devuelto al Tesoro Público Departamental dichos recursos.

Por la situación descrita anteriormente, se generó una observación de tipo administrativa con incidencia disciplinaria, una vez surtió el derecho de la

contradicción del informe preliminar la Contraloría consignó al tesoro público en la cuenta No. 890039266 del Banco de Occidente, el día 10 de agosto de 2016 la suma referenciada. **Por lo cual se constituye un beneficio de auditoria de tipo cuantificable por valor de \$63.184.399.**

Proceso Presupuestal No. 02 - Reflejo de saldo en caja por devolución de viático.

Se evidenció, que un empleado de la entidad en el ejercicio de la labor encomendada, utilizó dos (2) de los tres (3) días de viáticos autorizados. Por tal motivo, procedió a la realización de la devolución de un día del viático no pernotado por valor de \$503.357, los cuales ingresaron de manera directa a la cuenta corriente BBVA No. 612-02316-8. Observándose que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no había sido devueltos al Tesoro Público Departamental por parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Por lo anterior, se generó una observación de auditoria.

Situación que fue subsanada por la entidad al ejercer el derecho de controvertir el informe preliminar y la observación determinada en el proceso presupuestal, el sujeto auditado, mediante consignación realizada al Banco de Occidente cuenta No. 890039266 el día 10 de agosto de 2016 procedió a la devolución de los recursos no ejecutados; **Por lo cual se constituye un beneficio de auditoria de tipo cuantificable por valor de \$503.357.**

2.19 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2014, incluyó las siguientes acciones correctivas, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas.

Tabla No. 70 Cumplimiento del plan de mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
1	RESPONSABILIDAD FISCAL "Durante la etapa de trabajo de campo, se constató que en el proceso verbal de responsabilidad fiscal identificado como No. 1 en la tabla de reserva anexa y el cual tuvo como decisión fallar sin responsabilidad fiscal no fue enviado a consulta, razón por la cual se indagó al funcionario sustanciador sobre dicha irregularidad, afirmando que no se realizó dicho envío por ser de mínima cuantía lo que transgrede lo previsto por el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual instituye que: "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y	<i>Enviar a consulta las decisiones, cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. en cumplimiento del artículo 18 de la ley 610 de 2000 ..</i>	Se observó el agotamiento de la consulta dentro de los procesos que por disposición normativa debe efectuarse. Acción cumplida en un 100%

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
	garantías fundamentales..."		
2	"Desde la revisión de la cuenta se observaron 15 procesos que representan un 15,95% del total reportado, por un valor de \$14.284.296.741 que se encuentran con auto de apertura de 2011 lo cual representa un alto riesgo de prescripción, toda vez que tienen antigüedad de cuatro años, circunstancia que afecta los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia tales como el de la efectividad y celeridad procesal..."	<i>Decidir los Procesos de Responsabilidad Fiscal aperturados antes de su reinscripción.</i>	Se evidenció una mejora al decidir procesos que presentaban alto riesgo de prescripción. Aunque figuran procesos con riesgo de prescripción pendientes por emitir fallos, de los cuales se observó su inclusión dentro del plan de trabajo establecido por la oficina de Responsabilidad Fiscal. Acción cumplida en un 80%
3	"En trabajo de campo se observó que la indagación preliminar aperturada el 25 de julio 2013 identificada con código de reserva 2 en la tabla anexa, en la cual luego de que varios funcionarios avocaron conocimiento, se constató en una de las diligencias de inspección judicial que el investigado se encontraba privado de la libertad, razón por la que el funcionario sustanciador decidió archivar el proceso por medio de auto de 23 de febrero de 2015, argumento no justificable para dictar el archivo de la indagación preliminar sin haber realizado un análisis para tomar otro tipo de acción y decretar pruebas para dictar la decisión de fondo; así mismo, se observó dilación injustificada en cuanto a los términos procesales, en contravía de lo estipulado en el artículo 39 de la ley 610 de 2000..."	<i>Tomar una decisión atendiendo a las pruebas que reposan en el expediente, sea Auto de cierre y archivo, Auto de proceso de responsabilidad fiscal o Auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal. o funciones propias del</i>	Se evidenció que las indagaciones preliminares se están resolviendo dentro del término establecido en la norma. Acción cumplida en un 100%
4	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO "En la totalidad de los expedientes revisados en trabajo de campo se evidenció que el acto administrativo de inicio de los Procesos Administrativos Sancionatorios que denominan "Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa" en la parte resolutive no señala que contra la mencionada decisión no procede recurso alguno, además contrario a lo anterior en los procesos identificados con códigos de reservas No. 7, 12, 13, 14 y 17 de la tabla anexa, al efectuarse la notificación por aviso del inicio del sancionatorio aducen la procedencia de los recursos de reposición y apelación, desconociendo lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011..."	<i>Realizar las Notificaciones por aviso de los procesos administrativos sancionatorios, los cuales deben estar acorde a la normatividad vigente de acuerdo a lo estipulado al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.</i>	Se evidenció la modificación del formato de notificación por aviso del auto de inicio, consagrando expresamente la autoridad que expidió el acto y la aclaración que contrala la decisión no procede recurso alguno. Aunque es importante recomendar, que en el propio acto administrativo de inicio se haga alusión a la no procedencia de recursos en la parte resolutive. Acción cumplida en un 100%
5	"Se observó en varios procesos un trámite no adecuado al efectuarse las notificaciones de las respectivas decisiones, en el proceso identificado con código de reserva No. 1 no se evidenció la remisión del oficio para citación en aras de efectuar la notificación personal de	<i>Realizar las Notificaciones de los procesos administrativos sancionatorios, los cuales deben estar acorde a la</i>	Se evidenció una mejora en el trámite utilizado para efectuar las notificaciones de las decisiones emitidas en el transcurso de los procesos administrativos sancionatorios, aunque se

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
	la resolución del recurso, el No. 6 de la tabla de reserva anexa se procedió a notificar personalmente con mucho tiempo después de haberse notificado por aviso, el No. 14 de la tabla de reserva anexa pese a estar notificado personalmente se remitió notificación por aviso y el No. 4 el aviso que pretende notificar la decisión no establece el plazo para interponer recursos, situaciones contrarias a lo establecido en el capítulo V artículos 65 al 73 de la Ley 1437 de 2011. Lo que obedece a una presunta falta de diligencia y desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso	<i>normatividad vigente de acuerdo a lo estipulado a los artículos 65 al 73 de la Ley 1437 de 2011.</i>	observó que persisten falencias, en especial en la realización de la notificación por aviso y dejar constancia de la efectiva realización de las notificaciones. Acción cumplida en un 60%
6	"En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con código de reserva No. 2, 3, 6 y 15 de la tabla que se anexa, se observó que el envío de la citación para notificación personal del auto que denominan "por medio del cual se inicia una actuación administrativa" se realizó en un término superior a los 5 días establecidos por la normatividad que regula el tema, contraviniendo lo consagrado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011..."	<i>Enviar las citaciones para las notificaciones dentro del término establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.</i>	Del análisis efectuado a los procesos administrativos sancionatorios iniciados desde la suscripción del plan de mejoramiento hasta la fecha, se evidenció una mejora en la oportunidad del envío de la citación para notificación personal, necesitando que se cumpla el término normativo en la totalidad de expedientes, tanto en el envío de la citación para notificación personal del auto de inicio, decisión y los recursos. La obligación no sólo radica en elaborar el oficio dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto administrativo, sino también que dentro de ese término se remita por el medio idóneo al interesado. Dejando constancia de la actuación, tanto del oficio como de la prueba de envío en el expediente. Acción cumplida en un 70%.
7	"Se evidenció dilación o mora injustificada primeramente en los Procesos identificados con códigos de reservas No. 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 19 y 20 de la tabla que se anexa, en los términos para proferir las decisiones que resuelven los Procesos Administrativos Sancionatorios, muchas de estas causadas por la omisión al ejercer acciones contra las entidades que retardan o no suministran la información requerida por el sujeto de control, así mismo en la realización de la notificación por aviso de las actuaciones en los procesos No. 8, 12, 13, 16 y 17 de la tabla de reserva anexa, además se observaron 23 procesos aperturados en 2012, 2013 e inicios de 2014 sin decisión, desconociendo los principios	<i>Ejercer acciones contra las Entidades que no suministran la información requerida por la Contraloría y decidir los procesos aperturados en las vigencias 2012 y 2013.</i>	Del análisis efectuado en trabajo de campo, se observó una mejora en los términos para decidir y notificar, aunque es importante señalar que persisten procesos con antigüedad, especialmente los iniciados desde 2014, sin que a la fecha se haya notificado el acto administrativo por medio del cual se inicia y formulan cargos, generando riesgos de caducidad. Por lo anterior, a pesar de las mejoras en los términos, es necesaria la celeridad y oportunidad en la totalidad de



Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
	de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad...”		<p>procesos que se encuentran en trámite, con la finalidad de evitar que se consoliden riesgos de caducidad.</p> <p>Siendo relevante recordar, que la Ley 1437 de 2011 estableció para los procesos administrativos sancionatorios términos cortos y breves en cada una de las actuaciones, lo que no justifica la permanencia por largo tiempo de los procesos.</p> <p>Acción cumplida en un 60%</p>
8	“En los procesos administrativos sancionatorios identificados con códigos de reserva No. 1 y 2 de la tabla anexa, se observó que pese a estar notificada la última decisión que resuelve de fondo la causa, es decir la resolución de los recursos interpuestos, a la fecha no se ha proferido constancia de ejecutoria, contrario a lo evidenciado en el proceso con No. 13 en el que se procedió a emitir constancia de ejecutoria y fue remitido a coactiva sin figurar en el expediente prueba de la notificación de la decisión, contrariando lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011...”	<i>Realizar las constancias ejecutorias acorde a la normatividad vigente de acuerdo a lo estipulado al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.</i>	<p>Se evidenció una mejora significativa en la expedición de las constancias de ejecutoria en los procesos administrativos sancionatorios, siendo relevante recomendar la importancia de la expedición de constancia de ejecutoria de manera adecuada en especial en los procesos que imponen sanción con la finalidad de la efectiva constitución del título ejecutivo y la remisión oportuna a jurisdicción coactiva.</p> <p>Aunque es necesario manifestar, que la oficina de Control Interno efectuó hallazgo de auditoría por la falta de emisión de constancias de ejecutoria.</p> <p>Acción cumplida en un 80%</p>
9	“Se evidenció en los procesos No. 2 y 5 de la tabla de reserva anexa, que inicialmente fueron trasladados para aperturar sancionatorios por configurarse actuaciones contrarias a la norma, tal como el no reporte de la contratación celebrada, y luego de surtido el trámite, estando pendiente para decisión un Auxiliar Administrativo de la Contraloría General del Departamento de Córdoba solicita la posibilidad de dejar sin efectos cualquier actuación administrativa que se esté adelantando en contra de los investigados en los procesos mencionados, debido a que el reporte de la información fue errado al incluirlos en el listado, desconociendo los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política...”	<i>Revisar y Actualizar el Procedimiento estableciendo que los autorizados para enviar la corrección de los Procesos sancionatorios al área de Responsabilidad Fiscal son el Contralor General del Departamento de Córdoba y el Contralor Auxiliar Delegado de Control Fiscal, una vez realizada la respectiva verificación.</i>	<p>Del análisis de los expedientes, se evidenció que desde septiembre de 2015 hasta la fecha no se archivaron o cerraron expedientes por error en el traslado.</p> <p>Así mismo, se evidenció que los traslados los está realizando el Contralor General del Departamento de Córdoba y el Contralor Auxiliar de Control Fiscal.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
10	“Los procesos administrativos sancionatorios con códigos de reserva No. 3 y 5 de la tabla de reserva anexa establecen en la parte resolutive de la decisión de fondo del asunto,	<i>Realizar las resoluciones acorde al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011</i>	<p>Con relación a la presente observación de auditoría, la entidad propuso como acción correctiva la realización de las</p>



Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
	en estos casos no sancionando, que proceden recursos dentro de los 5 días siguientes a la notificación, situación contraria a lo manifestado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011..."		resoluciones acorde al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, lo que se vio reflejado en la revisión de los expedientes de procesos decididos desde septiembre de 2015 hasta la fecha, en la que manifestaron la procedencia de recursos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Acción cumplida en un 100%
11	JURISDICCIÓN COACTIVA: "El área de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2014 decretó a solicitud de parte la prescripción del Proceso identificado con código de reserva No. 16 de la tabla anexa, alegando como fundamento haber transcurrido más de 5 años desde la notificación del mandamiento de pago, situación ocasionada presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dicho proceso que conlleva a que no se materialice el resarcimiento del daño causado al patrimonio público..".	<i>Realizar las acciones tendientes en los Procesos coactivos que tienen mandamiento de pago y que están próximos a prescribir dentro del año siguiente</i>	Se evidenció la realización de investigación de bienes en los procesos próximos a prescribir con la finalidad de gestionar la ubicación de bienes de distinta clase a los deudores, propendiendo por obtener el recaudo efectivo de la cartera. Aunque se recomienda continuar con la intensidad en requerir a las distintas entidades e instituciones para lograr la ubicación de los bienes, así como obtener respuesta de las mismas. Acción cumplida en un 100%
12	Se evidenció primeramente mora injustificada en la remisión del título de hasta 6 meses en el proceso identificado con código de reserva No. 7, así mismo en emitir decisión de avocar conocimiento dentro del proceso con código de reserva No. 3, inactividad procesal en el sentido de ejercer actuaciones tendientes a realizar la efectiva notificación del mandamiento de pago proferido en los procesos con códigos de reservas No. 1, 5 y 6 en los que solamente figura remitido oficio de citación, e inactividad en el proceso No. 14 no reportando actuaciones durante el periodo de 2010 hasta el 2015 que se realiza investigación de bienes, situaciones que contrarían los principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política acogidos por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en el artículo 1° de la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014..."	<i>Revisar y actualizar los procedimientos de coactiva y sancionatorio y establecer puntos de control para que la remisión del título no sea demorado injustificadamente, avocar conocimiento, para que no se presente inactividad procesal y para que la notificación del mandamiento de pago se realice dentro de los términos legales..</i>	Se incluyó un cambio en el Manual de Calidad de la entidad, incluyendo la actividad No. 20, en los siguientes términos: una vez ejecutoriada la decisión contentiva de la sanción (título ejecutivo), deberá enviarse dentro del mes siguiente al profesional encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia. En caso de ser favorable la decisión, una vez notificada se procederá a su archivo en las Oficinas de Responsabilidad Fiscal para los estudios y análisis posteriores de informes de auditorías, una vez cumplido el anterior procedimiento se enviará el expediente al Archivo General de la entidad. Así mismo, la modificación del Manual de Calidad para los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva en la actividad 24 y 25, así: Actividad

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
			<p>24: una vez recibida la documentación (Títulos ejecutivos) proveniente de la Contraloría Auxiliar delegada para RF, el profesional universitario encargado con funciones de jurisdicción coactiva procede al análisis del título y cuenta con el término de un mes para avocar conocimiento... Dentro de los tres meses siguientes al auto de avocar conocimiento se inician las gestiones para el cobro persuasivo. Actividad 25: una vez agotada la etapa persuasiva y no existiendo voluntad de negociación por parte del ejecutado, el profesional encargado con funciones de jurisdicción coactiva cuenta con el término de veinte días hábiles para iniciar la etapa de coactiva con el auto de mandamiento de pago.</p> <p>Se recomienda celeridad en los procesos, adelantar investigaciones de bienes de manera constante y propender por mandamientos de pago debidamente notificados.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
13	<p>"En los procesos coactivos identificados con códigos de reserva No. 10, 11, 17 y 18 de la tabla anexa, se observó que fue emitido en cada uno mandamiento de pago, sin embargo a la fecha ha transcurrido más de 5 años sin que se hayan notificado los ejecutados, configurándose en dos de ellos la pérdida de fuerza de ejecutoria (Tabla de reserva No. 17 y 18), según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 Numeral 3..."</p> <p>Lo anterior ocasionado presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dicho proceso que conlleva a que no se materialice el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	<p><i>Notificar los mandamientos de pago dentro del término establecido, con el fin de evitar la pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo</i></p>	<p>Se evidencia una mejora significativa, en razón a que se han notificado mandamientos de pago expedidos con mayor oportunidad evitando la ocurrencia de la pérdida de fuerza de ejecutoria.</p> <p>Los procesos materia de observación que presentaron riesgo de pérdida de fuerza de ejecutoria, fueron notificados el 11/09/2015.</p> <p>Aunque se debe recomendar la efectiva gestión y aplicación de las formas de notificación establecidas para el mandamiento de pago, con celeridad.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
14	<p>"En el Proceso de Jurisdicción Coactiva con código de reserva No. 12 de la tabla de reserva anexa, se evidenció falta de gestión</p>	<p><i>Decretar las medidas cautelares dentro de los procesos donde se</i></p>	<p>Se observó gestión por parte de la entidad al decretar y el consecuente registro de medidas</p>



Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
	<p>en el sentido de ejercer las acciones tendientes al decreto de medidas sobre el bien mueble – motocicleta – aducido como de propiedad del ejecutado por parte del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Cereté – Córdoba desde el 12 de noviembre de 2009, en ese mismo sentido se observó en el proceso con código No. 20 de la tabla de reserva el cual figura con medida decretada desde 2011 sin acciones tendientes al recaudo de la obligación, desconociendo los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo contenido en la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014 artículo 9 en lo referente a las medidas cautelares.</p> <p>Lo anterior, producto de una presunta falta de control, diligencia, celeridad, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría...”</p>	<p><i>Identifiquen bienes a los ejecutados</i></p>	<p>cautelares en la vigencia auditada.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
15	<p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva con Código de Reserva No. 2 y 19 de la tabla que se anexa, se evidenció la suscripción de Acuerdos de Pagos sin la exigencia de garantías, transgrediendo lo señalado en el artículo 96 de la Ley 42 de 1993 y en los artículos 10, 11 y 12 de la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014.</p> <p>Situación que obedece a la presunta falta de cumplimiento de la normatividad preestablecida para el recaudo de cartera en cobro coactivo, afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera en los procesos.</p>	<p>Exigir garantía dentro de los acuerdos de pago que se lleguen a celebrar</p>	<p>En la presente vigencia suscribieron un acuerdo de pago y como garantía se tiene el embargo de las cuentas bancarias del deudor, quien a la fecha se encuentra cancelando las cuotas de manera puntual y según lo acordado.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
16	<p>Se evidenció en los procesos de cobro coactivo identificados con códigos de reservas No. 2, 18 y 19 de la tabla anexa, que la liquidación del crédito realizada no se está fijando el respectivo traslado (en este último se procedió a realizar liquidación sin figurar notificación del mandamiento de pago), en contravía de lo establecido en los artículos 108 y 521 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.</p>	<p>Realizar el traslado de la liquidación del crédito según lo establecido en los artículos 108 y 521 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso.</p>	<p>Se evidenció la realización de liquidaciones del crédito y el consecuente traslado de las mismas.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
17	<p>Se observó en los procesos aperturados durante la vigencia 2014 que el área de jurisdicción coactiva aplicó para la notificación del mandamiento de pago el Estatuto Tributario, la Ley 1437 de 2011 y lo contenido en la Ley 1564 de 2012, no evidenciándose</p>	<p><i>Realizar las notificaciones de los Actos Administrativos de mandamiento de pago conforme a lo establecido en la Ley 1564 de 2012</i></p>	<p>Para la notificación del mandamiento de pago proceden a remitir oficio de citación de conformidad con lo consagrado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y a diligencia de</p>



Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
	<p>unificación en la forma de efectuar el trámite procesal, situación que contraría lo establecido en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso.</p> <p>Lo anterior causado por un presunto desconocimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.</p>		<p>notificación personal o en su defecto envío de notificación por aviso al deudor. Lo que es muestra de una mejora significativa en el procedimiento de notificación de los mandamientos pago.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
18	<p>“Se observó que la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014 que modifica el reglamento de recaudo de cartera y compila el procedimiento para el cobro coactivo sigue con el mismo reconocimiento del Estatuto Tributario que tenía el acto administrativo anterior, es decir la Resolución No. 0440 del 4 de mayo de 2009, en trámites como la notificación del mandamiento de pago, excepciones, medidas cautelares. Situación que contraría lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p> <p>Esta situación denota presunta falta de actualización debida de los procedimientos, lo que puede generar condiciones que afecten la validez del proceso...”</p>	<p><i>Revisar y actualizar la resolución de conformidad a la normatividad vigente referente al proceso de cobro coactivo y darle aplicación a la misma</i></p>	<p>Emitió Resolución No. 001-17-0445 del 24/10/2015 actualizando el procedimiento aplicable para el cobro coactivo.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>
19	<p>INADECUADA RENDICIÓN DE LA CUENTA: “Desde la revisión inicial de la cuenta en el Formato F-18 correspondiente al Proceso de Jurisdicción Coactiva y el Formato F-19 del Proceso Administrativo sancionatorio se detectaron inconsistencias que fueron materia de requerimiento a través del SIREL, los cuales vencido el término concedido no fueron subsanados en su totalidad, por lo que se procedió en trabajo de campo a requerir de manera reiterada e incluso producto de las certificaciones dadas por los funcionarios se creó un requerimiento nuevo, inconsistencias que se relacionan a continuación: Proceso de Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de diligencia, control y verificación de la información al momento de efectuar el reporte en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIREL...”</p>	<p><i>Establecer medidas de seguimiento y control para que el reporte de la información sea veraz</i></p>	<p>Se evidenció una mejora representativa en la efectividad de la rendición de cuenta en los formatos establecidos.</p> <p>Acción cumplida en un 100%</p>

Fuente: Sirel plan de mejoramiento vigencia 2014.

Evaluadas las acciones correctivas suscritas por la entidad con la AGR respecto de las 19 observaciones generadas de la auditoría regular vigencia 2014, se concluye que se dio cumplimiento en un 92%, dejando la salvedad que existen

cinco (5) acciones que no tiene cumplimiento total, en razón a que no ha vencido el término de ejecución propuesto o no se han efectuado actuaciones sin que medie responsabilidad de la entidad. Por lo cual deben ser materia de suscripción nuevamente en el plan de mejoramiento vigencia 2015.

2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

En la ejecución del trabajo de campo, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

2.19.1 Formato F-22. Control fiscal Ambiental

En el formato ambiental de la ejecución de las 11 auditorías en tres de ellas no se reportaron los presupuestos auditados, por el componente ambiental. Situación subsanada a través del Sirel, menú corrección vigencia 2015.

Se concluye, que las inconsistencias fueron subsanadas en su totalidad por parte de la Contraloría producto de los requerimientos efectuados por medio del aplicativo.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

En este capítulo, la Auditoría General de la República, analiza la contradicción presentada por la Contraloría General del Departamento de Córdoba al Informe Preliminar producto de la auditoría regular practicada a la vigencia 2015. A continuación, se transcriben los descargos presentados por la entidad y las conclusiones del grupo auditor.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1 Proceso Contable. Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones e ingresos.</p> <p>Se evidenció, que por concepto de pagos de multas provenientes de Procesos Administrativos Sancionatorios ingresó el valor de \$19.756.519 directamente a la cuenta del banco de Bogotá No. 43850597-6 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no se reportaron en la cuenta No. 1401 - Ingresos no Tributarios ni acreditados en la cuenta No. 290505 - Cobro Cartera de Terceros.</p> <p>Situaciones que contravienen lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública capítulo único numeral 9.1.4.1 ingresos “Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones.” Resolución No. 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución No. 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación e Instructivo de Cierre emitido por la Contaduría General de la Nación. Lo que podría generar informes y registros inexactos.</p>	
<p><i>Descargos Proceso Contable: La cuenta relacionada del banco de Bogotá No. 43850597-6 no pertenece a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, ésta cuenta pertenece al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, este Fondo tiene su personería jurídica y NIT, por lo tanto, estos pagos por concepto de multas provenientes de Procesos Administrativos Sancionatorios se contabilizaran en una cuenta de orden deudoras (ver anexo).</i></p>	<p>La entidad en el escrito de contradicción informa que la cuenta donde se consigna no es de la contraloría, la observación va encaminada es que la entidad no reportaron los \$19.756.519 en la cuenta No.1401 – Ingresos no Tributario ni acreditaron en la cuenta No.290505 – Recaudos a Favor de Terceros, por lo tanto aceptan que efectivamente en la cuenta los valores mencionados en la observación no están siendo contabilizados, aunque es importante señalar que no se afecta la realidad contable de la Contraloría, a que los ingresos son consignados en la cuenta del bienestar de la contraloría, como se adujo en la condición de la observación consagrada en el informe preliminar.</p> <p>Por lo anterior, al efectuar la contabilización de la forma aducida no generaría información inexacta, lo que si sucede con la manera de reporte que actualmente realiza la entidad.</p> <p>Según lo expuesto, se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.</p>
<p>Observación No. 2 Proceso Contable. Reflejo de saldo en caja por devolución de viático.</p> <p>Se evidenció, que un empleado de la entidad en el ejercicio de la labor encomendada, solamente utilizó dos (2) de los tres (3) días de viáticos autorizados. Por tal motivo, procedió a la realización de la devolución del viático correspondiente al día no pernoctado por valor de \$503.357, los cuales ingresaron de manera directa a la cuenta corriente BBVA No. 612-02316-8.</p> <p>A pesar de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no fueron devueltos al Tesoro Público Departamental por parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89. Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34 No. 1° de la Ley 734 de 2002.</p>	

“Descargos Proceso Contable: Con relación a los hechos descritos en la observación, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita a la Auditoría tener en cuenta:

Con corte 31 de diciembre de 2015, si bien es cierto no se realizó la devolución al Tesoro Público Departamental el valor por concepto de viáticos, es válido aclarar que la Contraloría administra y maneja los recursos en una sola cuenta bancaria institucional y no específicamente una por concepto de viáticos, de ahí que al momento de realizar al devolución de los saldos no ejecutados, los viáticos hacen parte de ésta. Sin embargo, para efectos de realizar la corrección de la observación, se efectuó la consignación del valor de \$503.357; correspondiente al valor devuelto del viático, lo cual demuestra que la entidad realizó la corrección de la causa que originó la observación. De lo anterior, se anexan los siguientes soportes:

** Resolución N° 0218 de fecha 04 de agosto de 2016, en un folio*

** Copia de la consignación por valor de \$503.357.*

** Copia de la comunicación enviada al Secretario de hacienda Departamental.*

** Copia del Certificación de tesorería.*

Así mismo es importante anotar que esta contraloría no actuó con la intención de apropiarse indebidamente de recursos no autorizados, teniendo en cuenta que la gestión administrativa y financiera ha sido transparente en el manejo de los recursos públicos, SIN LA INTENCIÓN DE VIOLAR O VULNERAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Por lo anterior, expuestas las consideraciones de hecho y los soportes aportados, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita considerar como hecho corregido la observación n° 2 descrita en la carta de observaciones.”

Se resalta que la Contraloría haya adelantado las acciones tendientes a corregir la observación al emitir la consignación de fecha 10 de agosto del 2016. A pesar de lo anterior, esta Gerencia Seccional X, deberá garantizar que a futuro esta acción no se presente.

Por lo señalado, **se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento.**

Observación No.3 Proceso Contable. Inadecuada causación y registro de los hechos contables de las depreciaciones totales.

Se observó en el balance de prueba, que los activos totalmente depreciados y en desuso por deterioro correspondientes a la suma de \$194.972.172, no se encuentran trasladados de manera correcta a la cuenta de orden No. 8315 – activos totalmente depreciados agotados o amortizados.

En contra posición de lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados numeral 23, Retiro de Propiedades, planta y equipo, Resolución No. 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución No. 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación e Instructivo de Cierre emitido anualmente por la Contaduría General de la Nación, lo que podría generar informes o registros inexactos.

Descargos Proceso Contable: Es cierto que estos activos están totalmente depreciados, pero no están en desuso.

La entidad dentro de su propiedad, planta y equipo cuenta con estos bienes aún en servicio, que se encuentran totalmente depreciados. Estos bienes, a pesar de estar depreciados ofrecen condiciones de utilización y no es viable su retiro del servicio puesto que no se cuenta con otros de reemplazo; por lo cual estos bienes se encuentran registrados contablemente en el grupo 16-Propiedades, planta y equipo.

Se resalta que la Contraloría haya adelantado las acciones tendientes a corregir la observación al emitir los ajustes. A pesar de lo anterior, esta Gerencia Seccional deberá garantizar que a futuro esta acción no se presente.

Por lo señalado, **se mantiene la observación. Se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

Observación No.4 Proceso Presupuestal. Devolución de saldos presupuestales no comprometidos.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia 2015 no comprometió de su presupuesto la suma de \$63.184.399, los cuales al cierre del trabajo de campo (15-07-2016) realizado en razón del proceso de auditoría regular adelantado por la Gerencia Seccional X de la AGR, no se habían devuelto al Tesoro Público Departamental.

Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89. Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34 No. 1° de la Ley 734 de 2002.

Situación que podría generar una apropiación indebida de recursos no autorizados.

Descargos Proceso Presupuestal: Con relación a los hechos descritos en la observación No 4, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita a la Auditoría tener en cuenta:

** Se realizó la corrección de la observación, efectuando la devolución del saldo no comprometido por la suma de \$63.184.339, al Tesoro Público Departamental. Soporte de lo anterior se anexan los siguientes documentos:*

** Resolución N° 0217 de fecha 04 de agosto de 2016, en dos folios*

** Copia de la consignación por valor de \$63.184.339, en un folio.*

** Copia de la comunicación enviada al Secretario de Hacienda Departamental, en un folio.*

** Copia de Certificación de Presupuesto, en un folio.*

Así mismo es importante anotar, que esta contraloría no actuó con la intención de apropiarse indebidamente de recursos no autorizados, teniendo en cuenta que la gestión administrativa y financiera ha sido transparente en el manejo de los recursos públicos, SIN LA INTENCIÓN DE VIOLAR O VULNERAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Por lo anterior, expuestas las consideraciones de hecho y los soportes aportados, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita considerar como hecho corregido la observación n° 4 descrita en la carta de observaciones.

Se resalta que la Contraloría haya adelantado las acciones tendientes a corregir la observación al emitir la consignación de fecha 10 de agosto del 2016. A pesar de lo anterior, esta Gerencia Seccional deberá garantizar que a futuro esta acción no se presente.

Por lo señalado, **se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento.**

Observación No.5 Proceso de Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.

*En las peticiones No. 19 y 26 de 2015, así como en las denuncias No. 36, 69, 75, 91, 93, y 105 de 2015 analizadas en trabajo de campo, se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado. Situación que contraría lo consagrado en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 que señala "... Dentro del término señalado remitirá la petición al competente **y enviará copia del oficio remisorio al peticionario** o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará".*

Lo que presuntamente conllevaría a un procedimiento de traslado por competencia inadecuado, en lo referente a la comunicación del mencionado al ciudadano.

A la peticiones 19 y 26 son de fecha 15 de abril y 20 de mayo de 2015, fecha en la cual no estaba rigiendo la ley estatutaria 1755 del 30 de junio 2015; por tal motivo, se solicita retirar la petición 19 y 26 de la observación N° 5 relacionada en la carta de observaciones.

La denuncia 36 fue radicada el 27 de 05 de 2016, fecha en la cual no estaba rigiendo la ley 1757 del 06 de julio 2015; por tal motivo, se solicita retirar la denuncia 36 de la observación N° 6 relacionada en la carta de observaciones.

Las denuncias No. 69, 75, 93, y 105 de 2015, de acuerdo a la observación planteada, la cual señala una inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano, en razón a que no se anexaron copia del oficio del traslado efectuado, esta contraloría manifiesta, que para dar trámite a los requerimientos ciudadanos, el proceso de participación ciudadana, realiza un filtro con la finalidad de determinar la procedencia y competencia. En la eventualidad de que esta entidad carezca de competencia para adelantar la solicitud presentada, procede al traslado a la entidad competente dentro del término normativo, seguidamente se le informa al peticionario o denunciante dentro del mismo término de la remisión del requerimiento.

Es decir, el proceso de participación ciudadana efectivamente realizaba el traslado a las entidades competentes en los términos establecidos en la normatividad vigente, lo que indica que no hubo quebrantamiento del derecho, debido a que al ciudadano se le informaba detalladamente la entidad a la cual fue trasladada su petición o denuncia y de esta manera pueda el ciudadano realizar el seguimiento del trámite y resultado.

Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa retirar las denuncias 69, 75, 93, y 105 de 2015, de la observación N° 5 relacionada en la carta de observaciones.

La denuncia 91 fue radicada el 19 de noviembre del año 2015, el día 26 de noviembre del mismo año, el Vicecontralor(a) de la época, le da respuesta al denunciante que esta fue radicada como denuncia en el proceso auditor de Participación Ciudadana con el número 91 – 2015, y que esta contraloría le solicitó a la ESE Hospital San José de Tierralta, información del contrato de prestación de servicio N° 346-2015, para la revisión correspondiente.

En el año 2016, hay una etapa de transición por el nombramiento del nuevo Contralor para la vigencia 2016-2019, y de los nuevos directivos en la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

En vista de no obtener respuesta oportuna al requerimiento hecho por este órgano de control en el mes de noviembre de 2015, a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, esta

Inicia el escrito de contradicción señalando que determinados requerimientos fueron tramitados cuando no se encontraba en vigencia la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015, ante lo cual, es relevante señalar que desde la expedición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado mediante Ley 1437 de 2011 se incorporó un título correspondiente al Derecho de Petición, que en el artículo 21 consagraba la obligación de anexar el oficio del traslado por competencia a la comunicación que se efectuaba del mismo al ciudadano.

Norma declarada inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-818 del 1° de noviembre de 2011 con efectos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2014, con la finalidad de que el órgano legislativo emitiera la Ley Estatutaria que reglamentara el ejercicio del derecho fundamental de petición.

Lo anterior, en aras de determinar que el deber de anexar el oficio del traslado en la comunicación del mismo al ciudadano, no tiene vigencia desde la Ley 1755 de 2015 como señalan en la defensa, sino desde la Ley 1437 de 2011.

Con relación a los demás argumentos planteados, es relevante manifestar que la observación radica en la falta de anexo de copia del oficio del traslado por competencia a la comunicación del mismo al denunciante o peticionario, no se discrepa el filtro utilizado por la entidad para determinar la competencia, realización del traslado o el cumplimiento del término normativo establecido.

Tal como se señaló, la observación radica simplemente en la ausencia de formalidad de anexo del oficio de traslado, en razón a que en la comunicación orientan al ciudadano del trámite adoptado y la entidad a la cual se efectuó la respectiva remisión de la denuncia o petición, permitiendo el seguimiento del requerimiento en la autoridad competente, como la Contraloría lo aduce en la contradicción: "... no hubo quebrantamiento del derecho, debido a que al ciudadano se le informaba detalladamente la entidad a la cual fue trasladada su petición o denuncia y de esta manera pueda el ciudadano realizar el seguimiento del trámite y resultado".

Según lo expuesto, **se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

contraloría concluye que las presuntas irregularidades señaladas en la presente denuncia son de tipo disciplinario.

Por lo anterior, el recién posesionado Vicecontralor, el día 11 de enero de 2016, hace el respectivo traslado a la Procuraduría General de la Nación Seccional Córdoba,

porque se concluyó que era la entidad competente para dar respuesta a sus hechos denunciados

El día 20 de enero de 2016, por correo institucional se le envía respuesta al denunciante YENIS TATIANA LOPEZ SARGE, donde le manifiesta que se procede a realizar el traslado a la Procuraduría General de la Nación Seccional Córdoba, para su conocimiento y fines pertinentes. (Ver anexos)

Señores auditoria, se puede observar que esta denuncia viene siendo tramitada desde el año 2015, el recurso al nuevo Vicecontralor fue de impulsar la mismas. Siendo así, que en ningún momento se trató de desconocer la norma que rige la materia. (Ver anexos)

Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa retirar la denuncia 91 de la observación N° 5 relacionada en la carta de observaciones.

Observación No.6 Proceso Auditor. Falta de especificación en los criterios al configurar los hallazgos.

De la muestra de auditoria seleccionada (ver anexo del informe), se observó que el 80% de los hallazgos administrativos con connotaciones fiscales y disciplinarias no cumplieron con el lleno total de los atributos (condición, criterio causa y efecto), específicamente en la delimitación de los criterios entendidos como las disposiciones normativas afectadas; contraviniendo lo establecido en la GAT Versión 1.0, adoptada por la Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante Resolución No. 001-17-0613 de fecha 1° de noviembre de 2013.

Lo que presuntamente conllevaría a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor.

Descargos Proceso Auditor: Con relación a los hechos descritos en la observación, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita a la Auditoría tener en cuenta:

Procediendo a revisar la muestra auditada, los hallazgos estructurados en las auditorías presentan todos los aspectos a tener en cuenta para validar el hallazgo, según lo establecido en la GAT vigente, como son:

- * Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio.*
- * Verificar y analizar la causa, el efecto de la observación.*
- * Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia.*
- * Identificar servidores responsables del área y líneas de autoridad.*
- * Comunicar y trasladar al auditado las observaciones.*
- * Evaluar y validar la respuesta.*

Con relación a la delimitación del criterio, si bien es cierto que algunos hallazgos describen de manera general la norma citada, también lo es que en todo caso al

Momento de estructurarlos se determina la condición y se compara con el criterio, cumpliendo de esta manera lo establecido por la GAT.

Ahora bien, este ente de control, tomará en cuenta el hecho descrito para mejorar en la descripción del criterio y la especificación de éste.

Es de anotar, que la situación señalada en la observación no vulneró lo establecido en la GAT y en la Resolución N° 001-17-0613 de fecha 1° de noviembre de 2013, y en ningún caso afectó el desarrollo y cumplimiento del proceso auditor. Se anexa al escrito de descargos, a manera de ejemplo, las siguientes auditorías como soporte en medio magnético:

No. Nombre Entidad Modalidad Origen.

1 Alcaldía de Ciénaga de Oro Regular PGA

Una vez analizada la contradicción ejercida por la Contraloría conjuntamente con los soportes probatorios, se determinó que si bien en estos ejercicios auditores presentados se determinaron correctamente los atributos de un hallazgo (condición, criterio, causa y efecto) no son suficientes en comparación con el porcentaje que se observó la inconsistencia, el cual corresponde al 80% de la muestra auditada en trabajo de campo (71 auditorías) por lo que se hace necesario que exista por parte de la Contraloría mayor rigurosidad y precisión al momento de configurar los hallazgos de auditoría con la finalidad de darle cabal cumplimiento a las normas existentes para tal fin y mayor calidad al sujeto al momento de controvertir las observaciones descritas en los informes preliminares, tal como lo señala la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0, así como el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, la Contraloría, afirma lo siguiente: *“Con relación a la delimitación del criterio, si bien es cierto que algunos hallazgos describen de manera general la norma citada, también lo es que en todo caso al momento de estructurarlos se determina la condición y se compara con el criterio, cumpliendo de esta manera lo establecido por la GAT”* lo que no coincide con lo evidenciado por parte de la Auditoría General de la República, así mismo, afirma: *“este ente de control, tomará en cuenta el hecho descrito para mejorar en la descripción del criterio y la especificación de éste...”* lo que se entiende como una aceptación tácita de la observación endilgada.

Según lo expuesto, **se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

- | | |
|---|--|
| <p>2 Alcaldía de San Antero Regular PGA</p> <p>3 Alcaldía de Purísima Regular PGA</p> <p>4 Alcaldía de Puerto Libertador Regular PGA</p> <p>5 Alcaldía de Chinú Regular PGA</p> <p>6 Alcaldía de Montelíbano Regular PGA</p> <p>7 Alcaldía de Moñitos Regular PGA</p> <p>8 ESE Camu de Sahagún Regular PGA</p> <p>9 ESE Camu Pelayo Regular PGA</p> <p>10 E.S.E Camu de purísima Regular PGA</p> <p>11 ESE Camu prado de cerete Regular PGA</p> <p>12 Asomor Especial PGA</p> <p>13 Universidad de Córdoba Especial PGA</p> <p>14 INDEPORTES Especial PGA</p> <p>15 Plan Departamental de Agua Especial PGA</p> | |
|---|--|

En ese orden de ideas, por las consideraciones expuestas y los soportes anexados, se solicita retirar la observación N° 6 relacionada en la carta de observaciones.

Observación No.7 Proceso Auditor. Inadecuada determinación de los beneficios de control fiscal.

La entidad auditada durante la vigencia 2015 clasificó, determinó y aprobó veinticinco (25) beneficios cualificables y seis (6) cuantificables por la suma de \$8.717.712.107, teniendo como fundamento el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por los sujetos y puntos de control, en los planes de mejoramiento suscritos en virtud de los hallazgos (Administrativos, Fiscales y Disciplinarios) establecidos en los procesos auditores anteriores y de las funciones de advertencia realizadas.

Lo anterior, se constituye en una inadecuada determinación de los beneficios de auditoría, en razón a que las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento son de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos y puntos, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993. Así mismo, la consecuente evaluación de cumplimiento del plan de mejoramiento debe efectuar por parte de la entidad de control, en el proceso auditor desarrollado en la vigencia siguiente.

Para la consolidación de un beneficio de auditoría, se debe generar en trabajo de campo o en la contradicción al informe preliminar del proceso auditor ejecutado, las acciones tendientes a subsanar las observaciones con la finalidad de que sean consagradas en el respectivo informe final como un beneficio.

Situación que contraviene lo señalado en la metodología del proceso auditor GAT Versión 1.0, adoptada por la entidad mediante Resoluciones No. 01-17-0017 de fecha 13 de enero de 2013 y No. 001-17-0613 de fecha 1° de noviembre de 2013, definido en la página 95 "NAPA - 02 Beneficios de control fiscal" así como, lo descrito en la guía diseñada por la Auditoría General de la República:

(...) "**METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**". (...) define en la página 6 numeral 4.5 RECUPERACION: Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación de bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones... En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada. Incluye además, la identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados, o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

Lo que conllevaría a un inadecuado registro de información.

Descargos Proceso Auditor: Con relación a los hechos descritos en la observación, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita a la Auditoría tener en cuenta:

La Guía de Auditoría Territorial GAT, es la herramienta establecida como metodología para el ejercicio del proceso auditor territorial, en este sentido, esta contraloría adoptó la metodología mediante la Resolución N° 0613 de 2013, es así como a partir de ese momento todos los aspectos relacionados con el proceso auditor están basados en lo ahí establecido. Por lo tanto, los beneficios generados del proceso auditor, se establecen acorde con lo señalado en la GAT (página 9), así: "NAPA - 02 Beneficios de control fiscal Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Territorial, por lo tanto se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal. Los mismos, se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia." (Subrayado por fuera del texto).

Los beneficios del ejercicio del control fiscal obtenidos en la vigencia 2015, fueron cuantificables y cualificables, es válido especificar que los cualificables se obtuvieron de las acciones correctivas establecidas en los Planes de Mejoramiento suscritos por las entidades sujetas de control y de efectuar el respectivo y correcto seguimiento de éstos. Los cuales corresponden al valor agregado del ejercicio del control fiscal, relacionado con las mejoras administrativas, representadas en optimización de procesos, mejores prácticas de gestión, disminución de riesgos que conlleven a generar un presunto daño patrimonial y un manejo eficiente de los recursos. Estos beneficios se encuentran debidamente soportados, tal como se pudo evidenciar dentro del ejercicio auditor adelantado por ustedes.

Ahora bien, si en la metodología de la AGR para la identificación de beneficios, no contempla que éstos pueden ser producto de un plan de mejoramiento, pero la GAT si lo permite y lo señala de manera expresa, tal como se anotó anteriormente, entonces entrarían en clara contradicción, lo que hace muy compleja la labor de las contralorías al momento de saber que normatividad debe guiar su proceso.

Además de lo anterior, es importante anotar que ésta contraloría actúa conforme a la normatividad vigente y no con la intención de vulnerar las normas establecidas para el ejercicio de su misión. Anexo: Copia pagina 95 de la Guía de Auditoría Territorial. Resaltado nuestro en lo pertinente. En un folio.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita retirar la observación N° 7 relacionada en el Informe Preliminar.

Analizados los descargos presentados por la Contraloría, es necesario aclarar que si bien es cierto que la Contraloría se rige por la GAT versión 1.0, esta no dista ni interfiere con la metodología por la cual se rige la AGR, puesto que ambas se enfocan en la manera de medir el impacto del proceso auditor.

El beneficio del control fiscal, independientemente del origen del cual provenga debe resultar de una acción que se haya materializado en virtud de pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento, que se hayan configurado hasta la fase de cierre de la auditoría y no un año después, como es el caso de los planes de mejoramiento evaluados por la Contraloría.

Estos se consideran por parte de la entidad auditada como beneficios cualificables; es decir un año después de haberse suscrito el sujeto vigilado, las acciones correctivas lo que se aleja de la obligatoriedad del cumplimiento que ostentan estos, la que se encuentra supeditada a lo establecido en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, por lo que no podría considerarse como beneficio de auditoría, si no se obtiene materialmente la acción correctiva dentro de la última fase de la auditoría (cierre de auditoría de la misma vigencia).

Por lo señalado, **se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento.**

Observación No. 8 Proceso Administrativo Sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.

En los Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en la siguiente tabla, se evidenciaron dilaciones injustificadas en la realización de las actuaciones establecidas por la legislación aplicable, lo que conllevó a que se superaran los tres (3) años desde la ocurrencia del hecho, la conducta u omisión que los ocasionó hasta la expedición y notificación del acto administrativo que impone la sanción.

Tabla No.51 - Procesos con caducidad

No. de reserva (Ver anexo)	Fecha ocurrencia hecho	Inicio	Decisión	Notificación Decisión	Tiempo transcurrido entre solicitud de inicio y notificación de decisión
1	No redición de la cuenta vigencia fiscal 2010, remisión hallazgo sancionatorio el 03/08/2011	14/02/2012 – notificado por aviso el 03/12/2013	06/01/2015 – Resolución No. 006-14-0007 - sanción	Oficio el 06/01/2015 envió el 08/01/2015 – notificación por aviso el 06/07/2015	3 años, 11 meses y 3 días
2	No presentación informe deuda pública cuarto trimestre 2011, con fecha de remisión hallazgo el 20/01/2012	24/02/2012 – notificado personalmente el 17/08/2012	08/01/2015 – Resolución No. 006-14-0003 - sanción	Oficio el 8/01/2015 envió el mismo día – notificación por aviso el 6/07/2015	3 años, 5 meses y 16 días
3	No presentación informe deuda pública trimestres de 2011, con fecha de remisión el 29/12/2011	14/02/2012 – notificado por aviso el 09/12/2014	13/01/2015 – Resolución No. 006-14-004 – sanción	Oficio el 13/01/2015 envió el mismo día - notificación por aviso el 06/07/2015	3 años, 6 meses y 7 días

Fuente: Rendición cuenta vigencia 2015, expedientes y papeles de trabajo.

Situación que contraviene lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial la eficacia "... las autoridades... removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán...", economía "... las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas" y el de celeridad "... efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Igualmente, se constituye en un presunto incumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 2° "Cumplir con diligencia, eficiencia... el servicio que le sea encomendado".

Lo anterior, conllevaría probablemente a la inefectiva consolidación de la finalidad de los Procesos Administrativos Sancionatorios y la debida ejecución de las sanciones impuestas.

Descargo del Proceso Administrativo Sancionatorio. Frente a los hechos analizados en la observación N° 8, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita a la Auditoría tener en cuenta, que si bien es cierto que los procesos bajo el radicado N° 26, 19, 02 de 2012, no fueron resueltos dentro del término de tres (3) años, contraviniendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, también lo es, que dentro de ese término hubo cambio de jefe de Responsabilidad Fiscal en 3 ocasiones, lo cual pudo generar traumatismos al proceso y dilaciones por el empalme entre estos.

Así mismo, cabe resaltar que procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2012, fueron resueltos dentro del término y actualmente se encuentran en cobro coactivo o en su defecto ejecutoriados, tales como:

1.- N° 103-2012. 2.- N° 012-2012. 3.- N° 030-2012. 4.- N° 034-2012. 5.- N° 150-2012.

Así mismo, el Doctor Manuel Cordero actuando como ex funcionario de la entidad y que desarrolló labores en la vigencia auditada, luego de solicitar se concediera la oportunidad para presentar contradicción, señaló en escrito recibido con radicado No. 2016222003552-2 del 22/08/2016, la falta de materialidad ante el universo de procesos, es decir que sólo la caducidad hace referencia al 0.71% de los procesos sancionatorios tramitados por la oficina, además de los procesos de responsabilidad fiscal verbales y ordinarios.

Del análisis a los descargos presentados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se evidencia una aceptación tácita de la observación planteada en el informe preliminar, al manifestar que “... si bien es cierto que los procesos bajo el radicado N° 26, 19, 02 de 2012, no fueron resueltos dentro del término de tres (3) años, contraviniendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011”.

Alegando como causa de la configuración de la figura de la caducidad el cambio de jefe del área de Responsabilidad Fiscal, encargada de tramitar los procesos administrativos sancionatorios, argumento no aceptable en razón a que situaciones administrativas de esa índole no deben afectar el efectivo procedimiento y trámite de los procesos.

Por su parte, se resalta lo señalado en la contradicción sobre los demás procesos decididos y que se encuentran en el área de jurisdicción coactiva.

Así mismo, es procedente lo señalado por el doctor Manuel Cordero en calidad de ex funcionario sobre la materialidad de los procesos en los que ocurrió la caducidad con relación a la totalidad de procesos tramitados en la vigencia 2015.

Lo anterior, concuerda con lo evidenciado en la rendición de cuenta, en la que figuran 420 procesos sancionatorios tramitados y operó la caducidad en sólo 3 que representan un 0.71%, cantidad considera por la Gerencia como baja y no equivale a un número representativo en comparación a la carga laboral de la oficina y el universo de procesos adelantados.

Siendo relevante advertir a la entidad sobre la importancia en la realización oportuna de las actuaciones y el cumplimiento de los términos en los procesos que se encuentran en curso, evitando la ocurrencia de caducidades, en razón a que con esta observación se establece un precedente que generaría ante reiteraciones consecuencias diferentes a la actual, sin importar la materialidad.

Según lo expuesto, **se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa, que debe ser objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.**

Observación No.9 Proceso Administrativo Sancionatorio. Falta de diligencia en la notificación de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Producto de la revisión efectuada durante la ejecución del trabajo de campo, se evidenció que 21 Procesos Administrativos Sancionatorios relacionados en la tabla de reserva anexa, con autos de inicio y/o formulación de cargos expedidos desde 2014 a la fecha no han sido notificados, teniendo en cuenta las formas de “publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones” contenidas en el capítulo V título III parte primera de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, en contraposición de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial la eficacia, economía y celeridad.

Situación que presuntamente generaría un alto riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria contenida en la legislación.

<p>Descargo Proceso Administrativo Sancionatorio. Frente a los hechos analizados en la observación N° 9, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita a la Auditoría tener en cuenta, que a la fecha la oficina de Responsabilidad Fiscal ha</p> <p>Implementado correctivos y planes de trabajo para sustanciar los procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2014, a fin de ejecutarlos en un plazo máximo de seis (6) meses, y así, evitar que opere el fenómeno de la caducidad. Prueba de ello, son los procesos 2014 que en el curso de este año se han decidido y se han</p> <p>Notificado en debida forma, cumpliendo con lo establecido en el código contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011); de los 165 procesos aperturados en el 2014, 124 han sido resueltos a la fecha. Quedando así, 41 procesos pendientes para ser resueltos dentro del término de 6 meses, como ya se mencionó con anterioridad.</p> <p>En cuanto a los 21 procesos relacionados en la tabla anexa, se evidencia que en la resolución que inicia el proceso, no se identifica al representante legal de la entidad que incumplió con lo requerido, por lo que no ha podido ser notificada; situación que se viene subsanando al decretar inspecciones para que se recauden pruebas y se identifique plenamente al responsable de la obligación incumplida, y así, poder notificar el acto administrativo. Aunado a lo anterior, actualmente, la oficina de Responsabilidad Fiscal no recibe traslados insuficientes, en los que no conste información detallada del representante legal para la época de cumplimiento de la obligación.</p> <p>Se anexa, copia de las siguientes resoluciones dentro de los procesos administrativos sancionatorios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. N° 144-2014: Resolución 0619-2014.2. N° 147-2014: Resolución 0574-2014.3. N° 162-2014: Resolución 0626-2014. <p>Por lo anterior, expuestas las consideraciones, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, solicita considerar como hecho corregido la observación N° 9 descrita en el informe de auditoría.</p>	<p>En la contradicción, la entidad manifiesta la realización de planes de trabajo con la finalidad de evacuar los procesos administrativos sancionatorios que se encuentran en trámite, sosteniendo expresamente que:</p> <p>“... a la fecha la oficina de Responsabilidad Fiscal ha implementado correctivos y planes de trabajo para sustanciar los procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2014, a fin de ejecutarlos en un plazo máximo de seis (6) meses, y así, evitar que opere el fenómeno de la caducidad”.</p> <p>Siendo destacable la acción ejercida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, aunque es relevante señalar que los procesos materia de observación se encuentran sin notificación del auto de inicio y/o formulación de cargos, habiendo transcurrido aproximadamente dos (2) años, lo que genera un alto riesgo de caducidad.</p> <p>Por su parte, le asiste razón a la Contraloría al considerar como una de las principales causas de la falta de notificación de los procesos materia de observación, la ausencia de identificación desde el traslado y en el auto de inicio del representante legal de la respectiva entidad, teniendo el deber de efectuar acciones tendientes a la plena identidad de los implicados en los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>Según lo expuesto, se mantiene la observación, se constituye hallazgo con connotación administrativa para que sea objeto de acción correctiva en el plan de mejoramiento respectivo.</p>
--	---

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 1 (Obs.1) Proceso Contable: Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones e ingresos.</p> <p>Se evidenció, que por concepto de pagos de multas provenientes de Procesos Administrativos Sancionatorios ingresó el valor de \$19.756.519 directamente a la cuenta del banco de Bogotá No. 43850597-6 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no se reportaron en la cuenta No. 1401 - Ingresos no Tributarios ni acreditados en la cuenta No. 290505 - Cobro Cartera de Terceros.</p> <p>Situaciones que contravienen lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública capítulo único numeral 9.1.4.1 ingresos "Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalias y concesiones." Resolución No. 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución No. 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación e Instructivo de Cierre emitido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, generado por una inadecuada causación, lo que podría conllevar a informes y registros inexactos.</p>	<p>Condición: Se evidenció, que por concepto de pagos de multas provenientes de Procesos Administrativos Sancionatorios ingresó el valor de \$19.756.519 directamente a la cuenta del banco de Bogotá No. 43850597-6 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no se reportaron en la cuenta No. 1401 - Ingresos no Tributarios ni acreditados en la cuenta No. 290505 - Cobro Cartera de Terceros.</p> <p>Criterio: Plan General de Contabilidad Pública Capítulo único 9.1.4.1 ingresos numeral 274. Resolución No. 355 de 2007 numeral 8. Resolución No. 356 de 2007. Resolución NO. 357 de 2008.</p> <p>Causa: Lo anterior, generado por una inadecuada causación.</p> <p>Efecto: lo que podría conllevar a informes y registros inexactos.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 2 (Obs.2) Proceso Contable. Reflejo de saldo en caja por devolución de viático.</p> <p>Se evidenció, que un empleado de la entidad en el ejercicio de la labor encomendada, solamente utilizó dos (2) de los tres (3) días de viáticos autorizados. Por tal motivo, procedió a la realización de la devolución del viático correspondiente al día no pernoctado por valor de \$503.357, los cuales ingresaron de manera directa a la cuenta corriente BBVA No. 612-02316-8.</p>	<p>Condición: Se evidenció, que un empleado de la entidad en el ejercicio de la labor encomendada, solamente utilizó dos (2) de los tres (3) días de viáticos autorizados. Por tal motivo, procedió a la realización de la devolución del viático correspondiente al día no pernoctado por valor de \$503.357, los cuales ingresaron de manera directa a la cuenta corriente BBVA No. 612-02316-8.</p> <p>Criterio: artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996</p> <p>Causa: inadecuado procedimiento.</p>	X					

<p>A pesar de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015 no fueron devueltos al Tesoro Público Departamental por parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89.</p> <p>Situación causada por un inadecuado procedimiento, lo que podría generar una apropiación indebida de recursos no autorizados.</p>	<p>Efecto: lo que podría generar una apropiación indebida de recursos no autorizados. .</p>					
<p>Hallazgo No. 3 (Obs.3) Proceso Contable. Inadecuada causación y registro de los hechos contables de las depreciaciones totales.</p> <p>Se observó en el balance de prueba, que los activos totalmente depreciados y en desuso por deterioro correspondientes a la suma de \$194.972.172, no se encuentran trasladados de manera correcta a la cuenta de orden No. 8315 – activos totalmente depreciados agotados o amortizados.</p> <p>En contra posición de lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados numeral 23, Retiro de Propiedades, planta y equipo, Resolución No. 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución No. 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación e Instructivo de Cierre emitido anualmente por la Contaduría General de la Nación;</p> <p>Situación ocasionada por una inadecuada causación, lo que podría generar informes o registros inexactos.</p>	<p>Condición: Se observó en el balance de prueba, que los activos totalmente depreciados y en desuso por deterioro correspondientes a la suma de \$194.972.172, no se encuentran trasladados de manera correcta a la cuenta de orden No. 8315 – activos totalmente depreciados agotados o amortizados.</p> <p>Criterio: Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados numeral 23. Resolución No. 355 de 2007 numeral 8. Resolución No. 356 de 2007. Resolución No. 357 de 2008</p> <p>Causa: inadecuada causación</p> <p>Efecto: lo que podría generar informes o registros inexactos.</p>	X				
<p>Hallazgo No. 4 (Obs.4) Proceso Presupuestal. Devolución de saldos presupuestales no comprometidos.</p> <p>La Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia 2015 no comprometió de su presupuesto la suma de \$63.184.399, los cuales al cierre del trabajo de campo (15-07-2016) realizado en razón del proceso de auditoría regular adelantado por la Gerencia Seccional X de la AGR, no se habían devuelto al Tesoro Público Departamental. Lo que contraría lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89.</p> <p>Situación causada por un inadecuado procedimiento, lo que podría</p>	<p>Condición: La Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia 2015 no comprometió de su presupuesto la suma de \$63.184.399, los cuales al cierre del trabajo de campo (15-07-2016) realizado en razón del proceso de auditoría regular adelantado por la Gerencia Seccional X de la AGR, no se habían devuelto al Tesoro Público Departamental.</p> <p>Criterio: Decreto No. 111 de 1996 artículos 14 y 89.</p> <p>Causa: un inadecuado procedimiento.</p>	X				

<p>generar una apropiación indebida de recursos no autorizados.</p>	<p>Efecto: lo que podría generar una apropiación indebida de recursos no autorizados.</p>						
<p>Hallazgo No. 5 (Obs.5) Proceso de Participación. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.</p> <p>En las peticiones No. 19 y 26 de 2015, así como en las denuncias No. 36, 69, 75, 91, 93, y 105 de 2015 analizadas en trabajo de campo, se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado. Situación que contraría lo consagrado en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 que señala “... Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará”.</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuada aplicación normativa, lo que conllevaría a un procedimiento de traslado por competencia inadecuado, en lo referente a la comunicación del mencionado al ciudadano.</p>	<p>Condición: En las peticiones No. 19 y 26 de 2015, así como en las denuncias No. 36, 69, 75, 91, 93, y 105 de 2015 analizadas en trabajo de campo, se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado.</p> <p>Criterio: el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.</p> <p>Causa: inadecuada aplicación normativa.</p> <p>Efecto: lo que conllevaría a un procedimiento de traslado por competencia inadecuado, en lo referente a la comunicación del mencionado al ciudadano.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 6 (Obs.6) Proceso Auditor. Falta de especificación en los criterios al configurar los hallazgos.</p> <p>De la muestra de auditoría seleccionada (ver anexo del informe), se observó que el 80% de los hallazgos administrativos con connotaciones fiscales y disciplinarias no cumplieron con el lleno total de los atributos (condición, criterio causa y efecto), específicamente en la delimitación de los criterios entendidos como las disposiciones normativas afectadas; contraviniendo lo establecido en la GAT Versión 1.0, adoptada por la Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante Resolución No. 001-17-0613 de fecha 1° de noviembre de 2013.</p> <p>Lo anterior, causado inadecuado procedimiento, lo que conllevaría a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor.</p>	<p>Condición: De la muestra de auditoría seleccionada (ver anexo del informe), se observó que el 80% de los hallazgos administrativos con connotaciones fiscales y disciplinarias no cumplieron con el lleno total de los atributos (condición, criterio causa y efecto), específicamente en la delimitación de los criterios entendidos como las disposiciones normativas afectadas.</p> <p>Criterio: Resolución No. 001-17-0613</p> <p>Causa: inadecuado procedimiento.</p> <p>Efecto: lo que conllevaría a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor.</p>	X					

<p>Hallazgo No. 7 (Obs.7) Proceso Auditor. Inadecuada determinación de los beneficios de control fiscal.</p> <p>La entidad auditada durante la vigencia 2015 clasificó, determinó y aprobó veinticinco (25) beneficios cualificables y seis (6) cuantificables por la suma de \$8.717.712.107, teniendo como fundamento el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por los sujetos y puntos de control, en los planes de mejoramiento suscritos en virtud de los hallazgos (Administrativos, Fiscales y Disciplinarios) establecidos en los procesos auditores anteriores y de las funciones de advertencia realizadas.</p> <p>Lo anterior, se constituye en una inadecuada determinación de los beneficios de auditoría, en razón a que las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento son de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos y puntos, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993. Así mismo, la consecuente evaluación de cumplimiento del plan de mejoramiento debe efectuar por parte de la entidad de control, en el proceso auditor desarrollado en la vigencia siguiente.</p> <p>Para la consolidación de un beneficio de auditoría, se debe generar en trabajo de campo o en la contradicción al informe preliminar del proceso auditor ejecutado, las acciones tendientes a subsanar las observaciones con la finalidad de que sean consagradas en el respectivo informe final como un beneficio.</p> <p>Situación que contraviene lo señalado en la metodología del proceso auditor GAT Versión 1.0, adoptada por la entidad mediante Resoluciones No. 01-17-0017 de fecha 13 de enero de 2013 y No. 001-17-0613 de fecha 1° de noviembre de 2013, definido en la página 95 "NAPA - 02 Beneficios de control fiscal" así como, lo descrito en la guía diseñada por la Auditoría General de la República: "METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL"</p> <p>Causado por un incorrecto procedimiento, lo que conllevaría a un inadecuado registro de información.</p>	<p>Condición: La entidad auditada durante la vigencia 2015 clasificó, determinó y aprobó veinticinco (25) beneficios cualificables y seis (6) cuantificables por la suma de \$8.717.712.107, teniendo como fundamento el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por los sujetos y puntos de control, en los planes de mejoramiento suscritos en virtud de los hallazgos (Administrativos, Fiscales y Disciplinarios) establecidos en los procesos auditores anteriores y de las funciones de advertencia realizadas.</p> <p>Criterio: Resoluciones No. 01-17-0017 Resolución No.001-17-0613 y</p> <p>"METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL" diseñada por la auditoría General de la República.</p> <p>Causa: Causado por un incorrecto procedimiento</p> <p>Efecto: lo que conllevaría a un inadecuado registro de información.</p>	<p>X</p>					
--	--	----------	--	--	--	--	--

<p>Hallazgo No. 8 (Obs.8) Procesos Administrativos Sancionatorios. Caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>En los Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en la siguiente tabla, se evidenciaron dilaciones injustificadas en la realización de las actuaciones establecidas por la legislación aplicable, lo que conllevó a que se superaran los tres (3) años desde la ocurrencia del hecho, la conducta u omisión que los ocasionó hasta la expedición y notificación del acto administrativo que impone la sanción. (ver tabla 51)</p> <p>Situación que contraviene lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial la eficacia “... las autoridades... removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán...”, economía “... las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas” y el de celeridad “... efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.</p> <p>Lo anterior, causado por dilaciones injustificadas, lo que conllevaría a la inefectiva consolidación de la finalidad de los Procesos Administrativos Sancionatorios y la debida ejecución de las sanciones impuestas.</p>	<p>Condición: En los Procesos Administrativos Sancionatorios que se relacionan en la siguiente tabla, se evidenciaron dilaciones injustificadas en la realización de las actuaciones establecidas por la legislación aplicable, lo que conllevó a que se superaran los tres (3) años desde la ocurrencia del hecho, la conducta u omisión que los ocasionó hasta la expedición y notificación del acto administrativo que impone la sanción.</p> <p>Criterio: artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Causa: dilaciones injustificadas</p> <p>Efecto: lo que conllevaría a la inefectiva consolidación de la finalidad de los Procesos Administrativos Sancionatorios y la debida ejecución de las sanciones impuestas.</p>	X						
<p>Hallazgo No. 9 (Obs.9) Procesos Administrativos Sancionatorios. Falta de diligencia en la notificación de Procesos Administrativos Sancionatorios.</p> <p>Producto de la revisión efectuada durante la ejecución del trabajo de campo, se evidenció que 21 Procesos Administrativos Sancionatorios relacionados en la tabla de reserva anexa, con autos de inicio y/o formulación de cargos expedidos desde 2014 a la fecha no han sido notificados, teniendo en cuenta las formas de “publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones” contenidas en el capítulo V título III parte primera de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, en contraposición de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y</p>	<p>Condición: Producto de la revisión efectuada durante la ejecución del trabajo de campo, se evidenció que 21 Procesos Administrativos Sancionatorios relacionados en la tabla de reserva anexa, con autos de inicio y/o formulación de cargos expedidos desde 2014 a la fecha no han sido notificados, teniendo en cuenta las formas de “publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones” contenidas en el capítulo V título III parte primera de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Criterio: artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Causa: falta de identificación plena del representante legal de cada entidad y por dilaciones injustificadas.</p>	X						



<p>en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial la eficacia, economía y celeridad.</p> <p>Situación causada por falta de identificación plena del representante legal de cada entidad y por dilaciones injustificadas, lo que generaría un alto riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria contenida en la legislación.</p>	<p>Efecto: Lo que generaría un alto riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria contenida en la legislación.</p>						
<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: NUEVE (9).</p>	<p>Total</p>	<p>9</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>

5. ANEXOS

- 5.1. TABLA DE RESERVA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.**
- 5.2. MUESTRA PROCESO DE CONTROL FISCAL.**